TOMO XXVI · MONTEVIDEO, Miércoles 20 de Marzo de 1912 · Núm. 1900

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50
CAMPAÑA		
Por trimestre, adelantado	$	2.10
EXTERIOR		
Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Confirma la dictada por la Junta E. Administrativa de Montevideo, en el expediente de la Compañía de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica», sobre validez de los abonos de pasajeros.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 18 de 1912.

(Número 5363|11).

Vistos: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo en virtud del recurso de apelación interpuesto por el señor Edwin Scheller, en representación de la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", de la resolución de la Junta Económico-Administrativa que hizo suyo el informe de la Comisión Especial de Tranvías, cuyas conclusiones son las siguientes: 1.o Que se exija á "La Transatlántica", por intermedio de la Intendencia, que la validez de todos los abonos debe ser hasta la 1 a. m., como la del pasaje ordinario fijado por la concesión; 2.o Que la Junta no puede aceptar las declaraciones que hace "La Transatlántica" referente á que no tiene obligación de dar abonos al público, pues de lo contrario quedaría en libertad ésta para retirarlos cuando quisiera, etc;

Resultando: Que la resolución municipal recurrida se dictó con motivo de una gestión de numerosos abonados de "La Transatlántica" solicitando la intervención de la Intendencia para que impusiera á la Empresa la obligación de suprimir la cláusula que figura al dorso de cada tarjeta mensual, concebida así: "Válida hasta las doce de la noche", permitiéndoseles viajar con ella, sin necesidad de pagar doble pasaje;

Resultando: Que la Empresa, al evacuar la vista que se le confirió del escrito de los abonados, entre otras razones alega las siguientes: 1.o Que de acuerdo con las leyes de concesión de 8 de Julio de 1905 y 15 de Julio del mismo año, sólo está obligada á expedir tarjetas mensuales á favor de los estudiantes, colegiales de establecimientos públicos, carteros y mensajeros; 2.o Que, en consecuencia, si en la práctica lo hace en favor del público, es en virtud de un convenio libremente celebrado con los interesados, que éstos son libres de aceptar ó no, en las condiciones que la Empresa establece, velando por sus intereses, desde que no hay ley alguna que á ello la obligue; 3.o Que no es exacto que cobre doble pasaje, sino que limita el uso de la tarjeta, de acuerdo con lo convenido con el interesado, á determinadas horas, cobrándoles después de transcurridas éstas como si no fueran abonados; 4.o Que no puede invocarse el ejemplo de "La Comercial", puesto que "La Transatlántica" se rige por leyes especiales que no le imponen la obligación de expedir tarjetas de abono, sino en los casos mencionados; 5.o Que no deben admitirse como argumentos los que se sacan de la costumbre tradicional de expedir abonos al público, porque la costumbre no constituye derecho sino cuando la ley expresamente se refiere á ella y porque nadie está obligado á hacer lo que la ley no manda;

Considerando: Que del examen del articulado de las leyes 8 de Julio y 15 de Julio de 1905, relativas á la concesión otorgada para electrificar sus líneas á los Tranvías Oriental y al Paso del Molino y Cerro, se deduce, sin duda alguna, la obligación que tiene la Empresa reclamante de expedir tarjetas mensuales de abono á favor del público: A) Porque el artículo 7.o de la primera y el 8.o de la segunda prescriben que la Empresa está obligada á expedir á los estudiantes, colegiales de establecimientos públicos, así como á los carteros y mensajeros del Telégrafo Nacional, tarjetas mensuales "por la mitad del precio fijado", por manera que, para saber cuál es la mitad de este precio, hay que conocer el de las tarjetas mensuales de abono corrientes, desde que la ley no se refiere á la mitad del precio de los boletos;

Considerando: Que en la práctica se ha entendido dicha disposición de esa manera por las autoridades municipales y por las Empresas, pues la mitad del precio fijado para la expedición de tarjetas á favor de estudiantes, carteros, etc., se regula sobre lo que cobran las Empresas por los abonos corrientes; lo que demuestra que, aunque no se haya hecho expresa mención en las leyes de concesión citadas de que "La Transatlántica" está obligada á expedir tarjetas mensuales de abono, los hechos posteriores de ésta son una prueba de que la intención de las partes al celebrarse el contrato público de concesión implícitamente se reconocía tal obligación (artículo 1275 del Código Civil);

Considerando: Que aun cuando el uso corriente en la época de la concesión era de que se otorgara por las Empresas de Tranvías, excepción hecha de la de Unión y Maroñas, tarjetas mensuales de abono al público, "La Transatlántica", que no niega tal uso, pretende equivocadamente negarle efectos legales, amparándose en el inciso 2 del artículo 9.o del Código Civil, cuya aplicación en el presente caso viene á favorecer la tesis sostenida por la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, porque, como se ha visto, los artículos 7.o y 8.o de las leyes de concesión de Julio de 1905 se refieren á la costumbre de expedir tarjetas mensuales, al emplear la expresión "por la mitad del precio fijado", convirtiendo en obligación legal lo que en la práctica se hacía;

Considerando: Que tratándose de una cláusula de uso corriente, como era la relativa á la expedición de tarjetas mensuales de abono al público, no tenía por qué figurar en la concesión, puesto que en su interpretación debe suplirse, aunque no se halle expresamente consignada (Código Civil, artículo 1277), además de que debiendo ejecutarse de buena fe los contratos de concesión referidos, "La Transatlántica" está obligada, no solamente á lo que en ellos se establece de una manera expresa, sino á todas las consecuencias que según la naturaleza de aquéllos sean conformes á la equidad, al uso y á la ley (Código Civil, artículo 1265);

Considerando: Que estableciendo las dos leyes mencionadas la tarifa á regir hasta la 1 a. m. para los trenes ordinarios, es indudable que los abonos mensuales, que son un sustitutivo de los boletos que se pagan por los que viajan sin abono, no pueden limitarse hasta las doce de la noche como lo ha establecido "La Transatlántica" de una manera formal en el dorso de las tarjetas respectivas;

Por estos fundamentos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.
Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
MANINI RÍOS.

Ministerio de Hacienda

Ley. **Suma destinada á la compra de muebles para la Biblioteca del H. Senado.**

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Presidencia de la Honorable Cámara de Senadores á girar contra la Tesorería General, hasta la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500), destinados á la compra de muebles de Biblioteca.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 5 de Marzo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Marzo 8 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva, remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. **Determina la jubilación que corresponde al maestro de la escuela núm. 5 de Artigas, señor José Sixto, la que deberá ser atendida por la Caja Escolar.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 8 de 1912.

Vistos: Estos antecedentes relativos al pedido de jubilación formulado por el maestro de la escuela rural número 5 del Departamento de Artigas, señor José Sixto; y

Resultando comprobado que el peticionario ha prestado servicios por espacio de veintiséis años y cuatro meses;

Atento lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 13 de Abril de 1909 que modificó entre otros el 8.o de la de 28 de Mayo de 1896, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General del Estado y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Declarar que el maestro de la escuela rural número 5 de Artigas tiene derecho á disfrutar de una jubilación equivalente á las veintiséis veinticinco avas partes del promedio ($ 536.11) de los sueldos percibidos en los últimos cinco años en que prestó servicios (artículo 2.o de la ley de 21 de Julio de 1911), ó sean "quinientos cincuenta y siete pesos cincuenta y cinco centésimos" ($ 557.55) anuales, debiendo ser atendida dicha jubilación por la Caja Escolar, á cuyo efecto se le pasará este expediente, previa la anotación correspondiente de Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Ministerio de Industrias

Resolución. **Autoriza el registro de la marca «El Gorrión», solicitado por los señores Petillón Galimberti y Cía.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 16 de 1912.

(Carpeta número 2007|911).

Vistos: Estos antecedentes relativos al registro de la marca "El Gorrión" solicitado por Petillón Galimberti y Cía. para distinguir artículos de las categorías I á IX, clases 1 á 80 inclusive, del decreto de 20 de Noviembre de 1909;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno; y

Resultando: Que según el informe de la Oficina de Patentes, á la fecha de la solicitud de Petillón Galimberti existían ya registradas las marcas "El Mirlo" de Luis Mouriño y "El Misto" de Andrés F. Ibarra, ambas con caracteres semejantes á los del conjunto que pretenden registrar los peticionarios, razón por la cual, previas las publicaciones que la ley prescribe, dióse vista de lo actuado á los señores Mouriño é Ibarra;

Que vencido el término legal no compareció Ibarra, pero sí Mouriño, quien se opuso al registro de la marca "El Gorrión" (escrito de fojas 12 y 12 vta.);

Que con fecha 19 de Febrero del año corriente, Petillón Galimberti y Cía. y Luis S. Mouriño comparecieron conjuntamente, expresando haber realizado una transacción respecto de la oposición deducida por el segundo de los nombrados comerciantes;

Que según los términos de la citada transacción, Petillón Galimberti y Cía. suprimen de la marca "Gorrión", en trámite de registro, el dibujo consistente en una rama sobre la que se posa el "Gorrión", desistiendo en cambio expresamente el señor Mouriño de la oposición iniciada;

Considerando: Que de acuerdo con los términos del escrito de transacción entre Petillón Galimberti y Cía. y Luis S. Mouriño, y con la falta de comparecencia del señor Ibarra, propietario de la marca "El Misto", que debe ser tenida como desistimiento, corresponde el registro de la marca "El Gorrión" con las modificaciones pactadas por las partes (artículo 19 de la ley vigente),

SE RESUELVE:

Autorizar el registro de la marca "El Gorrión" excluyéndose la rama de árbol que figura en el diseño de fojas 1, á favor de Petillón Galimberti y Cía., para distinguir los artículos de las clases 1 á 80 inclusive, categorías I á IX, del decreto de 20 de Noviembre de 1909.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Oficina de Patentes á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Desestima la gestión de la Sociedad anónima «Droguería de la Estrella Lda. de Buenos Aires», relativa al registro de la marca «San Luis».**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 16 de 1912.

(Carpeta número 2149|911).

Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Droguería de la Estrella Lda., de Buenos Aires", representada por Barbosa Caravia y Cía., sobre registro de la marca "San Luis" para distinguir los artículos comprendidos en las categorías II y IX, clases 11 y 79, del decreto de Noviembre 20 de 1909;

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno; y

Resultando: Que verificadas las publicaciones de práctica (artículo 10 del decreto reglamentario), se presentó don Fortunato Anzoátegui deduciendo oposición contra el referido registro, por considerarse único propietario de la marca "San Luis";

Resultando: Que la sociedad peticionaria niega al opositor Anzoátegui todo derecho á impedir el registro que la misma solicita, porque dicho opositor no ha cumplido con la condición impuesta por la Oficina de Patentes al acordarse el registro de la marca "San Luis", condición que consistía en la presentación de un documento probatorio de que la señora Enriqueta Cavallieri, de quien es cesionario el señor Anzoátegui, tiene derecho á usar las denominaciones "Chevallier" y "París" que figuran como elementos constitutivos de la marca registrada á favor de doña Enriqueta Cavallieri y transferida posteriormente á Anzoátegui;

Resultando del expediente agregado:

1.o Que en fecha 14 de Mayo de 1902 autorizóse el registro de la marca "San Luis" á favor de la señora Enriqueta Cavallieri, representada por don Fortunato Anzoátegui (fojas 6 del expediente agregado);

2.o Que en fecha 3 de Octubre de 1902 se presentó Anzoátegui manifestando que había comprado todos los derechos de la señora Cavallieri á la marca "San Luis", solicitando además la transferencia de la marca á su favor;

3.o Que la Oficina de Marcas acordó la transferencia solicitada;

4.o Que el Inspector de la misma expresó: "que del documento presentado con motivo de tal gestión, resultaba que el doctor Chevalier vendió sus derechos á la señora Cavallieri respecto de la marca "San Luis", con relación á la América del Sud, los que á su vez vendió la señora Cavallieri á Anzoátegui con relación al Uruguay y al Brasil";

Considerando, por consiguiente: Que el señor Anzoátegui, después de la cesión de 9 de Octubre de 1902 (fojas 12 del expediente agregado), debe ser tenido como el único propietario de la marca "San Luis", cuyo registro solicita la "Droguería de la Estrella";

Considerando los términos de los artículos 7.o, 8.o y 19 de la ley de marcas vigente,

SE RESUELVE:

Desestimar la precedente gestión de la Sociedad Anónima "La Droguería de la Estrella" sobre registro de la marca "San Luis".

Comuníquese y vuelva á la Oficina de Patentes á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política del Salto—Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo el decreto expedido con fecha 9 del corriente, por el cual se declara infectado un potrero del establecimiento del señor Benito Selgas, en la 2.a sección policial del departamento, en virtud de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de la señora Silveria Petil de Rivero, identidad.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Expediente de la señora Baldomera Fernández de Cemedelle, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Cesáreo Villalba, identidad.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente del "Club Sarandí" (Departamento de Florida), sobre aprobación de sus estatutos.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Paysandú sobre versión de fondos. Idem de la ídem de Tacuarembó sobre alquiler de local para una oficina. Idem, ídem sobre distribución de personal asignado en el presupuesto.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expedientillo de jubilación de Francisco Stella. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre designación de médico supernumerario en Vergara.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expedientillo del ex subcomisario Bahamonde solicitando liquidación de haberes.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Río Negro solicitando dos monturas para oficiales inspectores. Sumario instruído con motivo de una denuncia contra la policía de la 3.a sección del Salto. Idem sobre balances policiales de la Jefatura Política de Colonia.

—A la Jefatura Política de Soriano—Petición de A. Bocking para enviar explosivos.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Pedido de abono de sueldos extraordinarios del comisario Landó.

—A la Jefatura Política de Rivera—Su nota sobre reparación de edificios policiales.

—A la Jefatura Política de Canelones—Su nota sobre arrendamiento de un potrero en Olmos.

—A la Intendencia de Minas—Expediente caratulado "Fermín Correa, ex peón de la Intendencia de Minas, sobre jubilación".

—A la Intendencia del Durazno—Telegrama de don Antonio Rumi en queja contra aquella Intendencia.

—Se manda acusar recibo de la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que las autoridades de la Argentina han concedido carta de ciudadanía al uruguayo don Pedro Toribio López Vanney.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos al arqueo de caja practicado en Febrero último en la Intendencia de Minas. Idem ídem en la Intendencia de Maldonado. Idem ídem en la Intendencia de Río Negro. Idem ídem en la Intendencia de Flores. Idem ídem en la Intendencia de Colonia.

—Se concede licencia al auxiliar 1.o de la Intendencia de Tacuarembó don Héctor Landó.

—Se concede prórroga de licencia al auxiliar 2.o de la Intendencia de Minas don Ofelio N. Rodríguez Aguilar.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos al arqueo de caja practicado en la Intendencia de San José en Septiembre último.

—Idem ídem—Nota de la Intendencia de Rivera referente á la instalación del servicio de riego en esa ciudad.

—Al Ministerio de Industrias—Recorte del periódico "La Voz del Salto" titulado "La Agencia de Correos de Arapey".

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Recorte de "La Voz del Salto" titulado "El colegio de Palmasola".

—Pasan á Contaduría General:

Compañía de Aguas Corrientes—Cuentas por Febrero.

Intendencia de Colonia—Idem ídem.

Jefatura Política del Salto—Presupuesto de Marzo.

Jefatura Política de Artigas—Idem ídem.

Jefatura Política de Minas—Idem ídem.

Jefatura Política de Flores—Idem ídem.

Junta Electoral de Rivera—Idem ídem.

Jefatura Política de Maldonado—Idem ídem.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Idem ídem.

Junta Electoral de Tacuarembó—Idem ídem.

Jefatura Política de Canelones—Cuentas por Febrero.

Jefatura Política de Cerro Largo—Presupuesto de Marzo.

Idem de Colonia—Idem ídem.

Idem de Canelones—Idem ídem.

Idem de Tacuarembó—Nota.

Jefatura Política de Río Negro—Presupuesto de Marzo.

Junta Electoral de Minas—Idem ídem.

Jefatura Política de San José—Idem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Cándido Araújo—Sobre cobro de haberes.—Archívese.

—Expediente de Luisa M. de Clemente—Sobre cobro de pensiones.—A la Contaduría General.

—Nota de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos—Sobre la pensionista Cecilia Rodríguez.—A la Contaduría General.

—Nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Respecto á la solicitud de Máximo Rebella.—Archívese.

—Expediente de Prudencio Pérez Zas—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Florencio Michaelson—Sobre jubilación. — Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Félix Illa—Sobre jubilación.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Enrique A. Iriarte—Sobre jubilación.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Juan Daly—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de las menores Pombo Viana—Sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Nieves Villagrán—Sobre cobro de pensión.—A la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

—Expediente de Rodolfo Favaro—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Nota de la Cámara Mercantil—Sobre patente de consignatarios.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Juan J. Hore—Sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Concepción D. de Gatto—Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Jacinto Andrújar — Sobre aumento de jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Félix Vitale—Sobre jubilación.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Juan S. David y Alejandro Medanar—Se quejan de procederes de la Dirección General de Aduanas.—Archívese.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve conceder diez días de licencia, á contar desde el 21 del corriente, al señor Agente Fiscal de Río Negro, designándose para subrogarlo durante ella al señor Agente Fiscal de Paysandú.

—Al Agente Fiscal de Río Negro—Telegrama comunicándole la resolución anterior.

—Al Juez Letrado de Río Negro—Idem ídem ídem.

—Al Agente Fiscal de Paysandú—Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que designa á los señores Miguel Renzo, Aníbal Chacón, Mario Andreoni, Daniel Rocco y Amadeo Geille Castro, para ayudantes de las clases de Modelado, Química Analítica, Ensayo mecánico de materiales, Geometría descriptiva y topografía y P. de Topografía, respectivamente.

—A la Contaduría General del Estado—Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que deja sin efecto la del 31 de Diciembre de 1909 en la parte que autoriza á la Universidad para remunerar con $ 80.00 mensuales los servicios de la doctora Clotilde Luissi en la catalogación de la Biblioteca de la Facultad de Derecho, debiendo continuar el señor Juan Dacquó en el desempeño de la comisión antedicha por el término de seis meses.

—A la Contaduría General del Estado—Idem ídem ídem.

—A la Contaduría General del Estado — Nota remitiendo la rendición de cuentas y comprobantes de la inversión del presupuesto de Febrero último.

—Idem ídem ídem—Nota remitiendo el presupuesto correspondiente al mes de Marzo corriente.

—A informe de la Contaduría General—Antecedentes iniciados por el señor Manuel Zérega, encargado del servicio dental en las cárceles.

—A informe de la Contaduría General—Nota del Director del Instituto Politécnico del Salto solicitando recursos para atender á la conservación del edificio del mencionado Liceo, reparación de mobiliario y material destinado á la enseñanza práctica de Química, Física, etc.

—A informe de la Contaduría General—Antecedentes relativos al pedido de licencia formulado por el maestro de la escuela de 2.o grado número 3 de este departamento.

—A la Contaduría General del Estado — Nota transcribiendo la resolución que designa á don Alberto Macedo y don Toribio Mansilla, para reemplazar á don Fidel Carmen y don Juan Barthellemy en los cargos de porteros de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Al Honorable Consejo Penitenciario—Idem ídem ídem.

—Idem ídem ídem—Nota transcribiendo la resolución que designa á don Alberto Olivera para portero de la Cárcel Penitenciaria en reemplazo de don Juan Durán que renunció.

—A la Contaduría General del Estado—Idem ídem ídem.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Nota transcribiendo la resolución que accede á la excusación solicitada por el Agente Fiscal de San José, en los antecedentes iniciados con motivo de la denuncia de "La Democracia" sobre procederes en la Dirección General de Instrucción Primaria contra la Administración Escolar de San José, y designa para reemplazarlo al señor Agente Fiscal de Canelones.

—Al Agente Fiscal de San José—Idem ídem ídem.

—Al Agente Fiscal de Canelones—Idem ídem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 18 del corriente.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase le renuncia presentada por don Alcides Ricceto del cargo de auxiliar de la Sucursal de Correos de Batlle y Ordóñez, y nombrando á don Pedro Alzugaray para sustituirlo.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota comunicando haberse pasado al Ministerio de Hacienda los antecedentes relativos al recargo en las contribuciones que abonen fuera de término por concepto de impuesto de pesas y medidas.

—Ministerio de Hacienda y División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de 20.000 kilos de semilla de remolacha destinados á la fábrica de azúcar de los señores Díaz Aznárez y Cía.

—Instituto de Pesca — Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita para adquirir de algunas casas de Nueva York los libros necesarios para la biblioteca de esa repartición.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase le renuncia presentada por don Juan Yates Fleurquin del cargo de auxiliar 1.o de la Administración de Correos de Soriano, y designando al señor Algel Rovira para reemplazarlo.

—Instituto de Pesca — Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita esa repartición para una colección completa de la obra titulada "Negocios de la American Fisheries Society" para la biblioteca de la misma.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por el señor Hugo Surraco Cantera del cargo de ayudante técnico de la Sección Zootecnia de esa repartición.

—Contaduría General del Estado—Presupuesto de la División de Ganadería correspondiente al mes de la fecha.

— División de Agricultura — Solicitud del señor Agustín L. Rivara pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana para treinta y cinco mil kilos de semilla de lino.

—Instituto de Pesca — Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 222.82 para el pago de la cuenta que le ha sido presentada por el Hotel España de Punta del Este por concepto de estadía del personal del Instituto en dicho establecimiento.

—Comisión de Estaciones Agronómicas —Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á su comunicación por la cual solicita la suma de $ 2.400.00 que corresponden al capital en circulación de las Estaciones Agronómicas.

—Contaduría General de la Nación y Dirección General de Correos y Telégrafos —Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la licencia que por el término de un mes solicita doña María Delia Sotelo, jefe de la Sucursal de Correos número 15.

—Concédese la licencia que por el término de veinte días solicita el ayudante de la Inspección Veterinaria del Departamento de Minas don Alfredo San Vicente.

—División de Ganadería—Nota comunicando haberse concedido la licencia á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio del Interior—Nota acompañando copia y el original de la ley de presupuesto para la Escuela de Veterinaria promulgada con fecha 12 del corriente.

—Contaduría General de la Nación y Defensa Agrícola—Nota transcribiendo la resolución por la cual se designa al Inspector General de esa oficina para desempeñar la dirección mientras dure la licencia concedida al titular ingeniero Roberto Sumberg.

—Instituto de Pesca — Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese el libre despacho de derechos de Aduana de los libros que componen la biblioteca del Director y demás material y anexos para su casa y familia.

—Consejo de la Escuela de Agronomía y Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de ese Consejo por la suma de $ 150.00 por concepto de gastos de viaje del arboricultor á contratarse en Europa, (resolución Marzo 6 del corriente).

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno y Cámara de Comercio — Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos al privilegio de invención concedido por resolución de Enero 7 de 1911 á don Emilio Zurita Uceda para "La propaganda ó publicaciones en cuadernos y libros docentes y demás material de enseñanza".

—División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución por la cual transcríbese la resolución recaída en los antecedentes relativos á la solicitud presentada por el Secretario de esa División don Enrique Etcheverry pidiendo se le aumente su sueldo.

—Oficina de Pesas y Medidas — Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor del señor Ramón Vázquez por la suma de $ 60.00 para atender los gastos de viaje que se le ocasionen con motivo de la inspección que realizará en los Departamentos de Florida, Durazno y Tacuarembó.

—División de Ganadería — Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la licencia que por el término de tres meses solicita el Inspector Veterinario del Departamento de Cerro Largo doctor Marco Dutto.

—Oficina de Pesas y Medidas — Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por el señor Justo Real del Pino del cargo de Contrastador de Pesas y Medidas del Departamento de Soriano y nombrando en su reemplazo á don Luis Rivarola.

—Ministerio de Hacienda—Para recabar informe de la Dirección General de Impuestos Internos, pasan los antecedentes relativos á la nota consulta de la Inspección Veterinaria de Treinta y Tres sobre percepción de los impuestos de seguro de carne é inspección veterinaria.

—Cámara de Comercio — Pasan á informe los expedientes caratulados:

Privilegio "Perfeccionamientos en hogares para locomotoras y otros análogos con el fin de economizar combustible y evitar la expulsión de chispas por la chimenea", de Joseph Albert Hill.

Privilegio "Una máquinita para el uso doméstico de café", de propiedad del señor Fritz Ferrini.

Privilegio "Instalación de cañerías con escape de seguridad sistema Pintos para distribuir agua caliente con aparato de calentar que no resisten la presión del agua caliente", solicitado por el señor S. Pintos Ríos.

Privilegio "La Vencedora" sistema Perrone, del señor Antonio Perrone.

Privilegio "Un procedimiento para obtener la secreción de las glándulas tiroideas y otros órganos de secreción interna recuperando albúmina coloidal de las células, como producto secundario por maceración de dichos órganos en solución fisiológica de sal común", de propiedad del señor Ernest Hoenicke.



—Consejo de la Escuela de Agronomía —Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase al señor Alfredo César Buxareo para ocupar el cargo de ayudante de la cátedra de Zoología y Entomología de esa escuela.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno y Cámara de Comercio—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase la inscripción de la marca "Gorrión" á favor de los señores Petillón, Galimberti y Cía.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de una partida de materiales destinados á la fabricación de tejidos y consignados á los señores Salvo, Campomar y Cía.

—Contaduría General de la Nación y División de Ganadería — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la licencia que por el término de tres meses solicita el Director de esa División don Juan Carlos Blanco Sienra y aceptando las renuncias presentadas de los cargos de miembro de las Comisiones de Estaciones Agronómicas y Defensa Agrícola.

—Contaduría General del Estado, Fiscalía de Gobierno de 1er. turno y Dirección General de Correos y Telégrafos— Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone dirigir mensaje á la Honorable Asamblea General recabando la venia del caso para proceder á la destitución del cartero de la Dirección General, don Roberto Olivera, por omisiones cometidas en el reparto de la correspondencia á él confiada.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno y Cámara de Comercio—Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone desestimar la gestión de la Sociedad Anónima "La Droguería de la Estrella" sobre registro de la marca "San Luis".

—Contaduría General del Estado y Dirección General de Correos y Telégrafos —Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita esa Dirección para utilizar los servicios de un sustituto, al señor Adolfo Zappettini (hijo), auxiliar de Correos de la Sucursal de Batlle y Ordóñez, suspendido, y cuya destitución ha sido solicitada de la Honorable Comisión Permanente.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de una partida de materiales des-

tinados á la fabricación de tejidos y consignados á los señores Salvo, Campomar y Cía.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Minas se remite el escrito de los señores Harispuro y Veraiz solicitando se inspeccione un motor de su propiedad.

—Se autoriza el funcionamiento de una caldera propiedad de los señores Urrutia y Cía.

—Se comunica al Ministerio del Interior una nota de la Dirección de Arquitectura dando cuenta que ha formalizado el contrato con el señor arquitecto A. Lavignasse para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la comisaría de la 24.a sección de la Capital.

—Se pasa á la Dirección de Hidrografía una nota de W. y L. E. Gasley ofreciendo instrumentos para estudios hidrográficos.

—A la Dirección de Arquitectura se remite un escrito de los señores Tosi y Casterés solicitando se inspeccione la obra del edificio municipal de San Fructuoso.

—Se pasa, á sus efectos, á la Dirección de Vialidad, el expedientillo sobre envío de planos de de planimetría, nivelación y amanzanamiento de la ciudad del Durazno.

—Se remite al Fiscal de Gobierno de 1er. turno la nota de la Dirección de Faros dando cuenta que la Comisión Auxiliar de Punta del Este obliga al encargado del faro al pago del impuesto de salubridad.

—Se pasa á la Dirección de Topografía la nota de la Inspección Técnica Regional número 3 acompañando tres copias de planos de mensuras.

—Se remite á la Dirección de Minas la propuesta de los señores Risso y Orcugo, ofreciendo en venta una lancha automóvil.

—Se remite al encargado del servicio de autobus el escrito del señor Ernesto Quincke comunicando que por el vapor "Santa María" llegará el autobus que le fué encargado.

—Se pasan á la Dirección de Minas los antecedentes relativos al proyecto de mejoras de servicio de alumbrado eléctrico de la ciudad de Fray Bentos.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la nota de la de Arquitectura solicitando la suma de $ 45.00 para gastos de inspección de las construcciones en la Estación Agronómica de Paysandú.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa la nota de la Cámara de Representantes, solicitando informes sobre la conveniencia del dragado y obras de defensa en los canales de Almirón, Vera y Urquiza y construcción del puerto de Paysandú.

—Se remiten á la Comisión del Palacio Legislativo los antecedentes relacionados con el empleo de mezcla en las obras de construcción del referido palacio.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, se remite la nota de la Comisión de Trazados de Ferrocarriles del Estado adjuntando la rendición de cuentas y comprobantes, respectivos correspondientes al mes de Febrero ppdo.

—A la Contaduría General se remite la planilla del presupuesto de la Oficina Técnico-Administrativa de la Rambla Sud correspondiente al mes de Marzo corriente.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda el expedientillo relativo al retiro de dos platos giratorios del muelle 3, para ser transportados al hangar 5.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno se remite la solicitud de la Compañía Lloyd Brasilero relativa al establecimiento de una nueva línea de vapores entre los puertos del Brasil y los de esta República.

—Se comunica á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la resolución recaída en el expediente relativo á reparaciones á ejecutarse en el edificio de la ex Escuela Agrícola de Toledo para establecimiento de Protección de Menores.

—Se pasa á la Dirección de Hidrografía una cuenta por suministro de agua corriente hecho por el cisterna "Montevideo" al vapor "Ituzaingó" durante el mes de Enero ppdo.

—Se da vista al señor Carlos Búrmester los informes recaídos en su escrito relativo á la extracción de copias del Archivo Gráfico.

—A la Dirección de Arquitectura se remite la nota de la Intendencia de Tacuarembó solicitando dos copias del plano de ese departamento.

—Se remite á la Dirección de Arquitectura su nota solicitando autorización para adquirir una biblioteca.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 1912

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Enero ppdo.:			
Fondos públicos depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Consolidada del Uruguay, valor nominal	$ 374.684 —		
Deuda Interior Unificada, valor nominal	» 52.800 —		
Empréstito de Conversión 5 °/o oro—1905, valor nominal	» 239.914 75		$ 667.398 75
Efectivo en el Banco de la República en cuenta corriente	» 42.901 10		
Idem en Caja	» 11.888 30	$ 54.789 40	
» Intereses			
Cobrado por el Banco de la República los cupones de los títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, correspondiente al 80.° trimestre	$ 3.277 14		
Deducido 1 °/o de custodia	» 32 77	» 3.244 37	
» Superior Gobierno			
Recibido de la Tesorería G. del Estado la cuota del mes de Enero ppdo.	$ 2.000 —		
Deducido 1 °/o de Tesorería	» 20 —	» 1.980 —	
» Fondos Públicos			
Vertido en Caja por su valor nominal, los títulos de Deuda Consolidada del Uruguay adquiridos por licitación pública á los siguientes proponentes:			
Juan R. Peraro, £ 1.300, al 75.50	$ 6.110 —		
Rodolfo Acquarone £ 1.400, al 75.65	» 6.580 —		
Juan B. Sistiaga £ 5.600, al 75.89	» 26.320 —		» 39.010 —
» Descuento de 10 o/o de jubilados			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Enero ppdo.		» 1.047 25	
» Descuento del 12 o/o de jubilados			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Enero ppdo.		» 98 78	
» Descuento del 10 o/o de pensionistas			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Enero ppdo.		» 66 02	
» Descuento del 12 o/o de pensionistas			
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Enero ppdo.		» 17 37	
» Reintegro de jubilados			
Descontado del presupuesto del mes de Enero ppdo., según relación respectiva		» 16 56	

A **Descuento de 5 o/o**			
Recibido de la Tesorería G. de Instrucción Primaria el efectuado sobre el presupuesto escolar del mes de Enero ppdo.		$ 4 836 19	
» **Descuento de 6 o/o**			
Recibido de la Tesorería G. de I. Primaria el efectuado sobre el presupuesto del mes de Enero ppdo.	$ 338 94		
Efectuado sobre el presupuesto del mes de Enero ppdo. en la planilla de empleados de la Caja Escolar	» 18 60	» 357 54	
» **Reintegro de 3, 4 y 6 o/o**			
Recibido de la Tesorería G. de I. Primaria el descontado de los presupuestos escolares del mes de Enero ppdo. según relación remitida	$ 135 90		
Descontado del presupuesto de empleados de la Caja Escolar en mes de Enero ppdo., según relación respectiva	» 2 82	» 138 72	
» **Diferencias de sueldos**			
Recibido de la Tesorería G. de Instrucción Primaria la descontada á los siguientes maestros:			
Juana Minhondo	$ 18 80		
Leonor Hourticou	» 45 43		
Isabel A. de la Fuente	» 56 40		
Olares Amaro	» 17 24		
Amaro Perdomo	» 10 34		
María C. Gentart	» 18 80		
Julieta Rubiño	» 18 80		
Mercedes Mantero	» 28 20	» 214 01	
» **12 o/o del Impuesto de Herencias y Donaciones**			
Recibido de la Tesorería G. de Instrucción Primaria sobre $ 3.261.94, recibido del 25 al 31 de Enero ppdo.	$ 391 43		
Idem, sobre $ 14.313.13 recibido hasta el 22 del actual	» 1.717 58	» 2.109 01	
		$ 68.915 22	$ 706.408 75

EGRESOS

Por Fondos Públicos			
Comprado al contado y á licitación pública los siguientes títulos de Deuda C. del Uruguay:			
Valor nominal $ 6.110 al 75.50	$ 4.613 05		
» » » 6.580 » 75.65	» 4.977 77		
» » » 26.320 » 75.89	» 19.974 25	$ 29.565 07	
» **Presupuesto**			
Pagado el presupuesto del mes de Enero ppdo., según las siguientes planillas:			
Jubilados	$ 11.293 39		
Pensionistas	» 804 69		
Empleados	» 310 —		
Gastos generales	» 45 50		
Honorarios médicos	» 60 —	» 12.513 58	
» **Saldo**			
Que pasa al mes de Marzo entrante:			
Efectivo en el Banco de la República, en cuenta corriente	$ 15.145 47		
Idem en Caja	» 11.691 10	» 26.836 57	
Fondos públicos depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Consolidada del Uruguay, valor nominal	$ 413.694 —		
Idem Interior Unificada, ídem ídem	» 52.800 —		
Empréstito de Conversión de 5 °/o oro, 1905, ídem ídem	» 239.914 75		$ 706.408 75
		$ 68.915 22	$ 706.408 75

Montevideo, Febrero 29 de 1912.

Luis Crosignani, Contador-Interventor.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

1818-v.mz.20.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Marzo

Trámite — Una causa por robo y otra por lesiones. R. de Casación.

Interlocutoria — Una causa por lesiones y otra por hurto.

Administrativo — El señor Juez Letrado Departamental de la Capital solicita dirección para un exhorto que pasa á las autoridades de Buenos Aires en un juicio de divorcio. Los señores Jueces Letrados Departamentales de Minas y Paysandú remiten los certificados expedidos al examinar los protocolos de los escribanos Adolfo Segovia y Graña y Delfino Baycé. Los de Salto y Soriano envían la relación de los expedientes que tienen al despacho para dictar sentencia. El señor Juez Letrado Correccional remite un exhorto para ser pasado á las autoridades judiciales de Buenos Aires en una causa por hurto. Los Departamentales de Artigas y Maldonado elevan la relación de las consignaciones judiciales practicadas en el Banco de la República durante el mes ppdo. Los señores Jefes Políticos de Soriano, Salto, San José y Florida comunican que han impartido las órdenes del caso para ser habido un penado en libertad condicional revocable.

Expedientes entrados — Administrativos, siete; en consulta, seis; á estudio, tres; relaciones quincenales, ochenta y cinco; oficios librados veintiséis; legalizaciones, tres.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 19

Trámite — José Revetria con la sucesión de Fortunato Bonifacio. Cristina Russi de Bello con la Compañía La Industrial del Uruguay. Cándida Alonso Malnero con García Mon. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por incendio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite — Eugenio Pérez con Manuel Tasande y Hermano. Un sumario por el delito de homicidio. Gerónimo F. Pusterla, concordato. Un sumario por pelea y heridas. Un sumario por contrabando.

Interlocutorias — Un sumario por el delito de homicidio. Un sumario por pelea y heridas.

Definitivas — León Salvato con Antonio Araújo. Un sumario por peculado.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 19

Trámite—Suc. Dolores de León de Cabrera. Sucs. de Fermín Enrique y Ana Berges. Concurso Arturo Brizuela. Antecedentes relativos al incapaz Alfredo Albistur. Gabina Martínez con Francisco Perrone, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Test. de Juan Lanzot. Test. de María Dumartein de Verdié. Suc. Víctor Rabú. Pedro Risso y Teresa Vignolo. Suc. María Brignardello de Musto. Suc. Ana María Carrera. Suc. María Quintana de Frioni. Antecedentes relativos á la incapaz Dolores Sire. Suc. Sara Real de Azúa. Suc. Antonio Luis Méndez. Delfina Bueno de Bottaro Federico Vives Corrales. Dolores Suárez Fernández de Condines. Suc. de Emiliano Pérez. Suc. Isabel Pagola. Suc. de Bernardo Arciet. Arturo P. Martínez sobre nombramiento de tutor. Suc. Serafina González de Estavillo. Suc. de José Gallero. José Duarte Paiva con Fermín Regalado, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Antecedentes relativos al incapaz Remigio Falva. Concurso de las sucesiones de Santiago Mourelle y Juana Nieto de Mourelle. Julia Senecral, denuncia el fallecimiento de Luis Courtois. Antecedentes relativos á la incapaz Ruperta Dávila Montes de Oca.

Interlocutorias—Suc. Juan José Martínez. Sucs. de María Ginebra de Asprino y José, Nicolás Asprino. Test. Alejandro Viveta y María Cuchi. Juan Jorge Piovenne, tutor de los menores Abelardo y Eloisa Scarone. Paula Suárez de Langdon.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 19

Trámite—Suc. Ida Recayte y Gelger. Estanislao Sánchez. Suc. Hilda Daste ó Dastes. Manuela Cuinat Alvarez y otros. María de Boni de Traverso y Juan Garrone. Juana Labrucherie de Muscar. Antonio Lourenzo Perera. Filomena Mettallo de Defita. Agueda Gómez. Santiago Chacharo. Nicolás Manfredi. Tomás Siazaro. Nevio Morini y Nicomedes Acosta con Fermina Lacanda de Ferrer. Test. de Beatriz Narizano de Rubillard. Suc. Primitiva González de Martínez, Francisco Zubeldia con la suc. Juan García. Suc. Carmen ó María del Carmen Bruno de Moreno. Suc. Francisco Chilintano. Julio P. Olmedo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Carolina Isidora Carve. Suc. Isabelino Calabrés ó Calabrese. Incapaz Antonio Valle. Suc. Cándido Joanicó. Domingo Fernández Anaya contra Eduardo Miranda. Juan V. Nicolás. Santiago, Eduardo, Pedro Angela y Juana Calcagno. Incapacidad de una persona cuyo nombre se ignora. Celedonia Goñi con Bartolomé Garbarino, venido en apelación de Paysandú. Suc. Cosme Martínez. Suc. Joaquín Laurenz. Suc. Jacobo Varela. Incapacidad de Carlos Barata. José Clave contra José Molinari. Cayetano Tassino contra Caviglia Hnos. Sucs. Pedro Vallés y Flora Piris o Pires. Jacinta Fernández de Velázquez. Suc. Víctor Cortiñas. Suc. Hermann Vande Venne. Suc. Agustín Berrutti. Suc. Pedro Becco. Manuel Cornes. Antonio Guimarans. Suc. Pedro Etchebarne. Suc. Antonia Nicoletti de Mérola. Antonia Gómez. Suc. Sofía Sardá. Luisa Chaplin contra Juan G. Piazza, venido en apelación de Paysandú. Uruguay Land Company, deduciendo tercería en los autos seguidos por Cornelio Van Domselaar contra Casimiro Castro. Suc. Ladislao Souza (3). Sucs. Clara Toll de Biaggio. Juan Biaggio y Manuel León Quijano. Suc. Fermina Zubillaga de Beramendi.

Interlocutorias — Concurso voluntario de Félix Vitale. José C. Sánchez con suc. Alberto Caravia. Suc. Francisco Antonio Gómez.

Definitivas—Suc. Telmo Carozo. Juan Bautista Carozo y María Baiteoni de Carozo. Suc. Manuel Lorenzo. Agustín contra José Torreira, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. José Parma. Juan ó Ramón Ibarra. José C. Ferreira.

Andrés R. Capito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 19

Trámite—Suc. Elisa Lecocq. Test. Santiago Dassori. Suc. Luis Toscano. Suc. Micaela Zabaleta de Urioste. Suc. Antonio Gisardini. Antonio López y otro con Margarita Navia de Hamilton (2). Suc. José Vacca. Petronila Correa de Safons. Suc. Bautista Morandi. Pascual Oppido con Antonio Molinari Laurin. Santiago Grillo con Guido Albertini. José Luis Ugartemendia. Suc. Fernández de Monteavaro y Rita González de Diano. Test. Agustina Quinuria Lemaire de Dulong y Suc. Ernesto Dulong. José Faroppa. Terc. en autos Santiago J. Grillo y otro contra Guido Albertini. Matilde Gómez, menor. José Pietro contra Gustavo Lorenzo y otros. Agustín Segade, ciudadanía. José López Saralegui, incapacidad (2). Credit Foncier del Uruguay contra Vitalia Jaureguy y Dominga Cobianchi de Baliñas. Andrés Bessio, incapaz. Joaquina Basadá de Alvarez. Gabriel Larratea contra Carlos Bielefold. José Otero y Lorenzo Ortega y Siron. Manuel Amil y Agapito Batista. José Cuestas y Coca, ciudadanía. Antonio Faustino Teixera y otros. Fraga Alonso y Cía. contra la suc. de Luis Servetti. Raúl Vargas contra Luis Coppo. Carmen Luzardo, incapaz. María Graciana Lafera, menor. María Luisa Lebadens. Suc. Jorge Brauer. María C. Lagomarsino de Panigatti. Suc. Delfina Melilla de Aguiar. Julián Alvarez Susviela contra la Compañía La Transatlántica, indemnización. Augusto Peragini contra Agustín Mezzano y Segunda Pissano de Mezzano, ejecución de hipoteca.

Interlocutorias—Suc. Cayetano Saporiti. Juan Coles contra Antonio Pomar y Pons. Suc. José Pionalli. María Canesa de Osorio, sucesión.

Definitivas—Silvana Collares de Franco y otras. Vicente Lacalle, ciudadanía. Demetrio Rethemias, ciudadanía. Suc. María Lucrecia. Tomasa Vacca de Berardi. José Isabelino Bardier.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 19

Trámite — H. O. Coates y Cía. con A. F. Faviani. B. A. de Noriega con J. V. Martínez. Caballero y Mazzarochi con F. Olivieri, tercería D. Olivieri. R. Silvestri con A. Bianchi. Marexiano y Cía. con A. Fernández. Vasallo con R. Acosta. C. Piaggio con Sociedad Anónima "L'Italia al Plata". M. Colomar con L. Lemire. Concurso E. Colio. E. Barth y Cía. con P. Correa Quiñones. Banco Español del Río de la Plata con A. Saininen. J. J. Nubel con J. Rumbo. J. Soubié, concordato. A. Guirnaldo con E. C. de Medeadi. J. Portavales y otros con P. Galcerán, tercería M. Mihanovich. Percontino, Lébano y Anastasía con J. Uvietavizcaya.

Interlocutorias — R. Hernández con F. Díaz. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. con J. More. P. Guazzoni con E. Cardozo. P. Robert con C. Bielefeld. G. Diego, concordato. J. Malcón con F. Dipp.

Definitivas — Correa é Izmendi, concordato. Rocco y Cía. con E. López Piñeyro. Adelina B. de Velez con O. M. Bertani.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 19

Trámite—Dorotea Martínez, solicitando una inscripción en el Registro del Estado Civil, Hermenegildo José De Cano. José García. Rufino Montenegro. Sucs. de Jacinto Echevarría y Juana Sorajuria. Demetrio Ruy con Gregorio G. Gutiérrez. Rivero y Cía. con Leonardo Denis y Angel Bossio. Angel Crapito con María Ingino. Severio Barreiras. Matilde Pichini. Suc. Hipólito Cachón. Suc. Juan Brocca. Antonio Puccio con suc. Antonio De Dovitiis. Juana, María, Leoncia, Casilda, Agueda y Climaco Latorre con Vicente dé Uburo. La suc. de Francisco Caldéyro con Antonio Iglesias. Félix Cedro con suc. Miguel Beatrice. Josefa Lidon Santamarina con Manuel Galiana, inc. sobre alimentos y litis expensas. Suc. Eugenia Coserco de Buffa. Incapacidad Ruperta Dávila de Montes de Oca. Elisa Ferrer. Juan Fazzioni con Ricardo Sanguinetti. Lorenza Fynn de Horne Lavalle con Alfredo Horne Lavalle. Domingo Gatti. Suc. Juan C. S. Gatti. Inc. promovido por Carmelo Matto. Antonio Julio Botta con Amador Ruiz. Suc. Leopoldo Segundo Ilich. Luis Barrella. Bouchi Laune y Cía. con Ludovico Main. Juan Pujol. María Viviani con Bernardo Perata. Ana Leira con Justo Paulós. Antonio Gil con Real de Azúa y Cía. Nicolás Lom-

bardi tutor de los menores Sponardi y Serafín López con Hermenegildo Cossutti. Dos prividencias. Adalgisa Baj de Volonté con Angel Volonté.

Interlocutorias—Rafaela Naves con Antonio Fernández. Bautista Gallete con Prudencia Calvacina. Luis Guimaráens con Saturnino Bounafoz apelación del Juzgado de Paz de la 15.a Sección de la Capital.

Definitivo—Carmen Nicolás. Angel Goglia con Santiago Montaldo (dos prôvidencias). Carmelo F. Carvalho Viñoly solicitando una inscripción en el Registro del E. Civil. Florencia Vidal. Bernardino López solicitando una inscripción en el Registro del E. Civil. Lacifocidad José Martínez. Manuel Nieto y Máxima Gómez. Reservadas 6.

Avelino Barbot, Actuarió

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 18 DE MARZO DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto en Montevideo y Neuquen.

Temperatura sube en toda la República.

Dominan vientos del Norte en el río de la Plata, Uruguay y costa del Atlántico. El cielo se mantiene en general despejado en toda la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 762.25.

Temperaturas: Normal 26°80, á la intemperie 30°80; máxima 26°80, á la intemperie (sol) 36°80; mínima 20°00, á la intemperie 19°90.

Viento N. O., 22 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 6 a. m.

Tensión del vapor de agua: 13.90. Humedad relativa: 53.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 17°90.

Cloruro de sodio por litro, gramos 4.90.

Cloro libre por litro, gramos 2.97.

Altura de las aguas 0.70 sobre cero.

—Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

DÍA 19—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este de la República.

Temperatura con fuertes variaciones generales.

Dominan vientos del Sur al Oeste débiles en la costa. El cielo se mantiene en general despejado en toda la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 764.50.

Temperaturas: Normal 24°60, á la intemperie 32°10; máxima 25°40, á la intemperie (sol) 35°70; mínima 21°40, á la intemperie 22°20.

Viento S. O., 16 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 4 a. m.

Tensión del vapor de agua: 16 00 Humedad relativa: 69.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 18°30.

Cloruro de sodio por litro, gramos 6 88.

Cloro libre por litro, gramos 4.17.

Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 18 de Marzo de 1912

Leon cio Confalonieri, José Cores, Juan Ciulow, Baudilio Carbonell, Pedro Aicardi, Faustino Jaime, sucesión Vigil, Rosa P. de Pastorino, Norberto Acosta, sucesión Tomás Howard, Manuel Monteverde, Luis Pujadas, Pantaleón Quesada, Ladislao Rubio, Marcial Tauris, Pedro Firpi, José Jorajuria, Berta Heeren, José López, César Martinelli, Alfonso Solari, Ramón Ruggeri, A. Barrere, María A. de Beherens, Ursula H. de Turenc, Francisco Torres Insargarat, Amelia de Crea, Venancio Marín Torrecilla.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 18 de 1912.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie F

Pesos		Por ciento
1.000	para el 19 de Marzo. .	97 —
2.000	al contado	97 —
5.000	para el 19 de Marzo. .	97 —

Títulos Hipotecarios serie L

1 500	para el 19 de Marzo . .	91 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

4.700	para el 19 de Marzo. .	75 20
6.110	ídem ídem	75 20
6.110	ídem ídem	75 20
7.050	ídem ídem	75 20

Empréstito de Conversión

1.865	para el 19 de Marzo. .	99 90
1.865	ídem ídem	100 —

Títulos Hipotecarios serie F

1.000	para el 19 de Marzo. .	97 —

Títulos Hipotecarios serie K

1.000	para el 19 de Marzo .	92 —
1.500	ídem ídem	92 —
1 000	ídem ídem	92 10
3.000	ídem ídem	92 —
5.000	ídem ídem	92 —
3.000	ídem ídem	92 —
4.000	ídem ídem	92 —
4.000	ídem ídem	92 —
2.000	ídem ídem	92 10
4 000	ídem ídem	92 10
2.000	ídem ídem	92 10
1.000	ídem ídem	92 10
5.000	ídem ídem	92 —

Títulos Hipotecarios serie J

1.000	para el 19 de Marzo. .	94 —

Títulos Hipotecarios serie I

10.000	para el 20 de Marzo .	94 —
35.000	ídem ídem	94 50

Día 19

Primera rueda

Deuda Consolidada

14.100	para el 20 de Marzo .	75 10
4.700	ídem ídem	75 10

Títulos Hipotecarios serie H

20.000	para el 20 de Marzo. .	94 —

Títulos Hipotecarios serie I

20.000	para fin de mes . . .	94 —

Títulos Hipotecarios serie K

1.800	para el 20 de Marzo. .	92 10
14.000	ídem ídem	92 10
8.000	ídem ídem	92 10
22.000	ídem ídem	92 10
5.000	ídem ídem	92 10
5.000	ídem ídem	92 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1 830	para el 20 de Marzo. .	75 10
5.640	ídem ídem	75 10

Títulos Hipotecarios serie G

4 000	para el 20 de Marzo. .	96 —

Títulos Hipotecarios serie K

5 500	para el 20 de Marzo. .	92 10
1.000	ídem ídem	92 10
4 500	ídem ídem	92 10
2 000	ídem ídem	92 10

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Marzo de 1912

Un feto, Chaná, 47.

Dolores, Calvete, española, 22 años, soltera, Río Negro 11.

Adriana Iturralde de Bonifacio, oriental, 29 años, casada, Hocquart 65b.

Ignacio Bellori, italiano, 79 años, viudo, Sierra 77.

Juana Roar, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.

Día 18

Andrés Civano, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

Hilda Humkasjarin, irlandés, 20 años, soltero, Hospital Maciel.

Alberto Ochslin, alemán, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Isabel Espíndola, oriental, 43 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Bardía oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Sandes, oriental, 60 años, soltera, Paysandú 276.

Julia Larriera, oriental, 18 años, soltera, Vecinal 107.

Alfredo Valentín Périchón, oriental, 56 años, viudo, Avenida Garibaldi 371.

Francisca Mujica de García, oriental, 59 años, casada, Hospital Maciel.

Rómulo Zecchi, italiano, 77 años, viudo, Bartolomé Mitre 261.

Juan Fernando Cesio, oriental, 39 años, soltero, Hocquart 68.

Osvaldo Zas, oriental, 33 años, soltero, Emilio Reus 65.

Teresa Casal, oriental, 5 1/2 meses, Asilo Larrañaga.

Zoilo Aguiar, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.

Joaquín Glisickz, ruso, 33 años, casado, Hospital Maciel.

Agustín García, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 19

Emilia Abal de Torres, española, 50 años, casada, Nueva Palmira 15.

Ernesto Mario Amy, oriental, 7 meses, Asilo Larrañaga.

Rosa Bayaque, oriental, 10 meses, Asilo Larrañaga.

Juan Pastorino, oriental, 34 años, soltero, Gaboto 248.

Leopoldo Villar, oriental, 24 años, soltero, Hospital Militar.

María Juana Duhalde de Bruel, francesa, 80 años, viuda, Paysandú 220.

Indalecio Colmán, oriental, 56 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Juan Perazzo, italiano, 63 años, viudo, Hospital Italiano.

Elena Bentancourt de Nicodela. española, 22 años, casada, Hospital Maciel.

Un feto, Hospital Maciel.

Fausto Correa, oriental, 33 años, soltero, Hospital Militar.

María Matilde Rosa, oriental, 14 años, soltera, Pereyra 32.

Flora Spiltta, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 237

CAMARA DE REPRESENTANTES

12.a SESION ORDINARIA

MARZO 19 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR PEDRO MANINI RÍOS)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1.o De los señores Ramasso y Ferrer Olais, para que en la Dirección de Rodados se cree una sección titulada: "Fondo de previsión para accidentes automovilísticos";

2.o Del señor Gilbert, sobre prórroga del término para inscripción de nacimientos y defunciones señalado en la ley de 21 de Marzo de 1910.

3.o Del señor Ortiz, por el que se modifican los artículos 72 y 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, sobre rectificación ó modificación de las actas de Estado Civil.

4.o Del mismo señor, sobre multa á los escribanos que contravengan lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley de 18 de Mayo de 1880, respecto al certificado del Registro de Ventas.

4—Licencia concedida al señor Stirling.
5—Observaciones del señor Varela Acevedo á la versión taquigráfica de la sesión del 16 del corriente.
6—Pedido de pronto despacho del asunto relativo á las elecciones legislativas de Rocha.
7—Mociones de preferencia.
8—Integración de la Comisión de Ganadería con dos miembros de la de Legislación, en el asunto "Policía Sanitaria Animal", y subrogación de un miembro en la de Legislación.

ORDEN DEL DÍA

9—Convención radio telegráfica de Berlín.
10—Expropiación de 30 hectáreas de terreno en ambas márgenes del arroyo de Pando.
11—Préstamo de 2.500.000 pesos á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para expropiación de terrenos destinados á ensanche del Parque Urbano.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Avegno, Borda y Pagola, Brito, Callorda, Cachón, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (*don Gregorio L.*), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sierra, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vecino y Zorrilla.

Total: 67.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bélinzon, Canessa, Canosa, Herrera, Martínez, Massera, Pons y Ramón Guerra.

Total: 8.

Con licencia, los señores: Blanco, Etchevest y Giribaldi Heguy.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Amézaga, Aragón y Etchart, Barbosa, Bürmester, Espalter, García, Pelayo, Soca, Travieso, Vidal y Vidal Belo.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que dispone se efectúe la profundización del puerto de Montevideo."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica que sostiene su primitiva sanción en el proyecto de ley sobre procedimiento á seguirse en la recusación de jueces y conjueces."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Legislación informa el proyecto venido del Senado, sobre ratificación del convenio relativo á la Convención Internacional Radiotelegráfica de Berlín."

—Repártase.

"Los señores Carlisle, Crocker y Cía., solicitan aclaración de la ley referente á la importación de sarnífugos."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Presidente de la Comisión de Jubilados y Pensionistas Escolares, doctor Antonio W. Parsons, solicita varias modificaciones á la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares."

—A la Comisión de Legislación.

"La señora Ana Carbajal de Rinenthall solicita pronto despacho de su solicitud de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Junta Electoral de Rocha solicita pronta devolución de los Registros Cívicos del departamento, para el nuevo período inscripcional."

—A la Comisión de Legislación.

3—"Los señores representantes Ambrosio L. Ramasso y Jaime Ferrer Olais presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en la Dirección de Rodados de las Juntas Económico-Administrativas una Sección que se denominará "Fondo de previsión para accidentes automovilísticos", la que funcionará en la forma establecida por los artículos siguientes.

Art. 2.o Desde la promulgación de la presente ley en adelante, ningún conductor de automóviles, carros-automóviles ó cualquier otro vehículo movido en la misma forma, podrá ejercer su profesión sin abonar previamente al "Fondo de previsión para accidentes automovilísticos" una cuota uniforme de un peso diario, pago por mes ó año anticipado.

Art. 3.o El pago de la cuota á que se refiere el artículo anterior se hará indefectiblemente y bajo pena de retiro de la patente de conductor, en los cinco días últimos de cada mes, si el pago se efectuase mes á mes; y si se hiciese por año, en los últimos quince días de Diciembre. No cabrá prórroga alguna de estos plazos, cualesquiera que fuesen las causas alegadas.

Art. 4.o El producto de estas cuotas se adjudicará exclusivamente, después de cubierto el presupuesto de la Sección, á las personas ofendidas ó propietarios de animales ú otros bienes perjudicados por los accidentes automovilísticos, y sólo cuando hubiere sobrante se devolverá á los conductores contribuyentes, dividiéndolo por parte iguales entre los que durante el año no registren en su contra choque ó accidente alguno. Los comprometidos en choques ó accidentes, cualquiera que sea el grado de su responsabilidad, perderán totalmente las cuotas pagas.

Los comprometidos en segundos, terceros, cuartos ó más siniestros, durante un mismo año, sufrirán un recargo de diez por ciento por siniestro en el pago de su cuota, en los meses sucesivos y hasta finalizar el año.

Art. 5.o La indemnización de los siniestros se hará de inmediato, y el reparto entre los conductores inocentes, una vez cerrada la contabilidad de cada año. Su monto lo fijarán peritos arbitradores nombrados, uno por el conductor culpable, otro por el ofendido y otro por la Intendencia Municipal.

Art. 6.o El presupuesto de la Sección "Fondo de Previsión" será el siguiente:

EN LA CAPITAL Y SU DEPARTAMENTO

		Anual
Un Jefe de Sección (Contador diplomado)	$	2.400 00
Un Subjefe Tesorero (Contador diplomado)	"	1.800 00
Un Auxiliar 1.o, Recaudador ó Cajero	"	1.080 00
Un Auxiliar 2.o	"	720 00
Un Conserje	"	360 00
Gastos de Oficina	"	600 00
Gastos de instalación (por una sola vez)	"	1.000 00
Suma	$	7.960 00

EN LOS DEMÁS DEPARTAMENTOS

		Anual
Un Jefe de Sección (Contador diplomado, si lo hubiese en el departamento)	$	1.200 00
Un Subjefe Tesorero (Contador diplomado, si lo hubiese en el departamento) ..	"	1.080 00
Un Auxiliar, Recaudador ó Cajero	"	720 00
Un Conserje	"	360 00
Gastos de Oficina	"	240 00
Gastos de instalación (por una sola vez)	"	500 00
Suma	$	4.100 00

Art. 7.o La Sección "Fondo de Previsión" no se instalará en campaña, en la forma que establece el artículo anterior, sino en aquellos departamentos donde haya, por lo menos, veinticinco automóviles inscriptos. En todo lo demás se aplicarán las disposiciones de la presente ley hasta donde sea posible, aumentándose en un

diez por ciento sobre sus actuales asignaciones los sueldos del personal que atienda el nuevo servicio.

Art. 8.o Los conductores de automóviles de tránsito ó en prueba, pagarán el mes correspondiente, aunque fuese menor el tiempo de ensayo ó tránsito. Lo depositado se les devolverá tan sólo cuando no se registrase en su contra accidente alguno.

La responsabilidad, de cualquier género, de los aprendices de conductor, gravará totalmente á sus profesores ó enseñantes; éstos pagarán igual cuota que las comprendidas en el párrafo anterior, rigiéndose por las mismas reglas.

Art. 9.o Lo dispuesto por esta ley se entenderá siempre sin perjuicio de las sanciones penales en vigor y de las demás sanciones ó prohibiciones que pronuncien las ordenanzas municipales contra los conductores culpables.

Art. 10. Las Juntas Económico-Administrativas darán á esta ley las reglamentaciones necesarias para su mejor cumplimiento.

Art. 11. Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La sobrada frecuencia con que se producen perjuicios en la vida de las personas y en la integridad de los bienes, á consecuencia de accidentes ó catástrofes originadas por automóviles ó vehículos similares mal conducidos, nos ha llevado á discurrir una fórmula de sencilla aplicación y resultados inmediatos, de la que da cuenta el proyecto precedente.

Es notorio que las multas ó sanciones en vigor al presente, no tienen acción alguna sobre la conducta de los que pilotean vehículos movidos mecánicamente, y que un nuevo régimen de diversa economía funcional y otros fines por perseguir, se impone. Con él, auxiliado por garantías previas (como lo es el anticipo de un peso diario, por los conductores), y subseguido por un reparto posible entre los propios contribuyentes, es decir, continuado en rigor por una bonificación ó rebaja en favor de los conductores que, más empeñosos, hayan conseguido no ocasionar siniestro alguno, es indudable que puede ejercerse una mayor acción preventiva, para los accidentes, en aquellos que serían parte principal en ellos, á la vez que de incitación ó estímulo en esos mismos interesados hacia una perfección mayor en el ejercicio de sus peligrosas actividades. Una forma así, de contribución obligatoria, con posibilidad de verse atenuada en un mayor grado por el mismo que se ve compelido á sufragarla, es lo suficientemente amplia y elástica para que se comprenda que no importa peligro ni dureza de género alguno, en su aplicación; es más: lleva en sí el acicate propulsor del reintegro inmediato de lo gastado, en una proporción que está en las manos mismas del obligado á aumentar todo cuanto quiera.

Tiene, por otra parte, el sistema discurrido, dos ventajas adicionales: la de dar á todos la seguridad de que los terribles efectos de un accidente producido y el malestar de la víctima ó sus descendientes, serán reparados totalmente, ó bien aminorados en lo posible, por equitativas indemnizaciones; y la de propender directamente á la solidarización de esfuerzos entre los componentes de labor de una nueva industria humana, tan necesitada ella, tan necesitados quienes le dan vida, de ese nuevo factor de existencia, porque lo es de mejora inmediata y efectiva para sí mismos y para el conjunto.

Las indemnizaciones á las víctimas, ofrecidas de inmediato, así como la división ó reparto entre los conductores no culpables, llevan á un fin común y tienen un mismo efecto, de dar por igual satisfacción y confianza en el sistema á los posibles perjudicados, al no dilatar la reparación del daño, y estímulo real en los que podrían caer en la ofensa de vidas ó intereses, estímulo alimentado á medida que se acerque el final del ejercicio, momento en que, según el proyecto, se percibirán los dividendos.

El presupuesto discurrido para las nuevas secciones municipales que especialmente instituye el proyecto, es en realidad módico y fácilmente soportable, si se tiene en cuenta que el sistema de cobros, restituciones y recargos de cuota establecido en aquél, será sobradamente productivo, exigiendo á la vez una contabilidad cuidadosamente llevada, según lo establece también el proyecto técnico á su frente.

Finalmente, el sistema de indemnización, fijada por peritos arbitradores, esto es, por entendidos habilitados para fijar el monto en la faz administrativa de las cosas, será también un factor y una garantía más de cumplimiento rápido y de confianza, por ende, en lo práctico de la ley, que, seriamente aplicada, fomentará en igual medida dos virtudes sociales indispensables. El respeto de la libertad y de la vida, por parte de cada uno de los que tienen en sus manos alguna facultad ofensiva de este género, y el estímulo á la previsión, en una actividad llamada á formar en adelante un gremio principal entre nosotros y para nuestra época. Todo esto podrá alcanzarse sin lesionar en lo más mínimo las características fundamentales de los nuevos elementos de vida de esta índole, tan de la época, tan llamados á interpretar sus necesidades, pues que surgen de ellas mismas y las trasuntan totalmente. Con esta convicción, y deseosos de que el estudio que se practique y la discusión que se origine confirmen estas nuestras ideas, ó bien las modifiquen en mejor sentido todavía, aportando un remedio más eficaz aún á estos positivos males, lanzamos el proyecto y las ideas que contiene, esperando con su sanción sus fructíferos resultados.

Ambrosio L. Ramasso, representante por Cerro Largo.— Jaime Ferrer Olais, representante por el Departamento de Soriano."

—A la Comisión de Legislación.

3—"El señor representante don Jenaro Gilbert presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc. etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por seis meses, contados desde la promulgación de esta ley, el término señalado en la de 21 de Marzo de 1910 para inscripciones de nacimientos y defunciones, rigiendo en este período de prórroga todas las disposiciones de aquella ley.

Art. 2.o Fíjese un ejemplar de la ley citada y de la presente en cada Juzgado Letrado, Jefatura Política, Junta Económico-Administrativa, Juzgado de Paz, Comisarías y Alcaldías del país.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 19 de 1912.

Jenaro Gilbert,
Diputado por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La previsora ley de fecha 21 de Marzo de 1910 que dió facilidades especiales para la inscripción de nacimientos y defunciones, no ha dado en la práctica los resultados que se esperaban; y eso, debido especialmente á la falta de divulgación de sus preceptos y aún mismo de su existencia.

Un nuevo plazo, aunque mucho menor, se impone, desde que recién ahora que está por vencerse el término, es que ha empezado á conocerse y á lamentarse no haberse conocido antes. El clamor viene de la campaña, donde tantos beneficios puede producir todavía, desde que es allá donde han existido y existen siempre las mayores dificultades para el cumplimiento de la ley de Registro de Estado Civil.

Próximos á abrirse los Registros Cívicos en varios departamentos, con motivo de las elecciones de senadores que deben efectuarse en Noviembre de este año, se daría con esta prórroga una nueva oportunidad para regularizar su estado civil á todos aquellos ciudadanos que se abstienen de ejercitar sus derechos políticos por falta de los documentos que prueben su calidad.

Montevideo, Marzo 19 de 1912.

Jenaro Gilbert,
Diputado por Tacuarembó."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don Felipe H. Ortiz, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los artículos 72 y 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879 se modifican así:

"Artículo 72. La rectificación ó modificación de las actas del Estado Civil puede solicitarse ante cualquiera de los Jueces Letrados Departamentales.

"Art. 74. Cuando se intente el juicio de rectificación de alguna acta del Estado Civil, el Juez ordenará se publique un extracto de la petición durante diez días y admitirá á contradecirla á cualquiera que se presente."

Art. 2.o Modifícase el artículo 1.o de la ley 9 de Julio de 1888 de la manera siguiente: "Cuando por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada se modifiquen ó anulen algunas de las partidas que, extraídas ó testimoniadas de los libros á cargo de los curas párrocos tengan por objeto comprobar el estado civil de las personas, se hará una publicación en extracto de dicha sentencia en un diario de la Capital y además se pasará, por el Juez de la causa, copia de ella en forma auténtica y en papel de actuaciones á la Dirección General de Registro Civil.

Esta llevará un libro especial en el cual extractará dicha sentencia al margen de la partida modificada ó anulada, que también se insertará íntegra en el libro referido.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 18 de 1912.

Felipe H. Ortiz,
Diputado por Flores."

FUNDAMENTOS

La rectificación de actas del Registro de Estado Civil y de partidas parroquiales es una de las gestiones más frecuentes en nuestros Juzgados, debido á los errores que dichos documentos contienen y que reconocen por causa la deficiencia de datos proporcionados por los interesados, en algunos casos, y en otros la escasa preparación de los encargados de hacer las inscripciones.

La tramitación de los juicios de rectificación de partidas se encarece de una manera considerable debido á algunas exigencias de la ley actual y á la interpretación que se le da á algunas de sus disposiciones.

Se entiende por muchos magistrados judiciales que sólo es competente para conocer, en la rectificación de una partida parroquial ó acta del Estado Civil el Juez Letrado del Departamento en que fué hecha la inscripción, resultando de esto que en muchos casos una misma persona ó familia se ve obligada á seguir varios juicios en distintos departamentos para obtener la rectificación de los documentos que acreditan el estado civil de sus miembros. El caso más frecuente es el de enmienda de actas de nacimiento, dada la circunstancia de los cambios de domicilio; pero también se presentan los demás casos: matrimonios, defunciones, etc.

Es innegable lo perjudicial de diversas tramitaciones de igual índole; pero además ese procedimiento es absurdo. No existe ninguna razón legal que impida al Juez Letrado Departamental de la Capital conocer en la rectificación de actas asentadas en el Registro Civil ó en los libros parroquiales de Rivera, por ejemplo, como no la hay tampoco para un Juez Letrado de cualquier departamento no entienda en las rectificaciones de iguales documentos extraídos del Registro Civil ó de libros parroquiales de la Capital. Lo que el Juez tiene que tomar en consideración es la prueba que se presente, y es evidente que esa prueba es la misma ante cualquiera de los jueces y su valor no depende del lugar en que se produce.

El artículo 72, cuya modificación propongo, expresa la competencia de los Alcaldes Ordinarios para entender en la rectificación de actas del Estado Civil. Como los Alcaldes Ordinarios existen no debe figurar ya esa denominación en la ley. Y como por los artículos 75 y 78 se establece que el Ministerio Público será oído en el juicio y que la rectificación sólo podrá hacerse en virtud de sentencia ejecutoriada, es innecesario que el artículo 72 haga referencia á esos procedimientos, determinados por otras disposiciones de la misma ley.

La forma y el término de la publicación preceptuada por el artículo 74 creo que es más conveniente como indica el proyecto y no como se hace actualmente. Para el efecto de hacer conocer las rectificaciones que se solicitan, basta la publicación por el término de diez días; y esa misma publicidad que se da á la gestión hace innecesaria la citación á los interesados, requisito este último que en la práctica no se llena actualmente.

La modificación propuesta para el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 consiste en establecer que la sentencia que modifique ó anule alguna partida parroquial se publique en extracto en un diario de la Capital, una sola vez.

Actualmente esa publicación se hace en dos diarios y contiene la sentencia íntegra, lo que encarece considerablemente el precio de esos edictos por el gran espacio que ocupan. Como la ley no establece el número de publicaciones, no hay tampoco uniformidad al respecto y queda librado al arbitrio de las partes el término de sus publicaciones.

En cuanto á la transcripción íntegra de la sentencia en el libro especial que lleva la Dirección General del Registro Civil, es innecesaria, puesto que en dicha Oficina queda archivado el testimonio que remite el Juez de la causa, bastando, por consiguiente, la nota marginal que indica el proyecto.

Montevideo, Marzo 18 de 1912.

Felipe H. Ortiz.»

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo señor presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El escribano que autorice escritura en contravención á lo dispuesto por el artículo 9 de la ley de 18 de Mayo de 1880, incurrirá en la multa fijada por el artículo 8.o de la misma.

Art. 2.o Derógase el artículo 11 de la citada ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 18 de 1912.

Felipe H. Ortiz,
Diputado por Flores.

FUNDAMENTOS

La ley del 18 de Mayo de 1880 preceptúa en su artículo 11 la privación absoluta del oficio al escribano que autorice escrituras sin tener á la vista el certificado del Registro de Ventas en los casos determinados en dicho artículo.

La pena no está en relación con la falta, pues ésta no es de naturaleza tal, que justifique una severidad que, por lo demás, nunca ha sido adoptada por nuestros tribunales, no obstante haber ocurrido más de un caso en que legalmente procedía la aplicación de aquella pena.

Lo que sucede en la práctica cuando se trata del otorgamiento de escrituras de las que expresa el artículo 9 de la ley, es que, si no se exhibe el certificado del Registro de Ventas, es debido á la renuncia que de él hace el adquiriente. De modo, que sólo por un olvido del escribano puede dejar de consignarse en la escritura una ú otra circunstancia. Y este olvido no puede razonablemente traer aparejada la pérdida del oficio. Es más aceptable castigar la omisión con una multa y supresión en la ley de una pena que por lo excesiva encontrará resistencias insalvables para su aplicación.

Montevideo, Marzo 18 de 1912.

Felipe H. Ortiz.»

—A la Comisión de Legislación.

4—"El señor representante don Manuel Stirling solicita 15 días de licencia para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor Stirling.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—"El señor diputado Varela Acevedo presenta las observaciones siguientes á la versión taquigráfica de la sesión del 16 del corriente:

Página 237 del "Diario Oficial", columna tercera, líneas 59 y 60, debe leerse: "el Partido Nacional obtiene 3, el Partido Liberal 2, el Partido Católico 1".

Página 230, columna segunda, línea 63, debe leerse: "por pequeño no menos respetable".

Al final del discurso debe leerse: "habremos hecho una buena y bella cosa".

6—**Señor Sosa**—Se ha dado cuenta, señor Presidente, de un telegrama de la Junta Electoral de Rocha pidiendo todos los antecedentes que existen en Secretaría respecto de la última elección, á fin de ponerse en condiciones de abrir el término necesario para la nueva inscripción con motivo de los próximos comicios que deberán realizarse en aquel departamento este año.

Yo creo, señor Presidente, que ha llegado el caso de que, conjuntamente con ese telegrama, se haga saber á la Comisión de Legislación la urgencia que hay en que resuelva el punto que la Cámara ha sometido á su consideración respecto de la elección de representante por la minoría del Departamento de Rocha.

Hace ya varios meses que está en su poder este asunto y aún no se ha pronunciado sobre él.

La urgencia de una resolución está explicada por el propio hecho del telegrama de que se ha dado cuenta. Si nosotros mandásemos los registros á Rocha antes de resolverse nada sobre el particular, habríamos dejado incompleta, por todo el término que falta á esta Legislatura, la representación por Rocha.

Por lo demás, depende en gran parte de la resolución que adopte la Cámara, la resolución que debe adoptar el Senado sobre la constitución de la Junta Electoral del mismo departamento. A mi juicio, hoy no existe Junta Electoral en Rocha, porque de acuerdo con la ley ha vencido el trienio de sus funciones.

Por consiguiente, ¿en qué situación se va á encontrar aquel departamento en presencia de las elecciones á efectuarse?

Todas estas cosas, señor Presidente, me mueven á pedir á la Mesa que recomiende á la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto.

Señor Presidente—La Mesa pide á la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Sosa, por los motivos que este señor diputado ha expresado.

Señor Mendívil — La Comisión de Legislación, en conocimiento del telegrama dirigido por la Junta Electoral de Rocha, se ha reunido en antesalas y me ha encargado manifestar que, á los efectos de la solución de la cuestión de derecho planteada por la Cámara, ella no necesita para nada los registros cívicos de Rocha y que, por consecuencia, pueden ser devueltos, y que no se ha expedido antes sobre la cuestión de fondo, porque se trata de un asunto complejo, que es necesario abordar con cierta cautela y sin precipitación.

La Comisión de Legislación no puede decirse que lo ha tenido varios meses á estudio, porque la Comisión recién ha empezado á estudiarlo dentro de este período, en que ha sido integrada con miembros nuevos, y se ocupará, desde luego,

del estudio del asunto, prometiendo á la Cámara despacharlo á la brevedad posible.

Me encarga manifestar que los registros cívicos no los necesita, por tratarse de una cuestión de derecho y no de hecho.

Señor Presidente — La Comisión de Legislación, á quien ha pasado este telegrama, podrá expedirse en forma, aconsejando á la Cámara lo que crea de su deber.

Por ahora no está en discusión eso. La Mesa ha dado el trámite que ha debido darle á ese telegrama, — salvo que se quiera tratar sobre tablas este asunto. El trámite está ya dado.

Señor Mendívil — Yo hacía esta indicación en nombre de la Comisión de Legislación: no se opone á que sean devueltos los registros. Como se trata de una cuestión sencilla, podría ponerse...

Señor Sosa — La Comisión no se opondrá, pero los registros deben estar aquí en Secretaría para cuando la Comisión se pronuncie, porque no sabemos si será una cuestión de derecho ó si será una cuestión de hecho la que se promoverá, eso lo resolverá la Cámara; y para estar habilitada para resolver lo que aconseje la Comisión de Legislación, debe tener los antecedentes á la mano.

Señor Mendívil — Lo que está á resolución de la Comisión de Legislación es una cuestión de derecho.

Señor Presidente — La Comisión de Legislación aconsejará á la Cámara.

Señor Zorrilla — Lo que dice el señor diputado Mendívil es que no los necesita.

Señor Sosa — La Comisión de Legislación no los necesitará para resolver ese punto de derecho, pero la Cámara los puede necesitar para resolver la cuestión de hecho relacionada con este mismo asunto.

Señor Presidente — Debo advertir á los señores diputados que no está en discusión ese asunto. Si se desea tratar, debe pedirse que se trate sobre tablas. Ha pasado á la Comisión de Legislación y ésta debe expedirse en forma.

7—**Señor Mendívil** — Se ha dado cuenta de un informe producido por la Comisión de Legislación en lo relativo á la ratificación del convenio "ad referendum" suscripto por el representante de la Convención Internacional Radiotelegráfica de Berlín.

Como se trata de un asunto sencillo y urgente al mismo tiempo, que ha sido demorado varios años ya en el seno de la Comisión de Legislación, pediría, á nombre de la Comisión, que se tratara sobre tablas.

Señor Presidente — Está en discusión esta moción.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mendívil.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Freire — Desearía pedir á la Cámara que tratara sobre tablas un asunto sencillísimo y que tiene cierta urgencia: se trata de un proyecto del doctor Blanco estableciendo de dónde deben tomarse los fondos necesarios para la expropiación de una parcela de terreno destinada á parque público en Pando.

Primeramente se habían destinado para ese objeto cinco hectáreas, y los trámites judiciales para esa expropiación ya están corridos.

El doctor Blanco presentó después una ampliación de su proyecto, estableciendo que fueran treinta hectáreas, pero en ninguno de los dos proyectos se establece de dónde deben tomarse las sumas necesarias para esa expropiación. En su nuevo proyecto el doctor Blanco establece que deben tomarse de rentas generales 15.000 pesos.

Señor Castro — Veinticinco mil pesos, tengo entendido.

Señor Freire — La cantidad que sea.

Yo haría moción para que este asunto, que es sumamente sencillo, puesto que no se trata sino de decir de dónde deben tomarse esas sumas, sea tratado sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Freire.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—**Señor Freire** — Voy á pedir á la Mesa que tenga á bien, como en el período anterior, integrar la Comisión de Ganadería con dos miembros de la Comisión de Legislación, á fin de tratar el artículo 39 de la ley de Policía Sanitaria Animal.

Señor Presidente — La Mesa designa para integrar la Comisión de Ganadería á los señores Melián Lafinur y Mendívil.

Habiendo una vacante en la Comisión de Legislación por la licencia otorgada al señor diputado Giribaldi Heguy, la Mesa designa para subrogarlo al señor diputado Aragón y Etchart.

Si no hay quien pida la palabra, va á entrarse á la orden del día.

9—Léase el informe de la Comisión de Legislación en el proyecto sobre la Convención Radiotelegráfica.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ratificar la adhesión de la República á la Convención Internacional Radiotelegráfica de Berlín, que fué suscripta "ad referendum" por el delegado don Francisco A. Constanzo el 3 de Noviembre de 1906.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 8 de Marzo de 1909.

FRANCISCO J. ROS,
2.º Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el convenio "ad referendum" suscrito por el delegado de la República á la Convención Internacional Radiotelegráfica de Berlín, y en virtud de las razones expuestas por el Poder Ejecutivo en su mensaje, os aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley venido con sanción del Honorable Senado y por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para ratificar la adhesión de la República á la expresada convención.

Sala de la Comisión, Marzo 19 de 1912.

Javier Mendívil. — Luis Melián Lafinur. — Sebastián Puppo. —Ambrosio Ramasso.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10—Continúa la orden del día con la discusión del asunto á que se ha referido el señor diputado Freire.

Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la suma de veinticinco mil pesos, que se tomará de rentas generales, al cumplimiento de la ley de fecha Julio 17 de 1911, que dispone la expropiación por causa de utilidad pública de treinta hectáreas en ambas márgenes del arroyo de Pando en las inmediaciones del pueblo del mismo nombre.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, Febrero 15 de 1912.

Juan C. Blanco.

En discusión general.

Señor Frugoni — Este asunto, señor Presidente, en su faz económica es muy semejante, ó idéntico, al que figura en primer término en la orden del día de hoy. Se trata, en efecto, de recurrir á las rentas generales para costear la expropiación de terrenos dedicados á parques ó paseos públicos.

Creo que hubiera sido más lógico dar á este asunto una colocación distinta en la orden del día actual, sometiendo la resolución que recayera respecto á la fuente á donde debería recurrirse para costear estas expropiaciones á la resolución que previamente recayera sobre el asunto que figuraba en primer término en esa orden del día, porque si la Cámara resolviera que las expropiaciones para ensanche del Parque Urbano y del Parque Central deben ser costeadas — como yo lo propuse,— por el mayor valor de los terrenos adyacentes, ese sería un precedente valioso, que debería tenerse en cuenta para proponer que igual cosa se haga respecto á la expropiación de los terrenos destinados á un parque en Pando.

Para proponer yo ahora que no se recarguen las rentas generales con los gastos demandados por estas expropiaciones, tendría que extenderme en los mismos argumentos y en las mismas consideraciones que ya hice en la sesión anterior en que se discutió el asunto relativo al ensanche del Parque Urbano y del Parque Central.

Por eso digo que en su faz económica, esta cuestión es exactamente la misma.

El señor diputado Blanco y la Comisión correspondiente que ha informado este asunto, creen que el dinero debe salir de rentas generales, y yo creo, en cambio, que el dinero debe salir del mayor valor adquirido, en virtud de la realización de estas obras, por los terrenos cercanos.

Esto, por lo demás, sin entrar ahora á discutir la urgencia ó la necesidad de un parque como éste, tan alejado de la población, y que en el mejor de los casos sólo servirá para deleite y entretenimiento de las personas pudientes. Pero ya que estamos en tren de realizar parques á cualquier costo, sean ó no sean imperiosamente reclamados por las necesidades del país, ó de la población, al menos que estos parques no se costeen con las rentas de todos, sino que se costeen lógicamente con el mayor valor adquirido por las tierras cercanas, cuyos propietarios vendrían, si no se hiciere así, á aprovechar de un beneficio gratuito, que no resultaría de su esfuerzo propio, individual, sino del esfuerzo de todos, ó sea, del progreso de la sociedad y de los sacrificios que la comunidad se impone á sí misma.

Basten estas palabras, señor Presidente, para que la Cámara se dé cuenta de que en este asunto el criterio es el mismo que en el otro, y que por lo tanto mi voto también será contrario á que se recurra á las rentas generales para costear las expropiaciones.

Es lo que tenía que decir en lo referente á este asunto.

Señor Freire—Para abreviar discusiones y estando este asunto englobado realmente en su fondo con el otro á que se ha referido el señor diputado Frugoni, yo no tendría inconveniente en modificar la moción en el sentido que él indica, es decir, para que se trate en seguida del que se refiere á expropiaciones en el Parque Urbano y Parque Central.

Señor Presidente—¿Hace moción en ese sentido?

Señor Freire—Sí, señor: para abreviar la discusión.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se trata este asunto después que sea tratado el que figura en primer término en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

11—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para facilitar un préstamo á la Junta Económico-Administrativa de 2.500.000 pesos, destinados á la prolongación del Parque Urbano.

Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Había ya dicho, señor Presidente, en la disertación que la hora reglamentaria me obligó á interrumpir, que los distinguidos colegas que me dispensaban el honor de impugnar mis ideas se dedicaban preferentemente, se extendían preferentemente sobre el tema de las ventajas que á las ciudades proporcionan los parques y jardines públicos, como si yo, á mi vez, me hubiera dedicado á desconocer esas ventajas.

Uno de ellos, el señor diputado Federico Paullier, que es en esta Cámara mi verdadero antípoda, porque no se siente por cierto organizado para admitir ninguna ó la mayor parte de mis opiniones, creyó llegada la oportunidad de darme una leccioncita de socialismo sosteniendo que iba contra los intereses de los desheredados de la fortuna al proponer lo que propongo, porque los parques públicos son también para los pobres.

No lo niego, señor Presidente, pero me permito advertirle al estimado colega que no son precisamente los pobres quienes más aprovechan de los parques públicos. Desde luego, si estos parques no están situados cerca de la ciudad, los pobres no podrán frecuentarlos porque no tienen dinero para gastar en viajes de tranvía.

Por eso, contestando la interrupción que en voz baja hace el señor Ministro del Interior...—(Murmullos).

Señor Presidente—Un poco de orden, señores diputados! No dejan oir al orador.

Señor Ministro—No ha podido oir absolutamente nada de lo que yo dije, el señor diputado.

Señor Frugoni—Oí, sin embargo.

Señor Ministro—Me parece un poco difícil. Tiene un oído extraordinario.

Señor Frugoni—Yo soy partidario del Parque Urbano y del Parque Central, precisamente porque son de fácil acceso para todo el mundo, y porque se encuentran enclavados, ó poco menos, en barrios populares; pero no tanto del Prado, respecto del cual se han publicado ya noticias en los diarios estos días, de que también hay una idea de ensancharlo, y á costa, precisamente, de las rentas municipales.

Señor Ministro—Es cierto.

Lástima que esas ideas no las hayan tenido los ediles de hace veinte años; si las hubieran tenido, el Prado sería un paseo magnífico á costa de muy pocos sacrificios.

Señor Frugoni—Y entonces sería también de lamentar que los ediles, en vez de recurrir á las rentas municipales, no hubieran recurrido al mayor valor.

Señor Ministro—También, como es de lamentar que esta propia Asamblea, en lugar de discutir un caso particular como es este de mayor valor, no haya concluído ya con la ley de expropiaciones.

Señor Frugoni—Nadie lo lamenta más que yo, señor Ministro, pero yo he previsto la manera de conciliar esa ley de expropiaciones, que aún no se ha sancionado definitivamente, con este caso particular, porque sino se va á dar el fenómeno curioso de que todas las grandes expropiaciones que haya que realizar en el país, se realicen antes de que entre en vigencia la ley de expropiaciones en general.

Continúo.

Además, es preciso tener en cuenta que los pobres no disponen de tanto tiempo como los ricos para entregarse á las delicias de los paseos higiénicos, á través de los jardines públicos que suelen transformarse en sitios de reunión obligada, impuestos por la moda, precisamente para las personas acomodadas, aún para aquellas que tienen quintas propias donde distraerse y expansionarse.

Se ha recalcado mucho en esta discusión, no solamente por parte del señor diputado Paullier, sino también por los demás distinguidos colegas que han intervenido en el debate, sobre la circunstancia de que estos parques, de que estos jardines reportan ventajas comunes á toda la población, producen un beneficio general; pero no se repara lo bastante en qué unos aprovechan más que los otros, en que los pobres no son quienes más disfrutan de los parques, si bien son quienes más los necesitan, porque no tienen quintas propias, y en que los propietarios que poseen terrenos cercanos á estas expropiaciones, á estos parques, á estas obras públicas reciben un beneficio especial de carácter económico muy considerable, por la valorización producida, operada sobre sus tierras, en virtud de la realización de estas obras,—y esta valorización es, por otra parte, un perjuicio innegable para los que no son propietarios, porque aumenta el precio de las habitaciones y encarece, por consiguiente, la vida.

El señor diputado Sosa encontraba sobreranamento injusto que se quisiera hacer costear la totalidad de estas obras á los dueños de esos predios directamente beneficiados.

El señor diputado Sosa no reparaba en que estos propietarios, además de percibir el beneficio general que á todos los pobladores de la ciudad alcanza, por la multiplicación y el ensanche de estos parques—si ellos son tan beneficiosos como se dice—reciben además un beneficio especial, exclusivo, que sólo les corresponde dada su condición de propietarios beneficiados.

Señor Sosa — Eso lo dije yo, así que he reparado en eso.

Señor Frugoni—Sin embargo, la objeción fundamental del señor diputado Sosa...

Señor Sosa — Yo dije expresamente que estaba de acuerdo con el señor diputado Frugoni en que los propietarios deberían contribuir "especialmente" por el beneficio directo que les reporta la obra.

Señor Frugoni — Yo creo que los propietarios deberían contribuir "especialmente", en primer lugar, está bien; pero yo advierto al señor diputado Sosa, que el reproche que yo hago al proyecto que discutimos debe ser entonces compartido también por el del señor diputado Sosa, porque ese proyecto no hace contribuir, ni siquiera con la más mínima parte, á los propietarios en virtud y en proporción de la valorización adquirida por los terrenos que poseen.

Señor Sosa — No es necesario, porque la realización de este proyecto va á caer bajo las disposiciones de la ley general de expropiación, que probablemente mañana será ley de la Nación, porque precisamente la Asamblea está citada para mañana con el propósito de sancionarla.

Señor Frugoni — Esa es una suposición á la que la Cámara no debe quedar completamente sometida.

Señor Sosa — Pero además de esa suposición, está la seguridad de que el Poder Ejecutivo esperará, por razones de interés público, á que esa ley se sancione.

Señor Frugoni — Si el Poder Ejecutivo va á esperar á que se sancione la ley de expropiaciones generales, ¿por qué presenta ahora este proyecto?

Señor Sosa — Por no complicar, señor diputado, este proyecto de ley; porque es innecesario, porque sería completamente pleonástico poner disposiciones en este proyecto de ley que van en una ley general...

Señor Frugoni—Más pleonástico...

Señor Sosa — ... que dentro de veinticuatro horas estará sancionada.

Señor Ministro — Se equivoca el señor diputado Sosa.

Lo que pasa es que el Poder Ejecutivo no puede esperar, por razones que diré en su momento. Desde ese punto de vista se equivoca el señor diputado Sosa.

Pero lo que el señor diputado Sosa podría decir al señor diputado Frugoni es que, cualesquiera sean los trámites que sigan los juicios de expropiación ya iniciados respecto al Parque Central, si se apresura la votación por la Asamblea del proyecto de ley de expropiaciones generales, cosa que es mucho más fácil que hacer una deliberación del proyecto de ley que propone el señor diputado Frugoni en las dos Cámaras,— las disposiciones de la nueva ley serán enteramente aplicables á todos los propietarios linderos al Parque Urbano y Parque Central.

Señor Frugoni — En primer lugar,— y me alegro de que el señor Ministro haya venido á rectificar la afirmación que el señor diputado hacía,—en primer lugar, resulta que la Cámara tiene que prejuzgar sobre la suerte de una ley que aún no ha sido sancionada por la Asamblea General.

Señor Ministro — Pero con la misma razón prejuzgaría sobre la suerte del proyecto de ley del señor diputado, si el proyecto de ley del señor diputado se propone lo mismo.

Señor Frugoni—Yo he dicho que si el Poder Ejecutivo y la Comisión informante, en vez de presentar este proyecto con un plan económico absolutamente inadmisible hasta para el criterio del mismo Poder Ejecutivo y de la Comisión informante, nos hubieran presentado un proyecto en el cual la parte económica viniera resuelta de acuerdo con el criterio justo y democrático: es decir, se reducía todo á incluir en este proyecto las disposiciones de la ley general sancionada por esta Cámara, relativa á las contribuciones sobre el mayor valor impuestas á los propietarios de los terrenos adyacentes,—todas las dificultades quedaban solucionadas.

En cambio, el Poder Ejecutivo y la Comisión han considerado más fácil el presentar un proyecto que viene acompañado de un plan económico que no podemos aceptar ni en principio ni en la práctica. Y para contestar las objeciones que yo hago, se me dice que el Poder Ejecutivo quedará á la espera de la sanción de la ley de expropiaciones que le permitirá ir sobre el provecho que reportará á los propietarios la realización de estas obras, cuando yo creo que lo más correcto de parte de la Cámara hubiera sido...

Señor Ministro—Yo no he dicho eso.

Señor Frugoni—... prever ya las necesidades y contingencias á que este proyecto somete al país ó este proyecto le impone, asegurando desde ahora que estas expropiaciones serían hechas de acuerdo con ese criterio que todos aceptamos.

Además, yo no creo tampoco que la disposición de la ley de expropiaciones sancionada por la Cámara y tal vez confirmada por la Asamblea General, á este respecto sea suficiente, porque esta ley sólo grava en un 50 o|o el mayor valor y de una sola vez: se calcula la cantidad á que alcanza este mayor valor, y de esa cantidad el Municipio recupera el 50 o|o en cuotas periódicas; pero siempre se refiere á una cantidad fija, siendo así, señor Presidente, que este mayor valor es continuo, es permanente, se traduce en rentas periódicas, también mensuales, constantes y siempre mayores.

Entonces lo lógico sería,—y no lo soberanamente injusto como el señor diputado Sosa cree,—que el Estado recuperase toda la cantidad de mayor valor necesaria para proceder á estas expropiaciones y realizar este ensanche, y aun así, los propietarios siempre tendrían á su favor un beneficio innegable, el beneficio que resultaría de la valorización de sus tierras, después de haber pagado ellos completamente el costo de estas obras.

Ya dije yo, en la exposición de motivos de la moción que presenté el otro día, que todo se reducía á hacerse la idea de que el Estado realizaba un empréstito, entregando á estos propietarios una cantidad determinada, debiendo estos propietarios reembolsar al Estado en cuotas periódicas esa cantidad, que había sido la cantidad invertida en las expropiaciones y en los ensanches de estos parques. Una vez amortizado este empréstito, es decir, una vez devuelta á la sociedad la cantidad invertida en la realización de estas obras por los propietarios beneficiados con la realización de estas mismas obras, estos propietarios quedarían en posesión de terrenos enormemente valorizados, cuyas rentas se multiplicarían en virtud, precisamente, de esas obras que habrán costeado con el mayor valor; hay que tener bien en cuenta que ese mayor valor no es un valor propio de los dueños de esos predios, no es una creación de su propio esfuerzo: es un bien que pertenece á la sociedad.

De manera que, en definitiva, es la sociedad la que hace esas obras con sus propios bienes.

Señor Sosa—Ese criterio debería aplicarlo en general. La valorización que reciben todos los bienes inmuebles por cualquier mejora pública nos obligaría á afectarla con un impuesto especial representativo del mayor valor que adquieren.

Señor Frugoni—Soy partidario, señor diputado, por eso, del impuesto general...

Señor Sosa—Pero no localizarlo en un caso particular.

Señor Frugoni—... pero yo creo que cuando se trata de la realización de obras valiosas y costosísimas como estas, lo que debemos preferir nosotros, ya que no podemos ir inmediatamente á la adopción del impuesto sobre el mayor valor, medida que acaso la Cámara consideraría demasiado radical y avanzada,—debemos preferir, por lo menos, que no se sacrifiquen las rentas municipales que deberían destinarse á servicios más imprescindibles y más urgentes, y se hagan construir otras obras á costa del mayor valor adquirido por la tierra, en virtud de la realización de las obras mismas, máxime cuando hay que tener en cuenta que nosotros no despojamos por completo á los propietarios del provecho que ese mayor valor representa, desde el momento que el propietario queda siempre dueño de esa propiedad valorizada enormemente, después de haber reembolsado á la Comuna el importe del empréstito que la Comuna ha hecho para costear esos trabajos.

En un artículo que "El Día" de hoy publica y en el cual reconozco el estilo y los guiones del señor diputado Sosa, artículo interesante, por otra parte, hay un argumento, ya que el señor diputado Sosa me trae á esta cuestión, un argumento que no puedo menos de calificar de peregrino.

Dice el señor diputado Sosa en ese artículo,—quiero continuar suponiendo que él es el autor del artículo,—que si los propietarios costeasen ellos exclusivamente estos jardines; si estos parques se realizaran en su totalidad con el mayor valor adquirido por las fincas de estos propietarios cercanos, entonces, ellos tendrían el derecho de pretender que estos parques fueran exclusivamente gozados por ellos; que tendrían el derecho de excluir del goce de esos parques á los demás pobladores que según el señor diputado Sosa no han contribuído á la realización de estas obras.

Pero el señor diputado Sosa olvida, en el apremio de la improvisación periodística, sin duda, que este mayor valor adherido á las tierras de un propietario, en virtud de obras que la sociedad va á realizar con su esfuerzo y con su sacrificio,—este mayor valor no le pertenece á los propietarios: pertenece á la sociedad misma.

Señor Sosa—Pero el señor diputado se contradice.

Señor Frugoni—Digo que la sociedad tiene el derecho y tiene también la obligación de invertir ese mayor valor en un beneficio común, en un provecho difundido que á todos alcance.

Señor Sosa—Pero el señor diputado se contradice fundamentalmente. Por un lado dice: la sociedad con su esfuerzo y sus sacrificios hace los parques; y por otro lado dice también que los propietarios exclusivamente los deben pagar. ¿En qué quedamos?... Si son los propietarios los que los hacen y los pagan, son de ellos; si los hace la comunidad con su esfuerzo y sus sacrificios son obras de la comunidad y todos debemos contribuir. Me parece una cosa evidente.

El terreno que está pisando el señor diputado es muy falso; tiene que contradecirse á cada paso; le podría apuntar diez contradicciones en un momento.

Señor Frugoni—El que está en un terreno falso es el señor diputado Sosa. Yo no he incurrido en las contradicciones que me atribuye, como se lo voy a demostrar...

Señor Paullier (don Federico)—Si fuéramos á seguir las ideas del señor diputado, el embellecimiento de la plaza Independencia, por ejemplo, mejora en gran parte la propiedad del hotel Bella Barcelona, y yo creo que el señor diputado no ha dado nada para ese embellecimiento.

Señor Frugoni—El señor diputado Paullier saca á relucir un caso personal que no me pone en apuros, al contrario: si yo mirara más por mis propios intereses que por los intereses generales, no sería partidario del impuesto al mayor valor que propondré en la primera oportunidad que se me presente; porque, si bien yo soy, en cierto modo, un privilegiado, porque comparto esa propiedad á que se ha referido el señor diputado Paullier, yo soy un propietario que empieza por declarar que desea la desaparición de la propiedad individual de la tierra y aboga por la propiedad colectiva...

Señor Paullier (don Federico)—¡Qué contentos estarán los obreros cuando reparta el señor diputado la propiedad!

Señor Frugoni—Más contentos que los obreros se pondrían los burgueses, y no quiero darles ese gusto. Deseo, señor Presidente, la desaparición de la propiedad privada, y creo que la desaparición de la propiedad privada viene también á beneficiar en último análisis á los propietarios, porque, en efecto, la situación de los propietarios es una sociedad en que la fortuna privada es condición indispensable para el bienestar, es una situación falsa, odiosa, porque se basa en un privilegio completamente injusto.

De manera que los que salen de las filas de la burguesía y son propietarios porque necesitan de la propiedad para tener garantida la base de su independencia, cuando reclaamn la desaparición de la propiedad privada, cuando abogan por que por sobre los intereses particulares se coloquen los intereses de la sociedad, en definitiva lo que desean es que se les liberte ante su propia conciencia de su posición de disfrutadores de un privilegio; porque ya lo han dicho muchos antes que yo: la misma burguesía, si no estuviera cegada por su poder y por sus intereses, estaría de parte nuestra; comprendería que el socialismo, lejos de ser un peligro para los componentes sociales, y aún para los más privilegiados actualmente, es una fuerza de emancipación que viene á *liberarlos á todos*, porque viene á reconciliarlos á todos con los grandes principios de igualdad y de justicia humana, al concluir con las diferencias de todas las clases y al asegurar con una equitativa distribución de las riquezas el bienestar de cada uno en la armonía universal.

De manera que el reproche que el señor diputado me hace, no me alcanza; al contrario, lo que vendría terminantemente á demostrar es que yo, en esta cuestión, ocupo una situación especial que me permite hablar con entera libertad y con entera desenvoltura; porque si yo fuese un propietario como los demás y me pusiera entonces de parte de los intereses privados, no me podría decir á mí que lo que defiendo son mis propios intereses; en cambio, al ponerme en esta discusión en el terreno en que me pongo, lo único que se me puede decir es que voy contra mis intereses personales para favorecer los intereses de la colectividad.

Señor Paullier (don Federico)—No me

parece; no hemos visto ningún desprendimiento de esos.

Señor Frugoni— Y yo, en esta Cámara, cuando se discutió la ley de pavimentación que hace cargar precisamente sobre los propietarios las dos terceras partes de los gastos demandados, propuse,—y eso consta en el "Diario Oficial" y en las actas de la Cámara—que esos cambios y que esos gastos fueran abonados por los propietarios enteramente, que recayeran exclusivamente sobre los propietarios. La Cámara consideró exagerada mi moción, que defendí imperiosamente, y optó entonces por el otro procedimiento, que es siempre mucho más democrático y más justo que el procedimiento que se nos aconseja por el proyecto actual, porque en ese caso, á lo menos, los propietarios contribuyen con las dos terceras partes del costo de la obra y sólo la tercera parte pesa sobre las rentas del Municipio, el cual, á su vez, comparte estos gastos con las empresas de tranvías,—de manera que en muchas ocasiones el Municipio no tendrá que desembolsar un sólo centésimo para pagar la pavimentación.

Y esto me recuerda entonces, señor Presidente, que todos los señores diputados, y entre ellos el señor diputado Sosa, que han prestado su sanción á esa ley, se han declarado ya á favor del principio de que ciertos servicios comunales de los que todos aprovechan deben pesar, á lo menos en una gran parte, sobre las rentas de los propietarios.

Señor Sosa—Apoyado: es una buena parte; ya lo dije antes.

Señor Frugoni—Entonces no me explico yo cómo se opone una resistencia tan grande á mis proposiciones, que sólo se reducen á tratar de equiparar este caso al de otros casos ya sancionados por esta Cámara.

El doctor Rodríguez recordaba que la Contribución Inmobiliaria, modificándose periódicamente, de acuerdo con los nuevos aforos establecidos, viene, en cierto modo, á gravar el aumento del valor adquirido por las propiedades.

Pero la Contribución Inmobiliaria no descansa sobre el mayor valor; la Contribución Inmobiliaria descansa sobre aforos, siempre demasiado benévolos para los propietarios, y sobre estos aforos se impone la contribución anual de 6 o|oo, lo que no alcanza ciertamente para realizar estas obras, ni siquiera para contribuir de un modo eficaz á su realización.

Y hay que tener en cuenta que entre tanto estas fincas se van valorizando merced y gracias á estas obras públicas, con una valorización constante, traducible en rentas mensuales que van aumentando continuamente.

La Contribución Inmobiliaria no sigue paso á paso todas esas oscilaciones del valor territorial.

Además, el señor diputado Rodríguez olvidaba que la Contribución Inmobiliaria va á rentas generales, y que estos ensanches de parques y estas expropiaciones en definitiva los van á pagar las rentas de la Comuna, porque es simplemente un adelanto que las rentas generales hacen para que la Comuna lo reembolse.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Pero el señor diputado olvida que una parte de la Contribución Inmobiliaria va precisamente á aumentar el tesoro de la Comuna.

Señor Frugoni — Pero será una parte tan insignificante...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — No, señor: *lejos de ser insignificante* es muy importante.

Señor Frugoni—... solamente grava la propiedad en un 6 0|00 de su valor por año.

Esto no tiene absolutamente nada que ver, señor Presidente, con el impuesto al mayor valor, por el cual yo abogo.

Se dice que la Junta reembolsará este dinero con las rentas producidas por el funcionamiento del Casino del Parque Urbano.

Y bien: Se trata de rentas comunales, de recursos existentes que deberían emplearse en atender servicios indispensables, hoy desatendidos, porque una Municipalidad que no puede dotar de caños maestros á todos los barrios, que no puede darles luz, que no puede darles pavimento, que no puede realizar, como es debido, el servicio de las basuras, tan importante, no tiene derecho de emplear esas rentas en obras menos necesarias.

Digo menos necesarias, señor Presidente, porque aunque aquí se ha recalcado mucho sobre la utilidad de esta higienización de las ciudades por medio del ensanche de parques, la verdad es que aún dando á estos medios de higienización toda la importancia que se les quiere dar, y que yo no niego, aún así, no es tan apremiante la necesidad de estas expropiaciones por lo que se refiere á las exigencias de la salud pública, porque los parques beneficiados por este proyecto existen, y no son tan pequeños como para que se pueda decir que si no se les ensancha de inmediato se expone la ciudad á un peligro inminente como, sin duda, representa para la salud pública la falta de caño maestro y de barrido en muchos de sus barrios.

Señor Sierra — Y la falta de agua.

Señor Frugoni — Y la falta de agua también. Se podría hacer una enumeración infinita de otros servicios que no están atendidos.

En ese sentido sería más urgente y necesaria la apertura de plazas y hasta de parques en muchas zonas de la ciudad completamente desprovistas de espacios libres, para que se multiplicaran equitativamente esos pulmones de la población, como los llamaba el señor diputado Paullier, y también el señor diputado Sosa.

Pero si yo soy un convencido de esto, quiero, sin embargo, que se entienda, y lo recalco porque se empeñan en no recordarlo los que me impugnan, si yo soy un convencido de esto; yo no me opongo á que se proceda ya á estas expropiaciones; lo único que yo digo es que estas expropiaciones deben ser costeadas con el provecho que de otra manera recibirían gratuitamente los propietarios de las fincas cercanas.

Esta idea, señor diputado Paullier, la tendría tan arraigada como ahora si esa propiedad á que el señor diputado ha aludido en vez de estar en la Plaza Independencia estuviera colocada al lado del Parque Urbano, rasante mismo á los ensanches que se proyectan.

Hay, ya lo he dicho, sobre todo, una razón para mi decisión, y es que si estas expropiaciones no se efectúan ahora cuando costarían dos millones y medio de pesos, ó acaso menos, como pretendió sostener y demostrar el ilustrado miembro informante, se efectuarán seguramente mañana, cuando cuesten dos ó tres veces más, porque no puedo desconocer que esa idea de cubrir de jardines toda la costa Sud, desde el Parque Urbano hasta la Rambla de los Pocitos y unir el Parque Central con el Parque Urbano, fácilmente seducirá á todas nuestras Municipalidades y á todos nuestros gobiernos, y entonces el país tendría que hacer esos trabajos á costa de mayores cantidades.

Lo que digo, repito, es que si se considera útil y urgentísimo proceder á esas expropiaciones, que se proceda recurriendo al plan económico más justo y más democrático.

Pesa sobre la Municipalidad una deuda grandísima, y es debido á esta causa y otras causas más que no se han podido municipalizar los caños maestros, que no se municipalizan las aguas corrientes que tanta falta hacen...

Señor Ministro—Hay una cuestión legal de por medio, no es cuestión financiera.

Señor Frugoni—... que no se han construído casas para obreros; que no se soluciona el problema de las basuras, tan urgente y que reclama una solución tan inmediata; que no se suprime el espectáculo bochornoso de los conventillos, afrenta de nuestra democracia, porque son un exponente lamentable de las condiciones de miseria y de desamparo municipal en que viven nuestras familias pobres.

Señor Salteráin—Comunes á todas las ciudades del mundo, dolorosamente.

Señor Frugoni — Con el aliciente de que la Junta, de que la Comuna recabase medios para solucionar las dificultades de está situación, se ha dictado una ley que constituye una verdadera afrenta nacional,—lo digo con franqueza, señor Presidente, porque estas cosas es preciso declararlas sin reatos,—una ley que autoriza el funcionamiento de los garitos lujosos, y cuando la población esperaba que á cambio de esa vergüenza obtendría recursos para mejorar la suerte de la Comuna, estos recursos van á invertirse en obras que no son imprescindibles, y que sobre no ser imprescindibles son, además, precisamente, las obras indicadas por su naturaleza para poder efectuarse sin que cuesten un solo centésimo á la Municipalidad.

En Buenos Aires, como recordaba á propósito del caso de las avenidas centrales, se ha recurrido á otros procedimientos, y si yo he citado el ejemplo de Buenos Aires, no es como creía el señor diputado Rodríguez, para ponerlo como modelo de buena administración municipal, porque yo no ignoro que allí, acaso más que aquí, la Comuna se preocupa perfectamente de los paseos, que son el deleite de la gente rica, de las que tienen carruaje y automóvil, y deja abandonadas muchas necesidades populares.

Si yo traía á colación ese ejemplo, era para hacer notar cómo una Cámara que no se caracteriza por sus tendencias democráticas ni avanzadas, como es la Cámara Argentina, adoptaba á este respecto un temperamento más democrático que el que nosotros hemos querido adoptar, á pesar de que en esa Cámara priman, tienen tanta primanza los intereses de las clases poseedoras.

Este, y no otro, señor Presidente, es el alcance de mis palabras, y de todo ello resulta también que aquella parte de la brillante disertación del señor diputado Sosa, dedicada á loar y exaltar el bien inapreciable de las plazas, de los parques, de los jardines públicos, no era indispensable en este debate, si bien era, como me he complacido en reconocerlo, una bella muestra de sus cualidades oratorias y de su conocimiento en materia edilicia. Las plazas, los parques, los jardines!... Si yo también sé cuánto los necesita el pueblo! Y por eso es que he visto con profundo dolor desaparecer del plano de Montevideo muchas plazas, acaso las más servibles por su amplitud...

Señor Salteráin—Apoyado.

Señor Frugoni—... tales como la antigua plaza de Carretas, de la Aguada, y la plaza de Armas, del Cordón. Y es también por eso, precisamente, que yo hubiera deseado que todo ese juego tribunicio, que toda esa energía verbal empleada ahora para elogiar los pulmones de la población se hubiera empleado, cuando los gobiernos resolvían suprimir esos pulmones, cuando resolvían construir sobre plazas amplísimas, como la

de Carretas y la de Armas, edificios que podían haberse construído en cualquier otro sitio...

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Frugoni — ... eliminando así esos pulmones de la población, señor Presidente, que ahora se quisieran rescatar á costa de cualquier sacrificio.

Señor Sosa—¿Me permite una interrupción para aclarar una actitud personal?

Cuando se trató de ubicar la Facultad de Medicina en la plaza de Carretas yo no formaba parte de la Cámara.

Cuando se trató de dar colocación al edificio del Palacio de Gobierno en la plaza de Armas no se recabó de la Asamblea el permiso necesario para ello; porque ya de tiempo atrás estaba fijado ese lugar para tal objeto.

Pero, en cambio, el señor diputado Frugoni ha olvidado que precisamente yo—á quien parece dirigir sus advertencias—he presentado á la Cámara, para subsanar viejos y lamentables errores, un proyecto que crea una plaza amplísima en sustitución de la plaza Carretas y de la de Flores en el barrio de la Aguada, uniendo á la vez los dos grandes edificios del Palacio Legislativo y de la Facultad de Medicina.

Así que yo, al pregonar en esta Cámara la necesidad de los espacios libres ó parques, no lo he hecho simplemente en virtud del caso ocasional del ensanche del Parque Urbano y del Parque Central. Obedece á una vieja convicción mía; y esa convicción está encarnada en un proyecto de ley que está en la Comisión de Fomento y que el señor diputado Frugoni debió haber recordado por un deber de lealtad y de justicia.

Era lo que quería decir.

Señor Frugoni — Declaro, señor Presidente, que eso de deber de lealtad y de justicia...

Señor Sosa—Sí, porque me dirigía un cargo, desde el momento en que decía que toda la energía verbal que yo empleé para defender estos ensanches debí haberla empleado también para restablecer los espacios libres de la Aguada.

Señor Frugoni—El señor diputado Sosa no ha entendido bien mis palabras.

Yo no he dicho que él debía haber desplegado esa energía y ese valor tribunicio...

Señor Sosa—Pero se estaba refiriendo á mí, y por eso yo lo entendí así.

Señor Frugoni—... sino que me hubiera gustado que en esta Cámara se hubieran defendido con ese mismo calor las plazas que trataban de suprimirse por el torpe afán de los gobiernos de colocar edificios en cuantos espacios libres descubrieran dentro del radio urbano.

Señor Salteráin — Se defendió con el mismo calor. A mí me tocó el honor de defender ese pedazo de plaza en beneficio del Municipio de Montevideo, contra la opinión unánime de la Cámara. Fuí el único.

Señor Frugoni—Lo felicito al señor diputado, por esa actitud.

Señor Brito—Defendí en dos sesiones consecutivas la plaza de Carretas; consta en actas.

Señor Frugoni—Hago extensivas mis felicitaciones al señor diputado. — (Hilaridad).

Señor Brito—No es por eso; yo no necesito felicitaciones. Le agradezco.

Señor Frugoni—En cuanto al señor diputado Sosa, la circunstancia de que él no estuviera en la Cámara cuando se resolvió colocar la Facultad de Medicina en la Plaza de Carretas, y de que él como diputado no hubiera podido impedir que se construyera el Palacio de Gobierno en la Plaza de Armas, explica suficientemente que yo no podía dirigirme directa y exclusivamente á él.

Lo que el señor diputado Sosa ha dicho también es que tratándose de servicios municipales no se debe hacer preferencias. No comparto esa opinión de mi distinguido colega.

Las rentas de la Comuna deben destinarse primeramente á las necesidades más imperiosas y después á las menos imperiosas, porque en todo hay graduaciones, señor Presidente.

Cuando faltan cloacas...

Señor Salteráin—No faltan, señor diputado, perdone que lo interrumpa.

No faltan; le he corregido, le he hecho la afirmación categórica en la última sesión. No la ha levantado, y, por consiguiente, no debe insistir en lo mismo. Yo he traído datos numéricos y el señor diputado no los ha contrariado; por consiguiente, no puede insistir. Si los hubiera modificado, perfectamente bien.

Señor Frugoni—El señor diputado Salteráin, á falta de razones, emplea palabras; con palabras quiere taparme la boca; y á mí me extraña, lo repito, que el señor diputado Salteráin insista en la muletilla de que en nuestra ciudad no faltan cloacas, ni caños maestros...

Señor Salteráin—Empleo números, señor diputado; no es taparle la boca; es hacerle observaciones perfectamente pertinentes. Si no me permite observaciones, me callaré bien pronto.

Señor Frugoni—... cuando yo le puedo citar barrios enteros que no tienen tales caños maestros.

Señor Salteráin—Perdone que le diga, señor diputado, que no sabe lo que dice.

Señor Frugoni—El señor diputado Salteráin me dirige una ofensa á la cual debería responderle con la energía que se merece, si no fuera la diferencia de edad que nos separa.

Señor Salteráin—Haga omisión de la diferencia de edad y tráteme con la energía que merezco.

Señor Frugoni—Le declaro al señor diputado que sé tan bien las cosas como él.

Señor Salteráin—No sabe lo que dice, señor diputado...

Señor Frugoni — El señor diputado no tiene el derecho de decir que yo ignoro lo que vengo á decir en esta Cámara...

Señor Salteráin—No es comprender; es ignorar.

Señor Frugoni—... porque yo no pretendo impresionar á la Cámara con datos falsos.

El señor diputado no me puede negar —y aquí está lo que él no sabe—que faltan caños maestros en toda la Avenida Garibaldi, en todo el Bulevar Artigas, á pesar de que esa arteria está edificada casi desde un extremo á otro con lujosos chalets; que falta caño maestro en la calle Agraciada, en la calle Victoria, en la Avenida General Flores, en torno de la Plaza de Artigas que ahora está mereciendo especiales cuidados de la Municipalidad

Señor Presidente—Un momento, señor diputado.

La Mesa quiere advertir á los señores diputados que no hagan descender el debate al terreno personal. Deben concretarse á discutir impersonalmente las leyes.

Señor Frugoni — La Mesa debería reconocer, por lo menos, que no he sido yo el que ha hecho descender el asunto al terreno personal. Yo no he hecho más que defenderme de una agresión inmerecida é inmotivada que me ha dirigido el señor diputado Salteráin.

Señor Presidente—La Mesa no hace un cargo al señor diputado Frugoni ni á ninguno; no hace más que una advertencia para que no se repitan estos incidentes.

Señor Frugoni—Continúo.

Estos datos, señor Presidente, pueden ser constatados por todo el mundo; no es necesario que yo traiga aquí una lista escrita con los datos precisos para que la Cámara se convenza de que faltan caños maestros.

Todo el mundo sabe que es así, porque en nuestra misma Cámara hay diputados que viven en barrios bastante centrales donde no existe caño colector.

¿Pretenderemos, entonces, tapar el cielo con un arnero?

Yo digo, pues, señor Presidente, que cuando faltan cloacas,—que cuando no se puede cumplir debidamente con el servicio de las basuras, tan necesario por razones de higiene pública, que se refieren directa y fundamentalmente á la salud general; que cuando no se puede llevar luz á todos los barrios, á pesar de que los pobladores de esos barrios pagan los impuestos municipales, porque los impuestos se pagan aunque los servicios no se realicen, cuando todo eso sucede no se tiene el derecho de emplear las rentas que deberían ser dedicadas principalmente á la atención de esos servicios, en obras menos imprescindibles; sacrificando para realizar esas obras, que podrían realizarse como lo he demostrado, recurriendo al mayor valor adherido á las tierras, en virtud de esas obras mismas, sacrificando esos servicios que no se pueden realizar sino recurriendo á la contribución común.

Se ha recordado la ley de expropiaciones ya sancionada por esta rama del Cuerpo Legislativo,—yo fuí el primero en recordarla,—y advierto, señor Presidente, que esta Cámara, al votar esa ley, ha adherido ya al principio del impuesto al mayor valor y que en el fondo ha adherido, entonces, á los principios que yo he venido exponiendo.

Advierto, que esta Cámara, al votar una ley por la cual se hace pagar al propietario la mayor parte del costo de las obras de pavimentación, ha consagrado en nuestra legislación los principios por los cuales abogo; y yo decía, por consiguiente, que lo lógico era que al presentarse este proyecto, la Comisión de Hacienda debió haberse dado cuenta de la necesidad que había de conciliarlo con esa ley que se hará efectiva mañana — según se nos asegura—introduciendo en su plan económico las disposiciones que se refieren al gravamen del 50 o|o sobre el mayor valor adquirido por las propiedades adyacentes.

Esto no es todo, señor Presidente, lo que debería hacerse y lo que podría hacerse con toda facilidad, y sin resistencia de nadie, porque no se perjudica á un propietario cuando la sociedad recupera lo que es suyo, cuando le quita ese mayor valor que es el provecho producido por el esfuerzo de todos, por el progreso social, por el sacrificio común. No se va contra sus intereses consagrados ni contra sus derechos inviolables dentro de esta organización económica burguesa.

Lo único que hace la sociedad es llamar hacia sí un valor por ella misma creado para emplearlo en un beneficio colectivo.

No es todo lo que podía y debía haberse hecho, decía, pero es algo, y es, sin duda alguna, mucho más y mejor, porque es más justo, porque es más equitativo y porque es más democrático, que lo que ahora se intenta hacer.

No me extenderé en mayores consideraciones, señor Presidente, porque creo que, en realidad, el debate está agotado, y porque la presencia del señor Ministro del Interior en el recinto, me advierte de que mis contrarios han recibido un contingente poderosísimo que me hace ya vislumbrar el resultado de mis impugnaciones, al menos en lo que se refiere á los efectos del acto decisivo de la votación.

He dicho.

Señor Salteráin — Señor Presidente: el espíritu que me guió á corregir lo que decía el señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, no tuvo el propósito de inferirle una ofensa. Al repetirle que no sabía lo que decía; no he

querido ofenderlo; pero sostengo, sin embargo, que estoy en lo cierto.

El señor diputado podrá saber muchas cosas, pero no todas, y los que están con las manos en la masa en ciertas cosas, aunque no sean muchas, pueden enseñar...

Señor Frugoni — Yo no estoy con las manos en la masa.

Señor Salteráin — Yo estoy en este asunto—como el señor diputado está con las manos en la masa, cuando habla de sus prosélitos y de su partido,—yo lo estoy en este asunto, porque mi partido y mis prosélitos son los procedimientos higiénicos que el señor diputado desconoce en su base fundamental, por mucho que haya leído, por mucha que sea su ilustración que soy el primero en respetar.

Decía que el señor diputado no sabía lo que decía, y se lo voy á demostrar.

No sabía lo que decía en este debate, en virtud de que establecía en esta Cámara que no había nadie que hubiese defendido las plazas, cuando yo lo interrumpí y le contesté que yo fuí el primero que hiciera esa defensa; y el señor diputado tuvo que confesar que era cierto, que lo ignoraba. Luego, no sabía lo que decía. Si venía á aportar datos al debate, debía haberse ilustrado, debía haber leído el "Diario Oficial", y allí habría visto lo que aquí se había hecho en favor de la higiene pública.

Eso del punto de vista del debate; ahora del punto de vista de la cuestión caños maestros, cuando lo interrumpí al señor diputado en la sesión pasada, lo hacía teniendo en cuenta lo que son caños cloacales, caños maestros en todas las ciudades del orbe. Evidentemente, que el ideal en esta cuestión sería llevar á todas partes estas cloacas, así como está irrigado el cuerpo humano, difundiendo las arterias y las venas la circulación de la sangre por todos los elementos orgánicos. Pero, los que saben higiene, los que están "con las manos en la masa", los que no tienen lecturas improvisadas, saben que eso es un mito; que no hay ninguna ciudad en el mundo que tenga una red cloacal tan vasta, ni es posible que la tenga.

Reivindicaba para mi país el honor — y lo vuelvo á hacer con verdadero calor ahora—de haber sido en América el primero que se atrevió á proyectar una ley de saneamiento, — el año 50 y tantos, cuando ninguno lo había hecho hasta entonces, — con éxito innegable; porque los hechos hablan arriba de todas las opiniones; porque desde que empezaron á construirse los caños maestros, hasta la fecha, no se ha podido demostrar nunca que éstos hayan sido vehículos de epidemias, ni de enfermedad alguna.

Hay hechos positivos como el siguiente: El señor diputado, ilustrado en estas cuestiones, debe saber que una de las ciudades que están mejor colocadas del punto de vista de los caños de vaciamiento, es Buenos Aires, cuyas obras de salubrificación la honran y figuran en todos los tratados de higiene. Bien: vamos á ver las condiciones de Buenos Aires con relación á nosotros, con todos sus recursos, sus riquezas y su inmensa población.

Con arreglo al censo de 1904,— ya ve el señor diputado que no teorizo, son hechos, son números,— Buenos Aires tenía: casas con cloacas, 32.693; sin cloacas, 48.363.

Montevideo— censo de 1908 —casas con cloacas, 15.444; sin cloacas, 20.636. Proporción: Buenos Aires, casas 81.056, con cloacas 40.33 o|o; Montevideo, casas 36.080, con cloacas 42.79 o|o.

Berlín— que es una de las ciudades mejor dotadas del mundo y que ha modificado el sistema cloacal que idearon los arquitectos franceses á fines del siglo pasado,—Berlín no tiene la mitad de las cloacas que tiene Montevideo con su sistema, el más perfecto; y cuando digo Berlín que la pongo como la primera, es claro que puedo hacer caso omiso de Londres y de París.

Decía que muchas ciudades italianas no tenían cloacas, y eso no se ha desmentido. Algunas de ellas tienen. Modernamente se han hecho proyectos. Es claro que la vieja Roma posee sus antiguas obras, inferiores por cierto á las de París á pesar de su cloaca máxima.

En España, según mis noticias, hasta el año pasado creo que no había ciudad con red completa de cloacas.

En América, en Chile, cuando el último congreso, se presentó un proyecto de saneamiento para Santiago de Chile, que es proyecto todavía.

Señor Sosa — Y está en el Ateneo.

Señor Salteráin — Perfectamente: está en el Ateneo: todo el mundo puede verlo.

Las condiciones, pues, de Montevideo, del punto de vista de su red cloacal no son inferiores, y como en materia de higiene esto le da una superioridad indiscutible, cuando se trata de estos asuntos declaro que, no mi sentimentalismo, sino mi patriotismo relativamente ilustrado en este sentido, se exalta benévolamente.

Por eso he defendido la situación de mi país, y vuelvo á decir que no he querido ofender al señor diputado; y si él ha creído lo contrario, retiro lo que pueda haber de ofensivo al decirle que no sabía: porque no puede saberlo todo; porque yo no puedo saber la literatura que él sabe, desde que no me dedico á esa materia. Es claro que si me decido á hacer esta manifestación lo hago sólo obligado por el carácter de la réplica.

Respecto á la parte humanitaria del proyecto, decía yo — aunque no tengo las condiciones oratorias del señor Frugoni — que el señor diputado no tiene más amor á las clases menesterosas del que yo les tengo. No tiene más aunque él las exalte y yo no las exagere. Y bien: teniendo en cuenta las condiciones de las clases menesterosas es que yo voto este proyecto alborozado. ¿Por qué? Porque bonifica, como ninguno, las condiciones higiénicas de la ciudad de Montevideo. Porque no son propietarios y almaceneros al por menor los que van á vender sus metros de terreno que valen cuatro reales á ocho y á bonificar de esa situación. No: eso me tiene sin cuidado. Lo que se bonifica en realidad es la ciudad, el país, en momentos como este en que el señor diputado Frugoni ha reconocido conmigo que el exponente, el coeficiente de nuestra mortalidad, no solamente existe elevado relativamente, sino que aumenta, en momentos en que la natalidad permanece estacionaria y aún disminuye.

Para conseguir ese bien supremo de la higienización, todos los países de la tierra han hecho sacrificios extraordinarios, —no sé si han expropiado ó no, pero han gastado millones y millones para llegar á esto, que el señor diputado Frugoni no sabe y yo se lo voy á decir aunque de mala manera: á tener, Londres — nada más ni nada menos que 2.308 hectáreas de parques, — Londres! Berlín 5.501 y París 1.694. Los datos son un poco pesimistas, porque con relación á los franceses sería menester aquí agregar, — el calculista no lo ha hecho, con el propósito precisamente de que la Municipalidad francesa compre más terrenos; no ha agregado el Parque de Versailles y el Parque de Saint Cloud, que están anexos á París. En cambio, los ingleses, que son más vivos, han anexado á Putmey Heat y Kichmond Park que están á dos leguas de Londres, para poder decir:—tenemos más parques que los parisienses.

Los berlineses, más prácticos que entrambos, han dedicado, no dentro de Berlín, sino en las afueras, donde van los pobres como los ricos, porque hay los accesos son fáciles, porque hay tranvías eléctricos, porque hay ferrocarriles, y aunque no fuese, bonifican; porque no es el mero hecho de ir á divertirse y á pasear y á jugar, para lo que sirven estos parques; no: es la condición, la calidad de aire y de luz que dan á cada uno de los individuos; los berlineses, digo, más prácticos, han comprado 5.000 hectáreas en los alrededores de la gran ciudad para ese destino.

Terminando: me parece que cuando decía que en esta materia, — por más que crea en la suficiencia indiscutible del señor diputado Frugoni, como reconozco mi propia insuficiencia, — estaba en lo cierto por el mero hecho de ser profesional y de ocuparme durante varios años de estos asuntos, me parece, repito, que tenía el derecho de decirle que no sabía lo que decía, — sin ofenderlo, señor diputado.

He terminado.

Señor Paullier (don Federico)—No voy á extenderme mucho, señor Presidente, porque quiero que el señor Ministro del Interior, aquí presente, dé fin á este debate, que ya considero completamente agotado. Quiero sólo referirme á una observación hecha por el señor diputado Frugoni, que me parece no ser cierta; y es que se diga que nuestros parques no son accesibles á los pobres: cualquiera diría que son tan caros los asientos en el tranvía para que no pueda asistir allí la clase obrera. Si la clase obrera no pudiera asistir pagando, señor Presidente, la ínfima suma de cuatro centésimos, ¡dónde iríamos á parar!

Pero no. Ahora recién me estoy dando cuenta, señor Presidente, de que el señor diputado Frugoni debe tener una obsesión sobre este asunto, porque veo que continuamente está dando paseos con la clase obrera desde los confines de la ciudad nueva hasta la Aduana.

Estos paseos higiénicos, probablemente los hace en sustitución de que no pueden hacerlos al Parque Urbano, los obreros, según el señor Frugoni.

Señor Frugoni—¿Y no podría el señor diputado acompañarnos en uno de esos paseos? Sobre todo, se aprende mucho, señor diputado.

Señor Paullier (don Federico)—No, señor; yo no lo acompaño porque no tiene objeto para mí; yo no pienso ser diputado socialista.—(Hilaridad).

Señor Frugoni—Pero para ser diputado burgués conviene darse cuenta precisamente de las necesidades del pueblo.

Señor Paullier (don Federico) — Hace bien el señor diputado en hacer esos paseos, pues así podrá conseguir todo lo que le falta para ser diputado socialista en esta Cámara, porque todos sabemos cómo ha venido el señor diputado y con qué votos.

Señor Frugoni—El diputado socialista ha venido á la Cámara con la frente alta.

Señor Paullier (don Federico)—Puede ser, pero con los votos del Partido Colorado, no lo olvide el señor diputado.

Señor Frugoni—Los colorados que han votado por el partido socialista y por el candidato socialista, en ese momento preferían al diputado socialista y no á los candidatos colorados. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—A la barra le está prohibida toda manifestación.

Tiene la palabra el señor diputado Paullier.

Señor Paullier (don Federico)—Decía, pues, señor Presidente, deseando limitarme á demostrar, que esa necesidad tan sentida del ensanche de los parques no es para los ricos solamente, sino también para los pobres.

A eso me hubiera limitado al pedir la palabra, la que dejo en seguida.

Señor Frugoni—El señor diputado Salteráin,—cuya declaración de que no ha querido ofenderme retribuyo gustoso, declarando que yo no he tenido tampoco la más mínima intención de inferirle ofensa alguna,—tiene indudablemente sus razones para conocer mejor que yo todo lo que atañe á la red cloacal de que está dotada nuestra ciudad. Como distinguido higienista que es, tiene sus razones para estar al tanto de lo que en otras ciudades sucede á este respecto, y en esa materia está indudablemente en un terreno que él domina mucho mjor que yo; pero debo advertirle al señor diputado Salteráin, que todos los datos que ha aportado para ilustrar esta discusión, no me convencen, porque no pueden convencerme á mí de que nuestra ciudad posea todos los caños maestros que le hacen falta, el saber que tiene más que Buenos Aires y que tiene más que Berlín, en relación al número de sus habitantes.

Yo ya he dicho en esta Cámara que Buenos Aires, si lo cité el otro día como un ejemplo por el caso concreto de la resolución legislativa adoptada respecto á la apertura de las avenidas centrales, no puede ser citado nunca como un modelo de administración municipal, porque Buenos Aires es una ciudad que se caracteriza por dar más importancia á los paseos donde va á divertirse la gente rica, que por atender preferentemente á las necesidades del pueblo; Buenos Aires está lleno de conventillos infectos; Buenos Aires tiene sus bajos fondos completamente abandonados por la Comuna; pero Buenos Aires, á pesar de todo, señor Presidente, tiene sobre nosotros ventajas desde el punto de vista higiénico que el señor diputado Salteráin se ha guardado muy bien de indicar. La abundancia del agua, por ejemplo, de que se dispone en Buenos Aires, es una de las grandes ventajas de esa población, que nosotros no podemos pretender igualar. Mientras en nuestra ciudad el agua falta hasta para los usos más imprescindibles, mientras es un verdadero artículo de lujo, en Buenos Aires el agua de los conventillos corre continuamente, porque es un servicio comunal, sobre el cual no se cobra impuesto alguno.

Lo mismo podría decir respecto á otra gran cantidad de servicios que en Buenos Aires están mucho mejor atendidos que en Montevideo; y aún admitiéndole al señor diputado Salteráin que Montevideo, desde el punto de vista de sus redes cloacales, estuviera en una situación privilegiada, ventajosísima, que no le permitiera aspirar á nada mejor, aún admitiéndole eso, siempre tendría yo el derecho de decir que nuestra comunidad no puede, no debe invertir sus rentas en obras menos imprescindibles, cuando hay muchos barrios que carecen de barrido, que carecen de pavimento, que carecen de luz, por los cuales no pasan siquiera los basureros á recoger los desperdicios que se forman todos los días en el fondo de los hogares y que pueden ser la fuente continua de grandes epidemias.

Todos los datos aportados al debate por el señor diputado Salteráin, si demuestran que el distinguido colega se ha ocupado de estudiar el asunto á la luz de las estadísticas, no han podido demostrar, en cambio, que en muchos barrios importantes de nuestra población no falten los caños colectores que serían necesarios; sobre todo cuando todos los días nos dicen los médicos,—entre ellos el mismo doctor Salteráin, que pertenece á nuestro cuerpo médico,—que una de las causas de que abunde tanto la epidemia de la fiebre tifoidea en nuestro país, es la circunstancia de que estén los aljibes demasiado cercanos, en muchas casas, á los pozos negros. De manera que tenemos un mal latente en nuestra ciudad, que podría curarse, que podría limitarse, que podría reducirse con la multiplicación de las redes cloacales. Sin embargo, antes de atender á la curación de ese mal; antes de subvenir á las necesidades higiénicas, proporcionándonos el medio eficaz para la extinción de tales focos de epidemias, nosotros preferimos invertir las rentas comunales en paseos públicos, cuyas ventajas yo no desconozco, señor diputado Salteráin; cuyas ventajas yo he reconocido; pero que, en mi entender, podrían ser trazados y ensanchados, y hermoseados, sin tocar un solo centésimo de dichas rentas. Y como no he pretendido ser un sabio en la materia; como no he pretendido, según creía, acaso, el señor diputado Salteráin, dominar este tema relativo á la higiene de la ciudad; como no he pretendido eso, señor Presidente, se habrá visto bien que el fundamento de mi argumentación no es la parte que se refiere á las proyecciones higiénicas de estas obras, sino la parte económica del proyecto que estudiamos.

Yo admito que los parques proporcionen todas esas grandes ventajas, que proporcionen inconmensurables beneficios del punto de vista de la higiene, y del punto de vista estético, si se quiere invocar la estética como una nueva justificación, pero lo que no puedo admitir es que los parques se construyan á costa de las rentas del municipio, que deberían reservarse para necesidades más apremiantes, sobre todo cuando se trata de obras,—lo digo ya por centésima vez, —que son precisamente las indicadas para poderse realizar sin recurrir á esas rentas.

Se me acusa, y se me acusaba en la sesión anterior, de que yo hago preferencias por un servicio frente á otro. No, señor Presidente; yo no hago preferencias; al contrario: lo que yo quiero es que la Municipalidad quede en condiciones de poder hacer frente á todos los servicios municipales, de poder atender á todas las necesidades de la población, suprimiendo la injusticia de que pobladores que pagan impuestos no perciban beneficio alguno, ó los perciban muy mediocres, de la Administración comunal. Los que hacen preferencia son los que quieren que se destinen las rentas del Municipio para construir parques, que podrían ser costeados recurriendo á otras fuentes de recursos, con perjuicio de los demás servicios, no menos necesarios por cierto.

En cuanto á las palabras del señor diputado Paullier, no debería tomarlas en cuenta, señor Presidente, porque ellas encierran, en el fondo, una insolencia de esas que conviene siempre dejar caer en el vacío.

Señor Paullier (don Federico)—El insolente es el señor diputado, no soy yo.

(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Frugoni—El señor diputado es el insolente, porque ha venido á poner en duda lo que yo digo, y cómo yo ocupo un sitio en este recinto....

Señor Paullier (don Federico)—El insolente es el señor diputado. A mí no me tome por viejo: soy joven.

Señor Frugoni—Las canas, señor Presidente, no pueden dar á nadie el privilegio de insultar á los jóvenes.

Señor Presidente—(Agitando la campanilla). Llamo al orden á los señores diputados, ya que las advertencias no dan resultados.—(Interrupciones).

Haciendo uso del derecho que el Reglamento atribuye á la Mesa, llamo al orden á los señores diputados que usan palabras que el Reglamento prohibe.

Señor Frugoni—Habría que llamar al orden también, señor Presidente, á los señores diputados que usan conceptos más ofensivos que las mismas palabras.

Señor Presidente—También se les llamará al orden.

La Mesa no quiere usar de su derecho sino en último caso. Ha pedido reiteradamente á los oradores que no hicieran descender el debate al terreno personal. Si no bastan las advertencias, tiene que valerse de los atributos que el Reglamento le da.

Señor Frugoni—Señor Presidente: dejo la palabra.

Señor Ministro—El señor diputado Frugoni, que suele ser en sus discursos tan brillante como irónico, terminó el quinto de los pronunciados con este motivo,—creo que es el penúltimo de la sesión de hoy,—con una mordacidad destinada probablemente, en su concepto, á equilibrar á su favor el notorio vacío en que sus palabras han caído en la Cámara.

Yo, señor Presidente, tenía fe profunda, antes de concurrir á este debate,—y por eso no hice acto de presencia en la sesión anterior,—de que la Cámara aceptaría en todas sus partes un proyecto que no había sido recibido por la opinión pública, sino con beneplácito; y si vine á la sesión de hoy—sépalo el señor diputado Frugoni, á quien parece incomodarle un tanto mi presencia...

Señor Frugoni—No me incomoda.

Señor Ministro—... si vine á la sesión de hoy, era precisamente con el objeto de hacer ver que la urgencia que mediaba para la sanción de este proyecto, debería obligar á la Cámara á prestarle su sanción definitiva.

La urgencia existe, señor Presidente, porque las expropiaciones están iniciadas, en tramitación, y algunas probablemente por ir á peritaje; pero existe también, porque ya hay, respecto á la adquisición de algunas de las áreas de terrenos declaradas expropiables, convenios privados de evidente conveniencia para los intereses municipales, que podrían liquidarse de inmediato.

Hay todavía más urgencia por la sencilla razón de que el Ministerio, de acuerdo con la Intendencia, piensa aprovechar la estación oportuna que se abre ahora, para declarar la ocupación inmediata de los terrenos á expropiarse, de acuerdo con disposiciones del Código Civil, á fin de empezar lo más pronto posible los trabajos de la rambla costanera, que unan el Hotel del Parque Urbano con la Rambla de Los Pocitos, á fin de conseguir, en lo posible, que en la próxima estación veraniega se pueda pasear al borde de la costa y sin solución de continuidad desde dicho Parque Urbano hasta Los Pocitos.

Pero ya que el debate ha adquirido otras proporciones y se han hecho ciertos argumentos de fondo, me será permitido usar un poco más de la benevolencia de la Cámara para rebatir algunos de los argumentos que ha expuesto el diputado socialista.

Desde luego, impugna al proyecto del Poder Ejecutivo de que tenga una base económica casi detestable.

Señor Presidente: En el Cuerpo Legislativo estamos habituados á ver que se nos envían proyectos para obras de interés local todos los días sin la sanción de otros recursos que las socorridas rentas generales; y es precisamente una de las raras veces en que el Poder Ejecutivo presenta un proyecto que se costea con rentas propias, afectadas, que se realizará sin erogar en lo más mínimo las entradas presupuestadas del Municipio, que se le acusa de adolecer de una base económica detestable.

El Poder Ejecutivo podría, en rigor de principio, haber mandado su proyecto de ley sin la afectación de ninguna renta especial.

La construcción de un gran parque público en la Capital de la República, que da lugar á la atracción de los forasteros, no es una obra improductiva, no es la eje-

cución de un trabajo público completamente suntuario: es la ejecución de una obra eminentemente reproductiva, ya que desde hace muchos años, en virtud de la facilidad de las comunicaciones, nadie es tan osado á negar que en el desarrollo económico de las sociedades interviene un nuevo factor, en cierto tiempo desconocido, un nuevo factor de riqueza pública que se denomina el turismo.

De manera, pues, que todos los sacrificios que haga el Tesoro Público para embellecer, para hacer atrayentes las ciudades, para atraer á los extranjeros á la Capital, no es dinero perdido: es un capital colocado á segura ganancia reproductiva.

Sin embargo, el proyecto de ley presentado se realizará, como lo he dicho, sin que contribuya al embellecimiento de la Capital de la República, sino la Capital de la República misma: las entradas provenientes de la ruleta y las que pueda producir la venta fraccionada de solares de terrenos en el Parque del Pueblo dará de sobra para sostener las erogaciones que se proyectan.

El Poder Ejecutivo se ha quedado parco en sus cálculos de recursos. La ruleta en los meses de ejercicio que ha llevado hasta la fecha ha producido al Municipio 120.000 pesos en lugar de los 100.000 calculados en el mensaje; los terrenos del Parque del Pueblo, según informes de la Oficina de Avaluaciones, podrán dar, vendidos á cortos plazos, de 700 á 800.000 pesos.

Tendríamos así una cantidad de dinero suficiente como para hacer el servicio de una deuda, no de dos millones y medio de pesos, sino de más de tres millones.

El señor diputado Frugoni hablaba de la prelación que debería darse á obras de interés más urgente para la ciudad. Insistió particularmente en la cuestión de los caños maestros.

Y bien: Yo estoy muy lejos de desconocer que la cuestión de los caños maestros es de una urgencia verdaderamente premiosa. También estoy muy lejos de desconocer que hay muchos barrios de la ciudad de Montevideo que necesitan imperiosamente una mejora tan indispensable para la salud pública; pero creo también —y en eso tendrá forzosamente que acompañarnos á nosotros el señor diputado Frugoni—que no es posible continuar en este estado de cosas, en que tenemos entregada á una empresa particular la explotación de un servicio tan esencialmente público como el de los caños maestros de la Capital, á una empresa que ni siquiera es propietaria de los caños maestros que ha construído, por la sencilla razón de que los verdaderos propietarios son los poseedores del inmueble, que han pagado las cloacas de sus respectivos frentes.

Señor Frugoni—Han pagado sus caños maestros.

De manera que á este respecto se adopta el principio que yo quiero que se adopte ahora: que la obra que se va á efectuar ahora, la paguen también los propietarios.

Señor Ministro — Ahora voy á ir á ese principio.

El asunto de los caños maestros, precisamente á pedido de la Junta de Montevideo, ha sido objeto de mi preferente estudio, y creo, sin poder precisar á ciencia cierta el plazo más ó menos corto que tardaré en dar cima á la tarea, que pronto podremos adoptar medidas—ya sean administrativas, municipales ó legislativas, que arreglen de una manera definitiva la situación legal de la Empresa de Caños Maestros frente al Municipio de Montevideo.

En resumidas cuentas, que la posesión, la pertenencia, la propiedad de los caños maestros de Montevideo, que es de todos los vecinos de la ciudad, pase á ser administrada, de una vez por todas, por el Municipio de Montevideo.

Señor Frugoni — Eso es más urgente que ensanchar los parques.

Señor Ministro — Pero si eso se puede hacer sin perjuicio de lo otro; á eso ya le contestó el señor diputado Sosa, en una interrupción al señor diputado, con un argumento que no ha podido levantar.

Señor Frugoni — ¿Cuál es?

Señor Ministro — Cuando se trata de la construcción de obras como los caños maestros, y las aguas corrientes; cuando se trata del barrido, ó de la recolección de basuras domiciliarias, no se tiene nunca el peligro de la valorización creciente de la ejecución de esas obras ó servicios. Todo lo contrario.

Merced á los perfeccionamientos técnicos se puede tener la seguridad de que la realización de esos servicios indispensables para la vida salubre de la población podrá efectuarse en condiciones de mayor baratura.

En cambio, para la adquisición de áreas de terreno se puede tener la seguridad matemática de que á medida que el tiempo pasa, la especulación privada por un lado y el aumento gradual y natural, el desenvolvimiento lógico de la riqueza pública por el otro, hará más cara la adquisición y más dolorosos los sacrificios de la comunidad, porque yo no sé hasta ahora que haya en la técnica económica ningún recurso capaz de abaratar en el porvenir el valor de los terrenos é impedir el desarrollo normal y creciente de la riqueza privada.

Señor Frugoni — Ese argumento no es una objeción eficaz contra mis apreciaciones, porque yo no he propuesto aquí, lo repito, que se dé preferencia exclusiva á esos servicios tan necesarios á que se ha referido el señor Ministro, dejando para después la expropiación de estos terrenos que se necesitan para ensanchar los parques...

Señor Ministro—Si voy a ir á eso!...

Señor Frugoni—... Lo que yo he dicho es que si hay indudablemente una razón, que no desconozco, para que estas expropiaciones se efectúen de inmediato, ésta no puede ser nunca una razón para que nosotros hagamos estas expropiaciones á costa de esos servicios tan imprescindibles. Lo que yo quiero, precisamente, es que se atiendan esos servicios y que se hagan las expropiaciones.

No habrá en la técnica financiera, como dice el señor diputado... el señor Ministro, discúlpeme que lo haya disminuído de categoría...

Señor Ministro—Al contrario.

Declaro que siento verdadero disgusto cada vez que considero que no me es dado venir todos los días á la Cámara, y que siento un enorme placer, á pesar de que no lo siente el señor diputado Frugoni, cada vez que por funciones del Ministerio tengo que asistir á esta Cámara.

Señor Frugoni—Eso honra los sentimientos democráticos del señor Ministro. En cuanto al placer de su presencia en este recinto, está equivocado: lo oigo con mucho placer y lo rebato con más placer aún cuando está en error.

Si no hay en la técnica financiera ningún arbitrio para impedir que los terrenos continúen valorizándose, de manera que cuando haya que expropiarlos cuesten cantidades ingentes, hay en cambio arbitrios como el que yo acabo de proponer para que las expropiaciones se costeen con las valorizaciones realizadas por las mismas expropiaciones.

Señor Ministro—A eso iba á ir.

El señor diputado se ahorraría el séptimo discurso que pronunciaría en la materia, si me dejara continuar, porque yo iba precisamente á lo que dice el señor diputado.

Señor Frugoni—Le dejo que me ahorre ese séptimo discurso.

Señor Ministro—Bien, señor Presidente; yo iba á entrar, como decía, en la interrupción al tema, que ha sido así como el caballo troyano de la argumentación del señor diputado.

El señor diputado ha tenido muy buen cuidado de aclarar en todas las partes de sus múltiples discursos, en el asunto, de que él no se oponía á la expropiación inmediata de los terrenos adyacentes al Parque Urbano; ni quería tampoco que las obras se aplazaran sino que únicamente consideraba que razones de justicia social obligaban á que los propietarios linderos á los parques á ensancharse, favorecidos por las obras públicas que deben realizarse, contribuyeran en la medida de su enriquecimiento ó las erogaciones que tuviera que hacer el Tesoro Público para formar esos recreos.

Y bien, señor Presidente: desde luego, yo pretendo demostrar que en una gran parte de los terrenos que han de expropiarse, la cuestión promovida por el señor diputado Frugoni carece en absoluto de objeto práctico. Me refiero á los terrenos á expropiarse para el Parque Urbano.

Las áreas declaradas de utilidad pública para la expropiación se encuentran actualmente respecto al atual Parque Urbano en esta situación: ó lindan con el mismo parque, teniendo solamente la calle Samayúa de por medio ó están en frente del futuro parque, pero contiguos al Bulevar General Artigas.

Y bien, señor Presidente: no será la obra municipal del ensanche del Parque Urbano lo que va á valorizar esos terrenos. No; ¡si estos terrenos ya están valorizados de antes!

¡Sí, es precisamente el error cometido de prolongar el Bulevar General Artigas desde la calle Constituyente hasta la farola de Punta Carretas el error de hacer esta gran arteria de comunicación urbana á través de terrenos desiertos y sin valorización ninguna, lo que ha hecho por sí solo que los solares adyacentes hayan adquirido un precio desmesurado.

La extensión del Parque Urbano hasta ese frente del Bulevar Artigas no contribuirá en nada á aumentar ese valor.

De entonces á acá se han hecho una porción de operaciones de ventas y reventas que han subido enormemente los precios de aquellos solares; y tan es cierto esto, que el propio señor diputado Frugoni, dándose cuenta que no tendría ninguna eficacia práctica imponer la contribución del mayor valor á los vecinos de los alrededores del Parque Urbano, nos propone, si no recuerdo mal, que se declare que la hecha para el cálculo del mayor valor se contará desde el 1.o de Diciembre, haciendo caso omiso de las ventas posteriores.

Quiere decir que el señor diputado Frugoni, paladín de la justicia social, nos propone que cometamos este delito de lesa justicia social, que á los compradores de terrenos con posterioridad al 1.o de Diciembre se les cobre dos veces el mayor valor: una por el Estado, otra por su vendedor.

Porque al que ha comprado á veinte pesos el metro un solar de terreno después del 1.o de Diciembre, solar de terreno que valdría antes de esa fecha á diez pesos el metro, le serán cobrados esos diez pesos por la Municipalidad, según pretende el señor diputado Frugoni, por concepto de aumento de valor que producirá la obra del Parque Urbano. Pero como esos diez pesos ya le habrían sido cobrados de antemano por su vendedor, resultaría que el solar que el Estado avalúa á veinte pesos el metro, le resultará al comprador á treinta pesos: veinte que ha pago á su comprador y diez al Municipio por concepto de mayor valor.

Señor Frugoni—El señor Ministro niega que esta obra...

Señor Ministro—Yo no niego, pero estoy señalando una cuestión de hecho que da lugar á que en la parte referente al Parque Urbano no tenga objeto práctico, á mi juicio, si mis previsiones no me engañan, el proyecto de ley que nos propone.

Pero, ya digo, por lo mismo que es una objeción simplemente de hecho, en lo fundamental no impugno las argumentos del señor diputado Frugoni.

Yo voy á ir á esa cuestión fudamental y me parece fácil demostrar al señor diputado que la injusticia enorme que cometeríamos aplicando para este caso, enteramente particular, los propósitos que imforman su proyecto de ley, es mucho más grave que la otra injusticia á que se viene refiriendo, la de que se enriquezcan problemáticamente los propietarios vecinos, gracias al esfuerzo de la comunidad.

Señor Presidente: la contribución del mayor valor no es, en resumidas cuentas, más que un impuesto.

Señor Frugoni — ¿Más qué? ¿qué?

Señor Ministro — Un impuesto, y como impuesto que es tiene que ser esencialmente obligatorio.

Ya que es obligatorio, tiene que partir de esta base de estricta justicia: de que haya en su distribución una completa uniformidad.

Es lógico, es justo, es equitativo aplicar diferentes cuotas de impuestos á diferentes categorías de ciudadanos.

Es también lógico, justo y equitativo aplicar diferentes categorías de contribuciones á distintas categorías de bienes; pero lo que no es justo, lo que no es equitativo, lo que no es siquiera democrático, es aplicar un impuesto á una parte de una misma categoría de bienes y exonerar completamente de impuesto á otra parte igual de la misma clase de bienes.

El mayor valor tiene en mí uno de sus más entusiastas defensores.

Yo creo, como el señor diputado Frugoni, que es un principio de entera justicia social, más aún, creo que es un principio de absoluta libertad económica, que es un arma legítima, justa, noble, amplia, generosa, puesta en manos de la comunidad para que ella tome parte siquiera de la gran parte con que sus esfuerzos continuos contribuyen al enriquecimiento individual.

Pero en donde no me parece que la Contribución del mayor valor resulte justa, equitativa y sana, es como la propone el señor diputado Frugoni, es obligando á que los propietarios adyacentes al Parque Urbano y al Parque Central entreguen á la comunidad parte de sus enriquecimientos, mientras que todos los días, por decisión municipal y por acto administrativo, se están realizando en todos los lugares de Montevideo obras que producen mayores valores, obras que enriquecen á los particulares, que quedan al respecto exoneradas de toda contribución.

No es simplemente el ensanche de parques lo que valoriza las propiedades. La construcción de una carretera, la apertura de una gran avenida de comunicación entre dos centros urbanos, el simple ensanche de la calle más miserable produce de inmediato mayores valores á los propietarios linderos.

Y bien: las construcciones de carreteras, las aperturas de avenidas, el ensanche de calles, se realizan sin intervención legislativa, se realizan por simple decisión municipal, y como la Municipalidad no está autorizada legítimamente para cobrar el mayor valor á los favorecidos, resultaría así la monstruosidad que á los mismos bienes favorecidos idénticamente por la acción de la comunidad, se les cobra á unos el mayor valor, problemático ó no, que adquieran sus propiedades, y á los otros se les exonera por completo.

Por eso, señor Presidente, es indispensable, para aplicar los principios que propone el señor diputado Frugoni, que venga la ley que imponga la contribución del mayor valor en los casos de obras públicas, pero que venga uniforme, igual para todos. Es menester que se apresure la sanción de esa ley que pende de un solo trámite legislativo. Está en las manos de todos los legisladores hacerlo, de que mañana ó pasado ó de aquí un mes, sea aplicable, no sólo á obras á realizarse, sino á obras que están en vías de realización, como serán estas del Parque Urbano ó Parque Central; pero entonces, nadie tendrá el derecho de decir que el legislador ha sido injusto aplicando la contribución del mayor valor á una sola categoría de zonas.

Entonces, sí, realizaremos el postulado consagrado en ese adagio, tan vulgar como cierto, de que la ley debe ser pareja para todos.—(Apoyados).

Señor Presidente: el Poder Ejecutivo, cuando inició, cuando dió cuerpo, por mejor decirlo, á la idea de ensanchar el Parque Central, no adoptó una iniciativa propia: era una idea que estaba en el ambiente de la población; era una idea que debía surgir necesariamente en el ánimo de todo paseante en cuanto penetrara en aquella hondonada del Parque Urbano, se paseara por sus exiguas avenidas, respirara su atmósfera asfixiante y echara la vista con verdadero desconsuelo sobre aquella loma abandonada de Punta Carretas que parecía estar pidiendo á gritos que la especulación privada la explotara de una vez, ya que el Municipio se mostraba á su respecto tan esquivo.

Señor Hontou—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Hontou—Como creo que este asunto está casi por terminar en su debate y que la Cámara tiene verdadero interés en la sanción del mismo, haría moción para que se prorrogara la sesión hasta terminar el asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Definitivamente? ¿En general y particular?

Señor Hontou—Definitivamente.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro — Ya que hablé de la idea colectiva de la población que, sin duda, tenía en la mente la extensión de uno de los paseos más populares de la ciudad hacia el Este, debo, por acto de elemental justicia, hacer un recuerdo hacia uno de los distinguidos miembros de esta Cámara, que ha sido así como el precursor, el inicial de esta obra del Parque Urbano: me refiero al doctor Antonio María Rodríguez.

Como es sabido por los señores legisladores, el Parque Urbano fué ordenado ejecutar por la ley de liquidación del Banco Nacional; y la disposición contenida en dicha ley y que creaba, por así decirlo, este paseo, se debe á la intervención del doctor Rodríguez que entonces formaba parte de la Comisión de Hacienda de esta Cámara.

Pero, en fin: aunque el doctor Rodríguez pueda aspirar, con justicia, á los honores de una paternidad más ó menos cercana del proyecto de ley, tendrá que convenir con nosotros en que no le pertenece, ni pertenece particularmente á nadie de nosotros; que es una obra que, por el beneplácito mismo con que ha sido recibida por toda la población de la República, demuestra que desde hacía tiempo estaba en la mente de todos.

Yo, señor Presidente, desearía que la Cámara, en vista de las razones expuestas, se asociara á esta especie de plebiscito popular y sancionara este proyecto de ley.

He dicho.—(Apoyados).

Señor Frugoni — Me veo obligado, señor Presidente, á pronunciar el octavo discurso de la tarde.—(Hilaridad).

Trataré, eso sí, de ser breve, porque considero que los argumentos aducidos por el señor Ministro del Interior no renuevan en realidad el debate: son argumentos impresionantes en apariencia, pero de poca eficacia en el fondo.

El señor Ministro del Interior prescinde, en los cálculos que ha hecho para referirse á la valorización de los terrenos adyacentes, de los trabajos que va á haber que llevar á cabo para unir el Parque Central con el Parque Urbano y que abarcarán una gran zona de la población que no está enriquecida.

Señor Ministro — Perdóneme.

Eso es un proyecto que todavía no ha salido ni siquiera de la Municipalidad. No hay ningún proyecto gubernativo al respecto.

Señor Frugoni — Pero se habla de la unión del Parque Central con el Parque Urbano.

Señor Ministro — No se habla absolutamente de nada de eso; en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo no se habla absolutamente nada de eso: se habla de ensanche del Parque Urbano y ensanche del Parque Central, absolutamente nada más.

Señor Frugoni — Bueno: el ensanche del Parque Central.

Señor Ministro — A no ser que el señor diputado Frugoni quiera referirse á la unión existente hoy por intermedio del Bulevar Artigas; pero no hay hasta ahora en el proyecto una sola palabra que se refiera á esa comunicación.

Señor Frugoni — El ensanche del Parque Central, como el ensanche del Parque Urbano, van á ejercer una influencia de bonificación sobre una zona bastante extendida que podría haberse determinado, porque la bonificación no va á hacerse sentir exclusivamente sobre los terrenos linderos: se va á hacer sentir también sobre los terrenos cercanos, aunque estén un poco alejados de los adyacentes.

Esta cuestión de la bonificación pudo haberse tenido en cuenta, pudo haberse determinado por una escala de las distintas valorizaciones adquiridas según la situación de las tierras; y de este modo, sobre la base de ese cálculo, establecer la contribución que sería preciso fijar sobre los terrenos adyacentes.

Este cálculo, señor Presidente, es el que no se ha hecho; y no se ha hecho porque en el concepto del señor Ministro del Interior es injusto que, no existiendo una ley general que imponga el impuesto sobre el mayor valor para todas las propiedades que aprovechan conjuntamente del progreso social, se quiera hacer víctima á estos propietarios privilegiados de una disposición que viene á no permitirles á ellos, exclusivamente, el gozar de ese provecho aportado por el esfuerzo de la comunidad.

El señor Ministro del Interior nos decía que hay que tener en cuenta que todos los servicios realizados por la Municipalidad, de un modo ó de otro, directa ó indirectamente, contribuyen á valorizar las distintas propiedades.

Esto es indiscutible, señor Presidente: esto es precisamente lo que fundamenta el impuesto del mayor valor general establecido como contribución permanente sobre el cálculo de lo que la propiedad territorial va aumentando en su valor año á año, ó semestre por semestre.

Pero esta consideración de injusticia, —porque se refiere á lo injusto que resultaría aplicar la contribución del ma-

yor valor á los propietarios de tierras adyacentes al Parque Urbano ó al Parque Central y no aplicarla á los demás propietarios que aprovechan de un modo más ó menos directo, ó más ó menos indirecto, de todas las obras públicas en general y de todos los servicios municipales, aún de los más insignificantes,—esta razón debió haber hecho fuerza en el ánimo del señor Ministro, no para impugnar mi proyecto, sino para impugnar también la ley de expropiaciones generales, cuya sanción recomienda á la Cámara ante la cual se dirige.

Señor Ministro — No, señor diputado. ¿Me permite?... Una cosa es lo que está diciendo el señor diputado y otra es el proyecto de la Cámara; una cosa es el impuesto al mayor valor, impuesto uniforme sobre la producción de todos los mayores valores, inmuebles ó mobiliarios, á todos los habitantes del país...

Señor Frugoni—Lo que sería justo.

Señor Ministro—...es decir, el impuesto sobre el acrecentamiento de la riqueza privada, cualquiera sea su forma, cualesquiera sean sus manifestaciones...

Señor Frugoni—Perfectamente.

Señor Ministro — ... y otra cosa es la contribución del mayor valor por efecto de las obras públicas, que es lo único que quiere legislar el proyecto que se encuentra á estudio de la Asamblea.

Señor Frugoni—Perfectamente; entonces el señor Ministro me está dando la razón, está aclarando todavía más mis conceptos.

Señor Ministro—Pero el señor diputado Frugoni no puede rebatirme haciendo uso de palabras anteriormente expresadas por mí, porque yo tuve el buen cuidado de referirme, citando ejemplos prácticos, á la ejecución de obras públicas municipales, como construcción de carreteras, como apertura de avenidas, como ensanche de calles; yo para nada he hablado de la otra clase de mayores valores.

Señor Frugoni — Permítame el señor Ministro que continúe en el uso de la palabra, ya que, sobre todo, creo que ha terminado sin interrupción.

El señor Ministro consideraba injusto que se quisiera hacer pesar sobre el mayor valor de estas tierras adyacentes á los ensanches, el costo de la realización de éstas obras, cuando no se tomaba en cuenta para nada, á los efectos de una contribución, el valor adquirido por las propiedades en general, en virtud de una serie de obras públicas y de servicios municipales...

Señor Ministro—Yo no hablé de servicios municipales para nada; es una cuestión un poco más grave, señor diputado.

Señor Frugoni—Es una cuestión de palabras. Yo tengo el derecho, señor Ministro, de extender un poco mi argumentación, porque, en el fondo, es lo mismo referirse á obras municipales realizadas por la comunidad, que á servicios municipales, porque también los servicios municipales, si el señor Ministro no quiere llamarles obras,—y á este respecto debo decirle que sería muy difícil establecer claramente la delineación que separa á un servicio de una obra pública,—los servicios municipales, en concreto, también valorizan la propiedad. Hay muchos de ellos,—el de los caños maestros, por ejemplo,—que ponen á las propiedades en condiciones de poder producir mayor renta, lo que significa una valorización territorial.

Ahora bien: lo justo,—esto lo reconoce el señor Ministro del Interior —es que se fijara un impuesto sobre el mayor valor adquirido por todas las propiedades, cualesquiera fueran las causas que contribuyeran á esta valorización; pero el señor Ministro del Interior dice luego: "Es injusto que no gravándose á las propiedades en general sobre el aumento de valorización adquirido por una ú otra causa, querramos ahora gravar la valorización de estas propiedades bonificadas en virtud del ensanche del Parque Urbano ó del Parque Central; porque haríamos restituir á estos propietarios un provecho que se debe al esfuerzo social y al progreso colectivo, pero que no hacemos restituir á los demás propietarios de la población". Y este argumento, señor Presidente, digo yo, si se le quiere considerar en todo su volumen, si se quiere hacer de él un arma eficaz y decisiva, para impugnar mi proposición, yo advierto que este argumento, señor Presidente, no va solamente contra lo que yo propongo: ese argumento va también contra la ley general de expropiaciones, que nadie discute en esta Cámara, porque en esa ley hay una disposición que impone una contribución del 50 o|o sobre el mayor valor de las propiedades valorizadas, en virtud "de las expropiaciones"; pero no establece contribución ninguna sobre el mayor valor de las propiedades bonificadas en virtud de los otros servicios ó de las otras obras municipales.

De manera, señor Presidente, que yo me limitaba nada más que á proponer esto: que se adelantara la vigencia, la adopción de la ley de expropiaciones en general, aplicándola ya para este caso concreto; que si nosotros no resolviéramos ahora en este sentido, si lo dejáramos sin resolver, de aquí quince días tendría necesariamente que resolverse, que solucionarse de acuerdo con la solución financiera presentada por esa ley.

Por eso, señor Presidente, es que creo que los argumentos del señor Ministro del Interior no han herido en su verdadero nudo la cuestión; no han hecho vacilar el fundamento de mis argumentaciones: siempre permanece ahí indiscutible, clara, innegable, la justicia de que la sociedad realice estas expropiaciones, estas grandes obras públicas, á costa del provecho que surge como un resultado del esfuerzo social, y que, de otro modo, iría á beneficiar gratuita y exclusivamente á los propietarios privilegiados.

Lo único que yo propongo, lo que vendría á proponer como última solución, acogiéndome al último reducto en este debate—ya que veo que lo completamente justo y lo completamente democrático no sería admitido, porque se le considera demasiado avanzado,—lo último que yo vendría á proponer, aquello con que me conformaría, sería precisamente que se adelantara la vigencia de una de esas disposiciones de la ley que mañana, según se asegura, la Asamblea General va á sancionar definitivamente, para que las expropiaciones que se realicen de acuerdo con este proyecto, caigan ya bajo esa disposición y para que no queden sometidas á las contingencias que pueda sufrir esa ley y á todos los retardos que puedan ocurrir. Y al mismo tiempo que lo propongo para el Parque Urbano y para el Parque Central, lo haría extensivo para el otro parque de que se ha hablado en esta sesión, porque, como yo ya dije, se va á producir entonces el fenómeno, señor Presidente, de que dictaríamos una ley para que se aplique un principio de justicia social, un principio democrático en el terreno financiero, cuando se trata de la expropiación para obras públicas, después que la mayor cantidad de expropiaciones y las expropiaciones más costosas á que nos encontramos abocados, se hayan realizado por el procedimiento antiguo.

Por estas razones, señor Presidente, y para no cansar la benevolencia de la Cámara y no abusar de ella, es que insisto en mi moción y doy por terminado el último discurso de la serie.

Señor Ministro—No voy á discutir los argumentos de fondo con que el señor diputado Frugoni ha pretendido rebatir las ideas expuestas por mí anteriormente; pero sí quiero hacer una aclaración de hecho sobre sus últimas manifestaciones.

Dice el señor diputado Frugoni que convendría que nosotros adelantáramos en este proyecto de ley las disposiciones del proyecto de ley de expropiaciones, á fin de evitar que los juicios de expropiación que tenemos en trámite, puedan ser ultimados con perjuicio para los intereses de la colectividad.

Desde luego, debo hacer presente á la Cámara que en el proyecto de ley de expropiaciones adoptado de acuerdo por la Comisión de Códigos de la Cámara de Diputados y por la Comisión de Legislación del Senado y el Poder Ejecutivo, hay un artículo que dice casi textualmente: "Las disposiciones de esta ley serán aplicables á todos aquellos juicios de expropiación actualmente en trámite, respetándose únicamente los trámites hasta ahora corridos."

De manera, pues, que el requisito esencial de la ley de expropiaciones, que es la tasación que todavía no se ha efectuado, ni se podrá efectuar por algún tiempo, está salvado en virtud de esa disposición previsora de la ley.

Señor Frugoni — Yo proponía que se agregara eso á este proyecto.

Señor Ministro—Pero, por otra parte, la proposición del señor diputado Frugoni carece casi por completo de objeto. Gran parte de los juicios de expropiación que se van á realizar dentro del Parque Central, como casi todos los que han de realizarse para el ensanche del Parque Urbano, no suponen, por regla general, tomar parcelas, partes de la propiedad al mismo propietario, es decir, no supone que á un propietario se le exproprie parte de lo que posee y se le deje mucho más valorizada la otra parte, todo lo que posee cada propietario le será expropiado...

Señor Frugoni—Pero hay propietarios que sin haber sido expropiados en ninguna parte de su finca, aprovechan la valorización para su propiedad.

Señor Ministro—No: es á efecto del mayor valor, y el mayor valor será aplicable lo mismo.

El señor diputado Frugoni se refería respecto al juicio de expropiación.

Señor Frugoni—La disposición á que yo me reefiro de la ley general de expropiaciones, habla también de las propiedades adyacentes, no de los restos de las expropiaciones.

Señor Ministro—Pero, señor diputado: la contribución del mayor valor para las adyacentes se puede aplicar lo mismo después. Es un impuesto de naturaleza obligatoria, para todas las propiedades que aumentan de valor; pero á los efectos del juicio de expropiación, no tiene nada que ver, porque los juicios de expropiación se inician y se consuman respecto de la propiedad total de cada propietario. De manera que no le queda sobra ninguna que quede librada á aumentos de valor.

Era lo que tenía que decir.

Señor Frugoni—Lo que yo había propuesto, fundamentalmente, es que se costearan estas obras con el mayor valor.

Señor Ministro—Pero entonces propone lo mismo que antes.

Señor Frugoni—Por eso decía que la disposición de la ley general de expropiaciones tenía para mí esto de incompleta: que solamente le arrancaba á los propietarios una parte, el 50 o|o del mayor valor, calculado como una cantidad fija; pero que no les imponía una obligación permanente de ir entregando á la

comunidad ese mayor valor que quedaba en su exclusivo provecho, una vez que ellos habían abonado ese 50 o.o sobre la valorización aforada la primera vez; y decía yo que la Comisión debía haber calculado lo necesario para el servicio de un empréstito, que sería el empréstito de los dos millones y medio de pesos necesarios para las expropiaciones, y que la amortización de este empréstito y el pago de los intereses debía pesar sobre el mayor valor de las propiedades adyacentes, multiplicando las cuotas tantas veces fuera preciso para cubrir el gasto; algo parecido, mejor dicho, idéntico á lo que se propuso en Buenos Aires respecto á las avenidas centrales, proposición que fué luego modificada y pospuesta á la que se adoptó, que consiste en expropiar mayor cantidad de tierras para revenderlas, y con el producto de las reventas realizar la obra municipal.

De modo que con mi proposición, era, en realidad, el mayor valor adquirido el que debería costear las obras; pero si se creía que era excesivo el hacer cargar exclusivamente sobre los propietarios el costo de estas obras, que se hiciera cargar sobre ellos una buena parte, las tres cuartas partes, como en Buenos Aires tratándose de las avenidas centrales, ó por lo menos, la mitad.

He terminado.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción previa del señor diputado Frugoni, para que este asunto vuelva á Comisión.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

En discusión general este asunto.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para facilitar en préstamo, á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos, con el exclusivo objeto de abonar las expropiaciones de terrenos á que se refiere el decreto de 18 de Diciembre de 1911, y las correspondientes á ensanche del Parque Central."

En discusión este artículo.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Para la provisión de esos fondos, el Poder Ejecutivo podrá recurrir, total ó parcialmente, á las rentas generales, á operaciones de préstamos bancarios, ó al descuento, dentro ó fuera del país, de letras contra la Tesorería General de la Nación, pagaderas en las fechas que determine."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o En la cuenta especial de la operación que deberá llevar la Contaduría General de la Nación, se imputarán al débito de la Junta, todas las erogaciones que abone el Poder Ejecutivo por concepto de intereses, descuentos, comisiones, etc., para proveerse de esos fondos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Queda también autorizada la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para realizar con el Poder Ejecutivo, en las condiciones que concierte, la operación de préstamo indicada en los artículos 1.o y 3.o."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Facúltase á la misma Junta para vender en forma fraccionaria los sobrantes de terrenos que formaban el Parque del Pueblo. El importe íntegro de esa venta, y á medida de su realización, se entregará al Poder Ejecutivo para amortizar lo que pueda adeudarle aún la Junta."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el 6.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las concesiones ya otorgadas por el Municipio para el establecimiento en el Parque Urbano de quioscos ó locales destinados á diversiones públicas, venta de artículos, etc., no se extenderán á la zona de ensanche que dispone la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 7.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 16 p. m.).

Proyecto sancionado

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para facilitar en préstamo, á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos, con el exclusivo objeto de abonar las expropiaciones de terrenos á que se refiere el decreto de 18 de Diciembre de 1911, y las correspondientes á ensanche del Parque Central.

Art. 2.o Para la provisión de esos fondos, el Poder Ejecutivo podrá recurrir, total ó parcialmente, á las rentas generales, á operaciones de préstamos bancarios, ó al descuento, dentro ó fuera del país, de letras contra la Tesorería General de la Nación, pagaderas en las fechas que determine.

Art. 3.o En la cuenta especial de la operación que deberá llevar la Contaduría General de la Nación, se imputarán al débito de la Junta, todas las erogaciones que abone el Poder Ejecutivo por concepto de intereses, descuentos, comisiones, etc., para proveerse de esos fon-

Art. 4.o Queda también autorizada la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para realizar con el Poder Ejecutivo, en las condiciones que concierte, la operación de préstamo indicada en los artículos 1.o y 3.o.

Art. 5.o Facúltase á la misma Junta para vender en forma fraccionaria los sobrantes de terrenos que formaban el Parque del Pueblo.

El importe íntegro de esa venta, y á medida de su realización, se entregará al Poder Ejecutivo, para amortizar lo que pueda adeudarle aún la Junta.

Art. 6.o Las concesiones ya otorgadas por el Municipio para el establecimiento en el Parque Urbano de quioscos ó locales destinados á diversiones públicas, venta de artículos, etc., no se extenderán á la zona de ensanche que dispone la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 19 de Marzo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 20 de Marzo de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
» 60 » » » ..	» 0.03
» 30 » » » ..	» 0.04
» 20 » » » ..	» 0.05
» 10 » » » ..	» 0.06
» 5 » » » ..	» 0.08
De 1 á 3 » » » ..	» 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuesta para la provisión de *dos mil quinientos* pares de espolines de bronce con sus correas correspondientes, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 9 de Abril próximo á las 2 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.— Montevideo, Marzo 18 de 1912.—*El Secretario.*

1819-v.mz.25.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Viana de Bollo (provincia de Orense), domiciliado en la calle Cerrito número 258, y doña MARIA TERESA LAGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1822-v.mz.28.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo, del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RUSSOMANNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 487, y doña RAMONA MARGARITA COUTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1823-v.mz.28.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 507, y doña VALENTINA DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 507.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1824-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRACIANO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 99, y doña MARIA ELENA CANEPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1825-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CASSANI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 106 b, y doña VICTORIA RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 106 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1826-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CIRIACO CARRIZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constituyente número 109, y doña MARIA FRANCISCA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento del Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1827-v.mz.28.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 20b, y doña GUMERSINDA TRIGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1828-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO DEARMAS BARRIOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Burgues número 4, y doña CARMEN MICHELINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Pampas número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1829-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SCANAGATTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 55, y doña ANGELA POLLERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1830-v.mz.28.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ETCHEPARE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Constituyente 368, y doña SEGUNDA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Constituyente número 479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y los firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1831-v.mz.28.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TRABERSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en "La Victoria", y doña CLEMENTINA PAVIOLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en "La Victoria".

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1832-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE GREGORIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Andes número 299, y doña ANGELA MANZOLINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en "La Victoria".

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1833-v.mz.28.

Al público y al comercio

El que suscribe avisa que ha vendido á los señores Fernández Ramos y Rivera el negocio que en el ramo de panadería tengo establecido en esta ciudad, denominado "Panadería del Pueblo", sito en la calle Isla de Flores número 383. De acuerdo con la ley hago estas publicaciones.— Montevideo, Marzo 19 de 1912.—*Ramón Fernández.*

1821-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Hago saber al público que con esta fecha he firmado compromiso de venta á favor del señor Norberto González sobre mis derechos á la concesión para la explotación del servicio telefónico en Colonia, otorgada por la Honorable Junta Económico-Administrativa del mismo departamento, y de mi parte en las instalaciones de la Empresa

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

"Teléfonos de Colonia" que giraba con la razón social Demaría y Juncosa, quedando á cargo de la nueva firma Juncosa y González el activo y pasivo de la anterior sociedad. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Colonia, Marzo 19 de 1912. — *Américo Demaría.*

1820-v.ab.15.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á don Antonio Tasende el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, establecido en la calle José L. Terra número 255, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de este negocio para que dentro del término de 30 días comparezcan con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 18 de 1912.—*Pedro Tasende.*

1817-v.ab.15.

OFICIALES

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 20 días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente al año 1908, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 26, desde las 12 m. á las 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Abril próximo á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*A. Vidal y Fuentes,* Presidente.—*P. Prado,* Secretario.

1795-v.ab.8.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con tahalíes y chapas, para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas deben presentarse el día 6 de Mayo próximo á las 2 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*El Secretario.*

1716-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para las urbanas; *dos mil cuatrocientos* de una blusa de paño y dos bombachas de brin para las rurales; más *tres mil pares* de polainas de brin; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la misma Fiscalía el día primero de Abril próximo á las tres de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 1.o de 1912.—*El Secretario.*

1297-v.ab.1.o.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de 600 mandiles de fieltro, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o.

1798-v.mz.27.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la provisión de alfalfa mezcla y afrecho, para la manutención de los caballos pertenecientes á la Policía de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles, de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 25 del corriente, á las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—P. A.: *Alberto Villaverde,* Oficial 1.o.

1788-v.mz.25.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo 1 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 3 de 1910.—*La Administración.*

Administración Departamental de Rentas de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente, esta Oficina cita y emplaza á los herederos de don Isabelino Urán, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se presenten á responder dentro del plazo de noventa días á la demanda interpuesta por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente á una finca ubicada en la calle Juan Spickerman, de esta villa, manzana número 78 y empadronada con el número 455.—Treinta y Tres, Enero 15 de 1912.—*Eduardo S. Casanova,* Administrador de Rentas.

1429-v.ab.22.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren dueños de un contrabando consistente en una partida de 67 rollos de tabaco y 8 yeguas, tomado en la costa del arroyo Cuaró por empleados del Resguardo de la Cruz (Departamento de Artigas) el 8 de Diciembre del año ppdo., para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

1686-v.ab.1.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1806-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1807-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de segundo grado para aspirantes varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1808-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de segundo grado para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

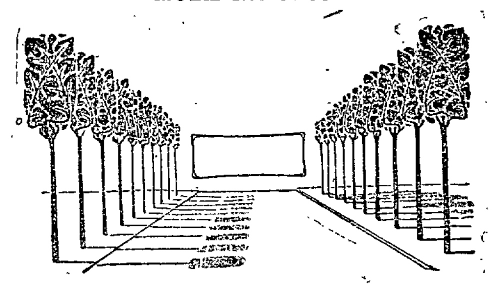
Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1809-v.ab.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1163



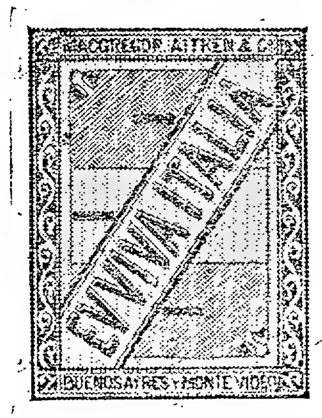
Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société pour la Fabrication des toiles peintes, de Salubra Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 34.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1766-v.mz.28.

ACTA N.o 1185



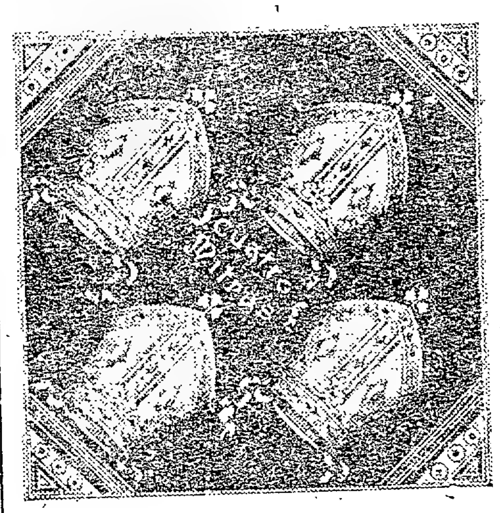
Con fecha 24 de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EVVIVA ITALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1754-v.mz.27.

ACTA N.o 1186



Con fecha 24 de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CUATRO MITRAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1752-v.mz.27.

ACTA N.o 1176



Con fecha 16 de Febrero de 1912, los señores Alejandro y José Mautone, de Montevideo, de Rocha y Minas (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PRIMERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1763-v.mz.28.

ACTA N.o 1159



Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Steel and Wire Company, de Hoboken, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"W. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1765-v.mz.28.

ACTA N.o 1166

Con fecha 10 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Sumbean Motor Car Company Limited, de Blakenhall, Wolverhampton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SUMBEAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1769-v.zm.28.

ACTA N.o 1181

Con fecha 22 de Febrero de 1912, los señores Guillermo Johnston y Campbell, introductores, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL VOLADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a al 25.a, 62.a, al 71.a y 79.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1767-v.mz.28.

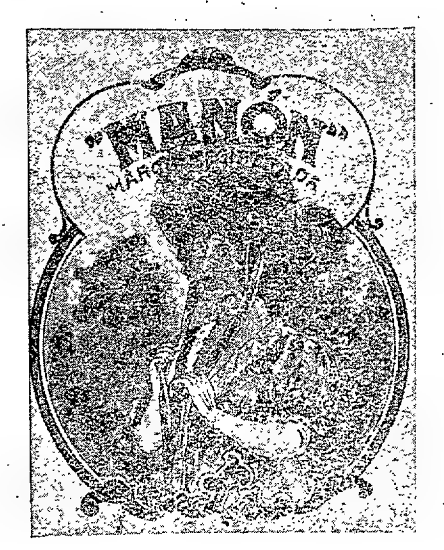
ACTA N.o 1183

Con fecha 22 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PALOMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8, clases 1.a á 79.a, 51.a á 71.a.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1692-v.mz.20.

ACTA N.o 1177



Con fecha 16 de Febrero de 1912, los señores Onetto Vignale y Canale, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MANON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1706 v.mz.31.

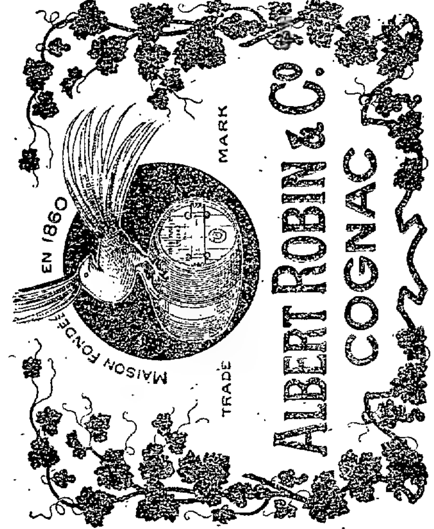
ACTA N.o 1153

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Saxone Shoe C.o Limited, de Kilmarnock (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"SAXONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1768-v.mz.28.

ACTA N.o 1178



Con fecha 17 de Febrero de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Casa Alberto Robin, de Cognac, Charente (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1738-v.mz.23.

ACTA N.o 1175



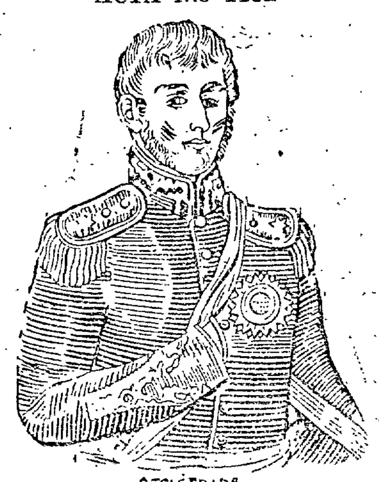
CORONITA

Con fecha 16 de Febrero de 1912, La Plata Reel Cotton C.o Limited, de Montevideo, apoderada de James Chadwick y Brothers Limited, de Eagley, Mills, cerca de Bolton (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"CORONITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1764-v.mz.28.

ACTA N.o 1182



GENERAL SAN MARTIN

Con fecha 22 de Febrero de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GENERAL SAN MARTIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1693-v.mz.20.

ACTA N.o 1179



AGUA DE LOS CARMELITAS

Con fecha 17 de Febrero de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Renouard Lariviere y Compañía, de Paris, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL AGUA DE MELISA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1739-v.mz.23.

ACTA N.o 1171



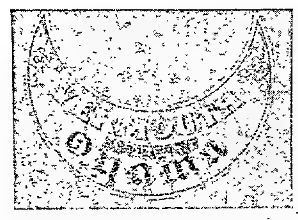
Con fecha 15 de Febrero de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Warner Brothers Company, de Bridgeport, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

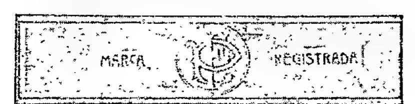
"WARNER'S RUST-PROOF CORSETS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1815-v.ab.8.

ACTA N.o 1113





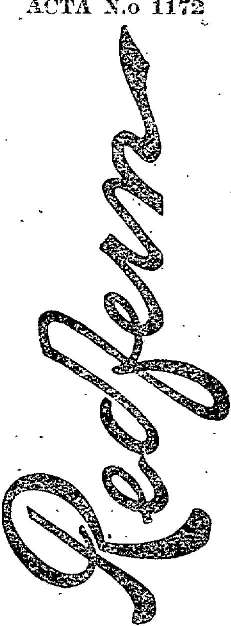


Con fecha 5 de Febrero de 1912, el señor Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OYAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1691-v.mz.20.

ACTA N.o 1172

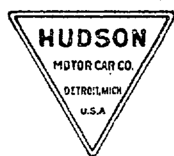


Con fecha 15 de Febrero de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Warner Brothers Company, de Bridgeport, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"REDFERN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1814-v.ab.8.

ACTA N.o 1154



Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hudson Motor Car Company, de De Detroit Wayne Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"HUDSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 22.a, 24.a y 25.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1737-v.mz.23.

ACTA N.o 1170

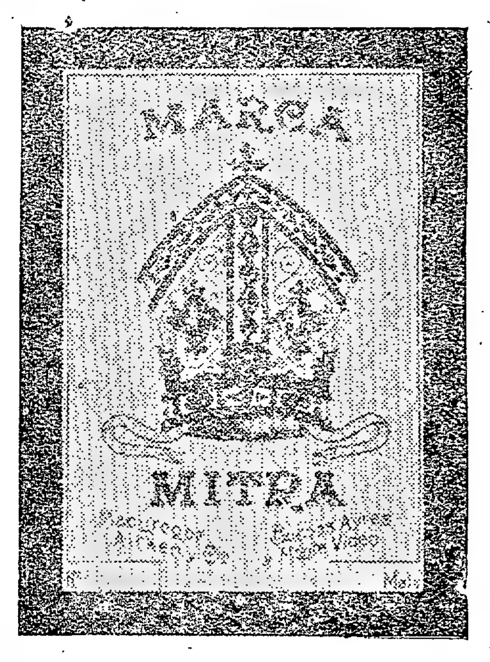


Con fecha 14 de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hirst y Figoone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA BRITANICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 67.a.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1753-v.mz.27.

ACTA N.o 1187



Con fecha 21 de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MITRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1755-v.mz.27.

Dirección General de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en el servicio de transmisión correspondiente al año 1909.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Secretaría*. 1713-v.ab.5.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Montaje de una torre faro en Punta Negra

Llámase á licitación pública para la contratación del montaje de una torre-faro en Punta Negra, próximo á Piriápolis (Departamento de Maldonado), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1785-v.mz.20.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un galpón aduanero tipo A para el muelle A del Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la construcción de un galpón aduanero de hierro galvanizado, tipo A, para el muelle A del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1774-v.mz.22.

LLAMADO A LICITACION

Ampliaciones á efectuarse en el faro de Punta Brava

Llámase á licitación pública para la construcción de una pasarela de acceso al faro y nuevas habitaciones superpuestas á las existentes, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del

corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1760-v.mz.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de materiales para las vías férreas en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para las vías férreas del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1707-v.jn.4.

LLAMADO A LICITACION

Obras de canalización del río Rosario

Llámase á licitación pública para las obras de canalización á efectuarse en el río Rosario (Departamento de Colonia) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del mes de Marzo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo Febrero 22 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1657-v.mz.25.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Arapey Grande

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Arapey Grande en la Picada de la Laguna, Departamento del Salto, con estricta sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1482-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912", á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1016-v.26.ab.1912.

Caja de Pensiones Militares

A LOS JEFES Y OFICIALES DE LA LISTA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de Diciembre de 1911, se hace saber á todos los jefes y oficiales de la "Lista 7 de Septiembre", que hayan revistado como empleados civiles desde Agosto de 1906 hasta Febrero de 1911, que deben declarar por escrito y dentro de *sesenta días* á la Caja de Pensiones Militares, calle Soriano número 196, cuáles han sido los empleos civiles que han desempeñado durante aquel período de tiempo y las fechas de sus respectivos nombramientos, así como también si han abonado reintegros de montepío civil por años anteriores.

Esta manifestación ha sido ordenada con el objeto de poder formar las liquidaciones correspondientes, para que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles proceda á efectuar las entregas que dispone el artículo 34 de la ley de 24 de Febrero de 1911.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*La Secretaría*. 1588-v.ab.8.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Por disposición de la Intendencia Municipal, convócase nuevamente á licitación pública para la construcción del adoquinado en las calles Constituyente entre las de Juan D. Jackson y Ellauri, y Ellauri entre Constituyente y la Rambla de Trouville á Punta Carretas, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 27 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*La Dirección*. 1802-v.mz.27.

2.o llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un trozo de macadam y una alcantarilla en el abrevadero que une el camino Mendoza con el de Goes, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el día 28 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*La Dirección*. 1803-v.mz.28.

2.o llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para el acopio de cordones labrados destinados á la Rambla de Los Pocitos, desde la calle Constituyente hasta Punta Carretas, con sujeción al pliego de condiciones que está á consulta de los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 29 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*La Dirección*. 1804-v.mz.29.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado de la parte Sur de la ciudad nueva hasta el camino de Propios por el Este, Avenida 18 de Julio y su prolongación, camino 8 de Octubre al Nordeste, excluyéndose ambas vías de comunicación y la zona de Los Pocitos, con sujeción al pliego de condiciones que está en la Secretaría todos los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m., á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente, el día 23 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*La Dirección*. 1779-v.mz.23.

2.o llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en la zona comprendida por la Rambla y calles Constituyente, Ellauri, Avenida Brasil y Libertad y el arroyo de Los Pocitos, siendo incluída además en esa zona la prolongación de la calle Constituyente, á excepción de la vía, entre-vía y 0 m. 50 centímetros á cada costado exterior de los rieles, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente, el día 30 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*La Dirección*.

Se avisa á los interesados que en razón de haberse aclarado algunos conceptos del pliego de condiciones para el adoquinamiento de la zona de "Los Pocitos", la licitación pública ha sido transferida para el día 30 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*La Dirección*. 1761-v.mar.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Rosa Medori de Seguí se ha presentado á esta oficina, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Delma Rapp, Juan Obertillo, Elida M. Bonagno, Elisa Belistre, Vicente Belistre, una párvula, Juan Viapiana, Francisco Galarraga y los de Rosa Angelucci de Feliciani, que se encuentran depositados en el sepulcro número 72 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de la prenombrada señora. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*La Administración*. 1884-v.jun.15.

Habiendo solicitado don José María Martínez que se escriture á nombre de los señores José María, José Miguel, Eduardo, Clemente, Carlos y Dolores Martínez, el nicho número 993 del primer cuerpo del Cementerio Central, y adquirido el indicado nicho por don Mariano Sierra, se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan las acciones correspondientes ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el título solicitado.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Administración*. 1747-v.jn.8.

Don Luis Giuducci se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Manuel Focal, Manuel Cabana, José Roca y Vidal, un adulto sin chapa y dos párvulos confundidos que se encuentran depositados en el nicho número 790 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre del prenombrado señor. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*La Administración*. 1520-v.may.6.

Don José Serrato se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Decamelli, Carmen Alvarez, Rosa Féndola, Lindolfo Miranda y Juan Francisco Duhart, que se encuentran depositados en el nicho del 2.o cuerpo número 488 del Cementerio Central que está á nombre de Juana Camy de Bergeróo y Domingo y José Serrato. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*La Administración*. 1433-v.ab.24.

Los señores Ignacio y Bernardo Aroztegui se han presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Freitas y seis restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los solicitantes.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*La Administración*. 1360-v.ab.12.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para enagenar el derecho de la Lotería de Cartones correspondiente al presente año y por todo el Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se presentarán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 23 del corriente mes á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará como garantía de su propuesta el diez por ciento del importe de su oferta.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas.—Colonia, Marzo 5 de 1912.—P. A.: *Andrés Torres*, Secretario. 1732-v.mz.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la confección de los boletos destinados para la percepción de los distintos impuestos municipales, durante el ejercicio de 1912-1913, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se presentarán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 22 del corriente mes á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará como garantía de su propuesta el diez por ciento del importe de su oferta.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas.—Colonia, Marzo 5 de 1912.—P. A.: *Andrés Torres*, Secretario. 1733-v.mz.22.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez para la confección de las libretas talonarias para la recaudación de los impuestos de esta Oficina para el ejercicio 1912-1913, y útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas, en el sellado respectivo, serán abiertas en presencia de los interesados el día 22 de Marzo corriente, á las 4 p. m., haciéndose constar que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó sus intereses ó rechazarlas todas. — Durazno, Marzo 12 de 1912. — *Rufino Peluffo*, Intendente. — *Sinforoso G. López*, Auxiliar 1.o. 1781 v.mzo.22.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez para el arrendamiento de los derechos del juego de la lotería de cartones en el Departamento para el año corriente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado respectivo, serán abiertas en presencia de los interesados el día 22 del mes de Marzo, á las 10 a. m., haciéndose constar que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas. — Durazno, Marzo 12 de 1912. *Rufino Peluffo*, Intendente. — *Sinforoso G. López*, Auxiliar 1.o. 1782 v.mzo.22.

Intendencia Municipal de Salto

AVISO

Por disposición del señor Intendente interino del departamento, don Manuel C. Jacottet, en el expediente sobre proyecto de un camino de la Estación Santa Ana por la Cuchilla de Belén de Este á Oeste, empalmando en el camino vecinal de la Isleta; de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y á los efectos del artículo 691 del Código Rural, se emplaza á los señores doctor J. Pardo Santayana y herederos de la sucesión de don Valentín Quiñones, para que dentro del término de *noventa días*, contados desde esta fecha, comparezcan ante esta Intendencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Febrero 6 de 1912.—*Perfecto López Campaña*, Secretario.
1544-v.my.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE IRIART, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juncal número 121, y doña MARIA MARTINA ECHENIQUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1798-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONIEL DOROTEO GIRIBALDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de San José, domiciliado en la calle Mac Eachen número 6, y doña DOLORES GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1779-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ENRIQUE HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 853, y doña MATILDE MARIA LAWLOR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1775-v.mz.21.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO ZANETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Germasino (Provincia de Como), domiciliado en la calle Solís número 14, y doña ROSA MARGARITA CONTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosini (Provincia de Alessandria), domiciliada en la calle Piedras número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1792-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LLOFRIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 70, y doña MARIA TILLY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1763-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CAMARANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 12, y doña MARIA BUENO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1764-v.mz.20.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSES, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Florida número 258, y doña MARGARITA MANAUT, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Escot, domiciliada en la calle Florida número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1817-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARCOS LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 73, y doña ENCARNACION GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle San José número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alberto Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1816-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CARSWELL CLARK, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad escocés, nacido en Cuper, domiciliado en la calle Florida (Usina del Gas), y doña ELENA ROBERTSON THOMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida (Usina del Gas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1799-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NICOLAS RENDON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 133, y doña VALENTINA FRANCISCA ROSA GALITZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1780-v.mzo.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Tacuarí número 5, y doña DOLORES GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1819-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATENACCIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 232, y doña GUILLERMINA LEONOR CALVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1820-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 64, y doña MARIA CONCEPCION ROMEU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Caganchа número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1781-v.mzo.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 233 y doña RAMONA BONILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Ejido número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1782-v.mzo.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo de año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERTUA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña (España), domiciliado en la calle 18 de Julio número 422, y doña JOSEFA CALVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña (España), domiciliada en la calle 18 de Julio número 432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1811-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IRENEO ALVAREZ de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre númer

103, y doña EMA AMALIA RINALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 167.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1812-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WIFREDO AGUIRRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1, y doña LUISA MAZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Uruguay número 345.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1813-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 12 1|2 de la noche. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis", ante este Juzgado, don ENRIQUE CIASULLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Nápoles), domiciliado en la calle Ejido 98a, y doña AIDA RUSSO MANNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo (Brasil), domiciliada en la calle Colón número 97.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1765-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARIBALDI J. DEVINCENZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico-cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 246, y doña LILIA SUÁREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 282.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1766-v.mz.20.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ BARONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colonia número 419, y doña MARIA ISABEL BACCINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 634.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1800-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUNCIOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 129, y doña MARIA AMELIA CAPUANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 283.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1801-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALARIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 62, y doña MARIA ESCUDERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 478.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1793-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL MANUEL GALANES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Eugenio número 42, y doña CLOTILDE MAGDALENA ROBLES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 357.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIA' por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1767-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BENITES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Magallanes número 133a, y doña EULOGIA FELIPA ARISTIMUÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Magallanes número 133a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1768-v.mz.20.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 82, y doña MATILDE PEDREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 111.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1814-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO BENTANCOR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Minas número 85a, y doña JUANA DEANDREIS, de 38 años de edad, de estado viuda de Juan Guido, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 261.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1802-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CALCAGNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cuñapirú número 176, y doña MARIA FERRINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cuñapirú 176a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1803-v.mz 25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CARRASCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 106, y doña ROSA MONTANÉ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 106.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1794-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO STARICCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 258, y doña MAGDALENA FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 79.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1795-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO LAPAGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Caltanizeta, domiciliado en la calle Hocquart número 82, y doña MARGARITA BORGES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Hocquart número 82.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1769-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COROLIANO HECTOR MARQUILLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 114, y doña MANUELA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Yatay número 24a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1770-v.mz.20.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE PERDOMO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Colón, y doña MARIA ROSA DEVINCENCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso de esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
1804-v.mz.25.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDREIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 107, y doña MO-

DESTA BADANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Camino Propios s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1815-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIANO ROJAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Monte Caseros número 98, y doña LUCIANA CAMEJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Monte Caseros número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1783-v.mzo.22.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GIANETTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ANGELA LUQUET, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1784-v.mzo.22.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña MARIA FRANCISCA DELLEPERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Monte Caseros número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1816-v.mz.26.

14.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDEMONTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 32, y doña ANTONIA NARIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 113b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1805-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZANALLOTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Uruguayana número 59, y doña ENCARNACION FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña (España), domiciliada en la calle Uruguayana número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1806-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO NIEVES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle República Francesa número 16, y doña ROSA VIRGINIA POZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1785-v.mzo.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAVETTA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Gomeza número 73, y doña CARMEN ROSA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1786-v.mzo22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COSTESGUY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Lugano número 20, y doña MARIA ANTONIA BERTONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lugano número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1787-v.mzo.22.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CALVO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santiago (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Durazno número 516, y doña CLOTILDE GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1796-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR DE ACEBEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Cerro Largo número 229 (6.a sección), y doña IDA CLEMENTINA TAGLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1771-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO GIANANTONIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 6, y doña ANUNCIACION DE VITTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1772-v.mz.20.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RIZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA CATALINA PERRONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
1773-v.mz.20.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO FERNANDO SALVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 248, y doña AMALIA MARGARITA FARNÉS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 602.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1817-v.mar.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PIENDIBENE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alejandro Chucarro número 64a, y doña ANA VALLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1807-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 64, y doña SARA GASQUES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buxareo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1791-v.mzo.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIERSANTE VALLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Roma, domiciliado en la calle Cervantes número 60, y doña ROSA CUCCHI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cervantes número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1790-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SESTO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña,

domiciliado en la calle Artigas número 17, y doña ANGELA MARIA ODRIOZOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1776-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PARODI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid s|n, y doña IRIS HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Madrid s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1777-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO DUTREY, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 257a, y doña LUCIA ESTHER BARROZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Constituyente número 257a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1778-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COSSANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 27, y doña CARMEN SCHENANE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1774-v.mz.20.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO GENONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero de nacionalidad italiano, nacido en Italia. domiciliado en la calle Libres número 76, y doña CARMEN RICCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1821-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO IRALDI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Democracia número 115, y doña ISABEL LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Democracia número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1808-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FORNARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cuñapirú s|n., y doña MARIA ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la Avenida General Flores número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1809-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CENEN PRIETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 331, y doña CARMEN MELIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla Gorriti s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1810-v.mz.25.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERNINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 56 (Maroñas), y doña ANA MARIA INTROZI, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1788-v.mzo.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña ISABEL AQUINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1789-v.mzo.22.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA BUCERO DE DEL PINO, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.

1770-v.ab.11.

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Antonio Mérola y Francisco G. Aratta el registro de diez minas de carbón de turba denominadas "Antonina", "Leonidas", "Obdulia", "Progreso Económico", "Tita", "Elvira", "Astrea", "María", "Río de la Plata" é "Irene", las que se encuentran ubicadas en los bañados de Carrasco; y á los efectos del artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 17 de 1912.—*Francisco Sáez,* Actuario.

1673-v.mz.20.ab.9.v.ab.29.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Artigas, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita, llama y emplaza á don BRUNO DE LOS SANTOS para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Juana Benítez y José de los Santos, Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. —San Eugenio, Febrero 16 de 1912.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1880-v.ab.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CRISTINO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 4 de 1912.—*Pilades S. Ballestrino,* Escribano Público.

1751-v.my.10.

Juzgado L. Departamental de Florida

INTERESADOS POR COSTAS—Caballos Antonio, teniente alcalde, en autos Juana Avalo, sucesión, $ 2.40. Gil Jesús, escribano, en autos J. M.a Barboza con D. Romero, $ 12.60. Echeverry E., Juez de Paz, en los mismos, $ 10.60. Catameo D., perito, autos S. Díaz con R. Tomás, $ 0.50. Cardozo L., autos J. Goñi con García, $ 1.91. Aballos Correa, Juez de Paz, autos R. Osorio, $ 3.60. Ortiz Francisco, escribano, autos A. Cambre, $ 0.19. Puig Maciel, Juez de Paz, autos A. Berasategui, sucesión, $ 2.00. Barbot A., escribano, autos N. Calimi, $ 6.80. P. Núñez, Juez de Paz, en los mismos, $ 1.60. Pérez Gorgoroso E., Juez de Paz, en los mismos, $ 1.80. Sarla D., depositario, en los mismos, $ 0.10. Zeballos, Teniente Alcalde, autos L. da Costa Gutiérrez con Alaniz, $ 3.80. Barbot A., escribano, en los mismos, $ 2.80. Cores J., Juez de Paz, en los mismos, $ 9.30. Ferreira A., Teniente Alcalde, en los mismos, $ 6.40. Alvarez Carlos, Juez de Paz, autos H. Suárez con J. Artucio, $ 3.50. Barbot A., Escribano, autos Tambasco con Soubirón, $ 4.70. Barriere A., escribano, autos A. Pereira, $ 2.20. Figares A., escribano, autos Andrés Bonomi, $ 4.73. Musto J. P., escribano, autos J. Ruiz Días, $ 6.80. Maeso J., Juez de Paz, autos M. J. Machado, $ 6.20. Martínez F. M, autos con R. Longo, $ 2.00. Paulher L., Juez de Paz, autos Blarroque con A. Cabrera, $ 1.60. Moreno J., escribano, autos M. Gallo con M. Sixto, $ 2.60. Musto J. P., escribano, autos H. Rivera con A. Arraga, $ 14.80. A. Arraga, sus reembolsos en los mismos, $ 4.50. Santana N., perito, autos Feliciano Calero, según prorrateo, $ 1.22. Aguiar A., teniente alcalde, autos F. Calero con J. Grela, $ 1.20. Musto J. P., escribano, autos J. I. Mayada y B. Kin, $ 13.40. Aguerrebere S., escribano, autos E. Machó con Guadalupe, $ 2.63. Alonzo, Deptrio., perito, $ 0.49. Barbot A., escribano, autos A. Morixe, $ 1.80. Martínez J., Juez de Paz, autos D. Gutiérrez con F. Grosso, $ 3.20. Sauder P., Juez de Paz, en los mismos, $ 2.80. Fontela P., Juez de Paz, autos Sellanes de Díaz, $ 2.30. Aliano C., Juez de Paz, en los mismos, $ 2.20. Villar O., Juez de Paz, autos I. Buchelli de Pérez, $ 2.40. J. Pesce, Juez de Paz, en los mismos, $ 8.40. Zeballos, Teniente Alcalde, autos A. Perdomo, $ 1.00. Vidal I., Escribano, autos N. A. Machado con E. Cáceres, $ 0.20. Pereira Antonio, autos A. Martínez, $ 1.60. Vidal I., Escribano, en Huertas, $ 0.20. Vidal I, Escribano, autos C. Huertas, $ 0.20. Vidal I., autos A. Corti con J. Corte, $ 0.20. Silva R., Teniente Alcalde, autos J. Alvarez, rendición de cuentas, $ 2.20. Fernández N., Juez de Paz, autos J. V. Rodríguez, $ 1.60. Brunel J., Juez de Paz, en los mismos, $ 1.00. Barbot A., Escribano, autos M. Usos, $ 2.40. Vidal I., Escribano, autos H. E. González, $ 0.20. Barbot A., Escribano C. Zalazar, sucesión, $ 1.90. Gebelli R., Alguacil, en los mismos, $ 2.00. Vidal Isidoro, Escribano, autos H. Sastre, $ 0.80. Vidal I., autos J. Cruz Paz, $ 0.80. Olivera B. C. de Eduardo, del Registro de Embargos, autos V. Varela Mira, intestado, $ 1.90. González P., perito, en autos C. Moreira, sucesión, $ 18.74. Alzaibar J. C., Regulador, autos J. I. Mayada, sucesiones, $ 0.73. Barbot A., Escribano, autos R. Durán, sucesión, $ 11.40. Gibelli R., alguacil, en los mismos, $ 9.00. Espiga M., Teniente Alcalde, en los mismos, $ 2.00. Vidal I., Escribano, autos M. Usós, $ 0.20. Martínez J., Juez de Paz en autos N. García y A. Rodríguez, sucesión, $ 3.40. Giboli R., alguacil, autos J. Machín, sucesión, $ 8.00. Carámbula, Juez de Paz, en los mismos, $ 0.80. Vidal I., en los mismos, $ 0.20. Vidal I., Escribano, autos C. Vinole con A. Bahamonde, $ 0.20. Teniente Alcalde M. Aguiar, autos V. Lalindo con L. Paz, $ 2.23. Depositario J. L. Paz, en los mismos, $ 2.00. Rubi M., Teniente Alcalde, autos L. Salvato con C. Vázquez, $ 4.60. Vidal I., Escribano, autos Modernel con Martínez, $ 0.40. Lamola J. P., Juez de Paz, autos V. M.a Pérez con J. Pacheco, $ 5.40. Hernández J., Teniente Alcalde, autos G. L. de Martínez con D. J. Estol, $ 0.60. García V., perito, en autos sucesión T. Fuentes y Aguirre, $ 7.53. Vidal I., escribano, autos P. Latorer, $ 3.80. Vidal I., escribano, autos Josefa Garmendía, sucesión, $ 0.20. Florida, Febrero 24 de 1912.—*Antonio M. Fernández.*

1646-v.mzo.24.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don DAVID ANGUS, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plaza número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Juan Coles y David Angus contra Valdomar Brummer, disolución de sociedad y división de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

1700-v.jn.3.

Juzgado L. Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de los cónyuges DOMINGO RIOS y LUCIA RIOS DE RIOS y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la chacra número 9 y sobrantes sobre el arroyo "La Pachina", para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 7 de 1912. —*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

1877-v.jun.15.

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por doña Baldomera Cabrera de Durán por rectificación de partida, se ha dictado la siguiente resolución: "San José, Diciembre 2 de 1911.—Vistos: Este juicio seguido por doña Baldomera Cabrera de Durán sobre rectificación de la partida parroquial de f. 1. Resultando: Que la actora manifiesta que la partida de la referencia que lleva fecha 7 de Marzo de 1858 y corresponde á la Vice Parroquia de San Juan Bautista (Santa Lucía, Departamento de Canelones), está equivocada en cuanto hace constar que á la niña bautizada se le puso el nombre de María Crecencia, pues esa partida constata su nacimiento, y su verdadero nombre es el de Baldomera, el mismo que ha usado siempre en todos sus actos y contratos y con el que ha sido conocida y tratada por sus relaciones y su familia: Que pide, en consecuencia, la rectificación de dicha partida en esa parte ofreciendo la prueba del caso. Que recibida con citación fiscal la información recibida, los respetables vecinos don José B. Vera y don Bernardo Espina Suleybar, corroboran sin discrepancia alguna las afirmaciones de la actora manifestando que ello le consta por el conocimiento que tuvieron de los padres de la peticionaria y de su familia desde hace muchos años, más de cuarenta, según el último testigo; Que hechas las publicaciones prevenidas por la ley y comprobadas por el certificado de fs. 6 vta. y por los impresos de fs. 10 y 11, no se ha presentado interesado alguno á contradecir los fundamentos de la acción de rectificación instaurada: y Considerando: Que las circunstancias relacionadas apreciadas en conjunto, constituyen plena prueba en el sentido de dejar constatado que el verdadero nombre de la peticionaria ha sido siempre el de Baldomera y que sólo por error puede figurar en su partida bautismal con los nombres de María Crecencia. Considerando: Lo dispuesto por el artículo 73, inciso 2.o del Decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, lo establecido por la ley de 9 de Julio de 1888 y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en su precedente vista. Por tales fundamentos, fallo: Mandando que se rectifique la partida parroquial á que se refiere el primer Resultando de esta resolución, poniéndose en ella el nombre de Baldomera en lugar de María Crecencia. Publíquese esta resolución en dos diarios de la Capital, transcríbase á la Dirección General de Registro del Estado Civil, y cumplido lo dispuesto, previa tasación y pago de acreedias archívense los autos, dándose los testimonios que se pidieron.—N. *del Castillo*." Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación.—San José, Diciembre 5 de 1911.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

1712-v.ab.5.

Juzgado L. Departamental de 1er. turno de Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don SOTERIO PIEGAS, para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado, á deducir los derechos que le correspondan en la sucesión de doña María Isabel S. de Piegas, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Salto, Marzo 8 de 1912.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

1889-v.ab.15.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Víctor M. Marcenaro solicitando rectificación de partidas, este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1044.—Salto, Marzo 2 de 1912.—Visto: Este juicio de rectificación de las partidas parroquiales corrientes de fs. 1 á 4; Resultando: Que el peticionario expresa que lo que pretende rectificar es el apellido paterno; que en las partidas de matrimonio de fs. 1 y de bautismo de fs. 2 á 4 está Manzanares y Mansanares, cuando es Marcenaro; Resultando: 1.o Que mandada receptar con citación fiscal la información de testigos ofrecida, depusieron el coronel Teófilo Córdoba y don Carlos Cordero, confirmando lo expuesto al respecto en el escrito inicial; 2.o Que oído el señor Agente Fiscal, dicho magistrado está de acuerdo en que se lleven adelante las rectificaciones de que se trata en la forma pedida; 3.o Que en las partidas de defunción de los padres don Bartolomé Marcenaro y doña Clara Tate, aparece el primero con su apellido en forma, tal cual es, Marcenaro, como puede verse á fs. 1 y 2 de los autos sucesorios. Considerando: Que estando justificados los extremos de la demanda, corresponde se provea de conformidad con lo solicitado. Por todo ello, y por lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Ordenando se lleven adelante las rectificaciones pedidas, ponien do Marcenaro donde dice Manzanares ó Mansanares. Publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital. Agregados los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, remítanse las partidas, con testimonio de este auto, á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á los efectos del caso. Cumplido, páguense las acreedias, debiendo este expediente seguir agregado al sucesorio.—*José Ferrando y Olaondo*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, en la ciudad del Salto, á dos del mes de Marzo de mil novecientos doce. Doy fe.—*Constantino Piacenza*, Actuario."—Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 9 de 1912.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

1773-v.mz.23.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, á solicitud de don Enrique Moratorio, se cita y emplaza á don RAMON ABASCAL, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyere asistido en el juicio que le ha entablado el nombrado don Enrique Moratorio por reivindicación, emplazándosele á la vez para que comparezca al juicio conciliatorio, de acuerdo con el artículo 288 del Código de Procedimiento Civil. A sus efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 5 de 1912.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

1734-v.jn.7.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Bernini y Mezzetta, en la calle M. García 72 y San Fructuoso 117. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos nuestros acreedores.—Montevideo, Marzo 18 de 1912.—*Bernini y Mezzetta*.

1816-v.abr.13.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pedro Ferré (hijo) y Cía. en los ramos de bar y billar, sito en la calle José L. Terra número 2, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pedro Ferré (hijo).—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*P. Ferré (hijo) y Compañía*.

1891-v.ab.11.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Pedro Bogliolo las existencias de la carnicería de mi propiedad sita en la calle Melo número 34, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Vicente Cambón*.

1895-v.ab.16.

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Hernández y Romero, el restaurant y posada sito en la calle 25 de Agosto número 37, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 15 de 1912. — *Antonio J. Cozzolino*.

1900-v.ab.11.

Al público

Hago saber que estando para cambiar la firma de mi panadería calle Yaguarón número 289 y en cumplimiento de la ley, se cita á los que se consideren con derechos, para que concurran á la escribanía de Alberto J. Martínez calle Sarandí número 171c con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Emilio Fernández*.

1890-v.ab.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Pérez y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 105 esquina Convención número 40 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Juan B. Noceto*.

1887-v.ab.15.

Venta de tienda y mercería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Erosa mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta capital, calle Canelones número 305, esquina Ejido. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo que determina la ley.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Esteban Massa*.

1883-v.ab.10.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor Angel Acuña el negocio de mi propiedad, sito en la calle Gianello número 14 y 16 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 15 de 1912. — *Juan Vidal*.

1780-v.ab.9.

Disolución de sociedad

A los efectos que haya lugar hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez en la villa de San Fructuoso, capital del Departamento de Tacuarembó, con fecha 8 del corriente mes de Marzo, quedó disuelta la sociedad ganaderil que giraba bajo la firma de Saldías (hijo) y González hermanos, con domicilio en la Estación Piedra Sola, habiéndose constituído con esa misma fecha una nueva sociedad en el ramo de ganadería, con domicilio en el mismo lugar, que la componen don Francisco María González y don Bautista Saldías (hijo), la que girará bajo la firma de Saldías (hijo) y González.—Piedra Sola, Marzo 14 de 1912.—*Saldías (hijo) y González*.

1812-v.ab.13.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido al señor P. Dellabasa mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Cuñapirú 190, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Miguel Montero*.

1811-v.ab.13.

Venta de panadería

Los que suscriben y que forman la sociedad comercial en el ramo de panadería que gira en esta villa bajo la razón social de Deubaldo y Compañía, comunicamos al público y al comercio en general que proyectamos vender á don Félix Suárez Mederos todos los útiles y enseres con que hasta ahora ha funcionado dicho negocio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Treinta y Tres, Marzo 14 de 1912.—*Deubaldo y Compañía*.

1886-v.ab.15.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Antonio Estable las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Patria esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Félix Grilli*.

1882-v.ab.14.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido mi casa de negocio con todas las existencias, establecida en esta ciudad, calle Aldea número 17, á don Isidoro Goñi. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos á dicho comercio. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Eusebio Gorospe*.

1884-v.ab.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mora y Alori" en el ramo de depósito de leña. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Florentino Mora.—Ignacio Alori*.

1876-v.ab.10.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Francisco Bordenave las existencias de la carnicería que tenía establecida en el Camino Cibils número 169, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*Bartolo Defacio.* 1879-v.ab.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: 1.o Que la casa de comercio que en los ramos de confitería y café está instalada en esta ciudad bajo la denominación de "Confitería Sportsman", calle 18 de Julio y Comercio, fué vendida por sus fundadores y primeros dueños, Zoppis y Compañía, á don Juan Etulain el 23 de Mayo de 1911.—2.o Que la sociedad Zoppis y Compañía, de la referencia, constituída cuando la creación de dicho establecimiento, "Confitería Sportsman", al sólo objeto de la explotación de éste, fué disuelta y quedó extinguida en la citada fecha de 23 de Mayo de 1911.—Y 3.o Que don Juan Etulain tiene ahora prometido en venta el mismo establecimiento, "Confitería Sportsman", á don Alberto Sacarello. El domicilio á que deberán ocurrir los interesados es el propio local de la "Confitería Sportsman". — Paysandú, Marzo 12 de 1912. — *Juan Etulain.—Camilo Zoppis.*

1881-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en plaza bajo las firmas de Antonio Antola y Juan M.a Texeira, del negocio establecido con el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas en la calle Cerro Largo esquina Joaquín Requena, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan M.a Texeira. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Marzo 12 de 1912.—*Antonio Antola.—Juan M.a Texeira.*

1776-v.ab.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don José Pedro Zuluaga la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo. En consecuencia, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días á hacer sus reclamaciones en la casa de los señores Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, calle 25 de Mayo número 407.—Vergara, Marzo 12 de 1912.—*Manuel Fernández Rivera.* 1777-v.ab.12.

Venta de herrería

Se hace saber al comercio y al público que he vendido á los señores Carlos A. Borgarelli y Carlos Borgarelli el establecimiento de herrería y fábrica de cocinas económicas situado en la calle 25 de Agosto número 222. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Agustín Peirano.* 1772-v.ab.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público que me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio de los señores Gómez Correa y Cía., establecida en este paraje, y he prometido vender las existencias de dicha casa á los señores Goñi y Muguruza. — Estación Meneses, Marzo 9 de 1912.— *Rosalino Gómez Correa.*

1783-v.ab.15.

Venta de almacén

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Leopoldo y Enrique Aspesi la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 102 esquina Convención. Se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran al establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días á los efectos de la lev de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Uria hermanos.* 1762-v.ab.12.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en escritura autorizada hoy por el escribano don Juan Zeballos y Maguna, he contratado vender á don Alberto D. Pérez, las mercaderías existentes en mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, en los ramos de tienda y mercería denominada "La Montevideana". Los que se consideren acreedores, puedan presentarse á percibir el importe de sus créditos en mi domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 219.—Minas, 8 de Marzo de 1912.—*Domingo Benedí.*

1757-v.abr.10.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.°	4 Ayti's de 3er. grado en las Escuelas 3r. grado 1 y 2		M.	31 de Octubre de 1912
1.°	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
1.°	2.o grado 25....	Paso Molino	V.	30 de Junio de 1912
1.°	2.o grado 29....	Barrio "La Paz"	M.	30 de Abril de 1912
		CANELONES		
2.°	Rural núm. 48...	La Pedrera	M.	30 de Junio de 1912
2.°	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	30 de Junio de 1912
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1912
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 37..	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.°	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32..	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 16..	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9 ..	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1912
1.°	Rural núm. 17..	Colonia Superviella	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 13...	Barra de Jesús María	M.	31 de Dicembre 1912
		FLORES		
2.°	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.°	Rural núm. 3 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
2.°	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de1912
1.°	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 3....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.°	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Alféres	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 22..	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 1....	Laguna del Diario	V. y M.	30 de Junio de 1912
		ROCHA		
2.°	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 23..	Paso de San Luis	M.	31 de Julio de 1912
1.°	Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	31 de Julio de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.°	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
°	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado 17....	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 38..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18.	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1.o grado núm. 10	Vergara	V.	31 de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8...	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.o	1.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	1.o grado 1.....	Treinta y Tres	V.	15 de Febrero de 1912
1.o	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 22..	Cuchilla del Carreta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 8	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 8...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19...	Estación Pampa	V. c. y M	31 de Diciembre 1912
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29...	Paso de Gayrá	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 33...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural 2º grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 9...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 8...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.o	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 16.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 52.	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19.	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
1.o	Rural núm. 23.	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Porteño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú	M.	30 de Junio de 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.o	Rural núm. 26..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

Disolución de sociedad

De conformidad y á los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas giraba en el pueblo Cardona (Departamento de Soriano), bajo la razón social de Di Nicola y Cardona, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Cayetano Di Nicola.—Cardona, Marzo 8 de 1912.—*Cayetano Di Nicola.—Juan Manuel Cardona.* 1778-v.ab.8.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura pública otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta, hemos vendido á los señores Angel O. Badaró y Cía. la farmacia de nuestra propiedad, denominada "Farmacia de la Bolsa", sita en la calle Uruguay número 75, esquina Andes. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Sucesión A. Casás.*

1775-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, á los efectos legales, que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, la firma comercial "Felippone, Alvarez y Cía.", establecida con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle 25 de Agosto esquina á la de Juan Carlos Gómez, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del indicado negocio el socio don Juan Arzeno. Todo el que se considere con algún derecho, deberá presentarse al precitado establecimiento, dentro de 30 días á los fines indicados.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Felippone, Alvarez y Cía.*

1756-v.abr.2.

Al comercio

Hago saber al comercio que he prometido en venta á favor de doña Esperanza Mallada de Fernández la parte que me corresponde en la casa de comercio sita en la ciudad de San José de Mayo, denominada "La Competidora". A los efectos legales se llama á los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días de la fecha, se presenten en dicha casa de comercio á deducir sus acciones. — San José, Marzo 8 de 1912. —*Esperanza M. de Fernández. — Santos Fernández Mallada.* 1745-v.ab.1.o.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio en general que hemos prometido vender á Pedro Vilarino y José Peña la casa de comercio de nuestra propiedad, situada en la calle Independencia número 87 y que en el ramo de carnicería gira bajo la razón social de Hipólito Olivera y Cía. Se hace esta publicación á los fines que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *Hipólito Olivera y Cía.*

1746-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los interesados que he prometido vender á los señores Meraú Touru y David Rivoir las dos terceras partes del establecimiento industrial que en los ramos de molino y aserradero poseo en la Colonia Valdense, Departamento de la Colonia. En consecuencia, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi citado establecimiento dentro de treinta días á los efectos legales.—Colonia Valdense, Marzo 7 de 1912.—*Enrique D. Revel.* 1742-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el ramo de ferretería, establecida en la Avenida General Flores número 337, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Segundo Bruzzoni. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*M. E. Antón.—Segundo Bruzzoni.* 1758-v.ab.3.

Venta de carnicería

Armando Perrone hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz ha prometido vender á los señores Beu y Cía., el negocio de carnicería y anexos establecido en el Camino Reducto número 400 de esta Capital, y que los créditos contra dicha casa se reciben en ella por los señores Beu y Cía. hasta el día 6 de Abril de 1912.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.— *Armando Perrone.—Beu y Compañía.* 1730-v.ab.8.

Venta de peluquería

Luis Baldazari hace saber que ha prometido vender á don José Mastrangelo el negocio que tiene establecido de barbería y peluquería en esta ciudad calle Lima número 89, y que los créditos contra dicha casa se reciben por el señor Mastrangelo en la misma hasta el 6 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Luis Baldazari.—José Mastrangelo.* 1731-v.ab.8.

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Lloyedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 45..	Minuano.....................	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	1er. grado 1/1...	Carmelo.....................	M.	28 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.— Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

1740-perm.625.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Juan Antonio Paganini el establecimiento de lustrar calzado y venta de cigarrillos situado en la calle Constituyente número 72 de esta ciudad. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus respectivos créditos en la misma casa donde les serán satisfechos.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Juan M. Amaral.—Juan A. Paganini.*

1728-v.mz.30.

Venta de herrería

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público qué hemos prometido vender á favor de Martín José Recalt el taller de herrería que tenemos establecido en la casa número 39 de la Avenida de la Paz de esta ciudad, á cuya casa deberán presentarse dentro de 30 días los que se consideren acreedores nuestros. — Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Julia Pouey de Maufinet é hijos. —Valentina, Juan y Julia Maufinet.* 1725-v.mz.30.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace público que don Francisco Sanz vendió á sus hijos José y Francisco Sanz, el comercio de fabricación de calzado establecido en la casa número 49 de la calle Mercedes de esta ciudad; y que ahora Francisco Sanz (hijo) vendió á su hermano José Sanz su participación en aquel comercio, que queda de la exclusiva propiedad de este último; fijándose la casa indicada para la presentación de los que se consideren con derecho á ello.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Francisco Sanz.— José Sanz.—Francisco Sanz* (hijo). 1724-v.mz.30.

Al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Servetti hermanos el negocio en el ramo de cereales que tenía establecido en la calle Millán número 192. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días que marca la ley.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Segundo Chiarlone.*

1717-mz.29.

Venta de casa de comercio

Participo al público en general y al comercio en particular que he contratado vender á don Juan María Pereira las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de la Florida, calle Montevideo esquina á la de Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos los que se consideren con algún derecho á las existencias de dicha casa de comercio para que se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Nicolás Casella.* 1735-v.mz.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Juan Varela el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle José L. Terra número 186, esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*José Cabanelas.*

1718-v.mzo.29.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Pedro Campodónico mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la casa calle Constituyente números 78 y 80 esquina Piedad, bajo mi firma. En consecuencia ruego á todas las personas que tengan créditos á cobrar se dignen presentarlos dentro de los treinta días contados desde la fecha en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*José Castro Dávila.*

1715-v.mz.28.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de Antonio Cosentino la sucursal de almacén, ferretería y depósito de frutos del país que tenemos establecida en la calle Cuganchа número 67, de esta ciudad, todo lo cual y á los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores de dicha sucursal para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Florida, Marzo 5 de 1912.—*Rafael Cosentino y hermano.*

1736-v.mz.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Moreno, la Sociedad Anónima denominada "La Arboricora Uruguaya" ha vendido á la Sociedad Anónima "Territorial Uruguaya" su activo y pasivo.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*F. Ghigliani,* Presidente.

1729-v.mz.30.

Al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio Valentini mi casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 197 (Unión). Las personas que tengan créditos contra mí pueden acudir dentro de treinta días á contar desde la fecha á la Escribanía de don Ubaldo Sóñora, calle 18 de Julio número 337 (Unión), donde les serán abonados. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Villa de la Unión, Marzo 5 de 1912.—*Antonio Moreno...* 1723-v.ab.6.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que yo, Juan B. Rossi, he convenido con los señores Martín Sejas, Ernesto y Agustín Mullin, establecer una sociedad en esta ciudad para continuar explotando nuestro taller mecánico á vapor en el ramo de carpintería que tengo establecido en las calles Guaviyú y Sirio Grande. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico á todos los que se consideren acreedores del referido taller para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*Juan B. Rossi.*

1721-mz.29.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender á don Santiago Lungo y á don Faustino Staricco el taller de herrería y herradero de nuestra propiedad, situado en el Paso del Molino de este Departamento, calle Continuación Agraciada s|n. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*Sucesión de Miguel Olaizola.* 1711-v.mz.28.

Venta de almacén

Por el presente hacemos saber que por compromiso que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos prometido vender á don Juan Barbé el almacén y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Uruguayana número 251 esquina á la de Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Marcos Arturo González.—Faustino González. —Juan Barbé.* 1714-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Ignacio Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Soriano número 282, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 4 de 1912. — *Carlos Castiglioni.*

1710-v.mzo.28.

Venta de lechería y reparto

Al comercio y al público participo que he vendido á don José Pasantes las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en la calle Piedad número 45b, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido éste el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Gerónimo Seyndie.* 1703-v.mz.27.

Venta de sombrerería

Participo al público y al comercio que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Federico Prando, he vendido á don Francisco L. Cabrera mi casa de comercio que en los ramos de sombrerería, camisería y demás anexos tenía establecida en esta capital, calle Sarandí número 274. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Rafael Togores.*

1705-v.mz.27.

Al comercio y al público

Participo que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Feliciano de Mata (hijo) y Conrado Araujo, la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo en los ramos de fonda, billar, café y despacho de bebidas. En consecuencia llamo á los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro de los 30 días á hacer sus reclamaciones.—Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 4 de 1912.—*Pedro Echeritogaray* (hijo). 1702-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y por ante el escribano Arturo Vivas Cerantes se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Cerrito número 76, bajo la razón social de José María y Manuel Díaz hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio señor Manuel Díaz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*José María Díaz.—Manuel Díaz.*

1696-v.mz.27.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Domingo Antola, el puesto de verduras y frutas que tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Olimar número 90a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Roque Dávila.— Ricardo Fosati.* 1693-v.mz.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José G. Blengio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 305 esquina Ejido número 104, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Andrés Martínez.* 1701-v.mz.27.

Venta de café

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Arturo y Luis Caffa mi casa de comercio denominada "Café del Caburé", situada en la calle Bartolomé Mitre número 188. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 2 de 1912 —*Humberto Vignatti.* 1704-v.mz.27.

Arrendamiento de panadería

Hago saber al público que he arrendado la panadería "Oriental", establecida en la calle Rocha de esta ciudad, á los señores Elías García y Compañía. Las personas que tengan créditos á cobrarme, deben hacerlo dentro del término que marca la ley. — Minas, Marzo 1.o de 1912. — *Eduardo Ortega* (hijo). 1750-v.ab.2.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender las existencias de nuestra casa comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca, tenemos establecida en Puntas del Sauce, 4.a sección del Departamento de Flores, bajo la firma Clemente Puig é hijos, y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo legal. — Trinidad, Marzo 1.o de 1912. — *Francisco Puig.* — *Lorenzo Puig.* 1708-v.mzo.28.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Constante Lazcano el comercio en el ramo de almacén y fiambrería que tengo establecido en la casa número 86 de la calle Justicia de esta ciudad, debiendo presentrase los acreedores é interesados en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata dentro de 30 días.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*María Aspesi de Ravizza.* 1741-v.mz.30.

Venta de peluquería

El que suscribe participa á su clientela y al público en general que con esta fecha ha vendido al señor Pedro Llovet la peluquería "La Giralda", establecida en la calle Agraciada número 774, lo que participa á sus efectos.—Salto, Marzo 1.o de 1912. —*Fidel Silva.* 1699-v.ab.3.

Al comercio y al público

Con fecha de hoy he prometido vender á Pedro Pisos, José Varela Seijas y Manuel Sánchez, mi establecimiento de panadería, situado en los Pocitos, calle Chucarro número 23, denominado "Panadería Helvética". Todos los que se consideren acreedores, que se presenten en dicha casa durante el término de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Juan Fasola.* 1685-v.mz.25.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Esteban Peluffo el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Tacuarí número 12 esquina Ejido. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1912. — *Lorenzo Dorado.* 1681-v.mzo.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de Pensión, establecida en la calle Buenos Aires número 100, bajo la razón social de Moreira y Montecoral, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Moreira, quien continuará con el mismo establecimiento por su sola cuenta. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Juan Montecoral.*—*Ramón Moreira.* 1671-v.mz.30.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Amaptiz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amelia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Juan
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavalciro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cela Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María B.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandin Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Frenández y Cía. José

G

García Francisco
Gabrial Angel V.
Galbisso y Cía. M.
Gandulglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granolich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lamas José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning Roberto

M

Montedónico Luis.
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José
Negara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrono Juan M.
Podestá Angel P.
Pes Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Angeles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitello Gazzpina
Ozilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Ozilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscatti y Pieri
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Patillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Rolando y Laverello
Sucviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aldo

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magín Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Ros y Gonzáles

Montevideo, Marzo 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

1722-pte.1016.

Sastrería vendida

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta á los señores Gerardo Spátola y José Barone la casa de comercio que en el ramo de sastrería gira bajo mi firma en la casa calle Colonia número 419. En consecuencia ruego á las personas que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 456.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Joaquín Aurucci* (hijo).—*Gerardo Spátola.*—*José Barone.* 1675-v.mz.23.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta á don José Baccino el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Agraciada esquina Arequita. Los que tengan alguna cuenta contra dicho negocio pueden pasar á hacer efectivo su cobro dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 29 de 1912.—*Luis Massara.*—*Guillermo Señora.*
1688-v.ab.2.

Venta de negocio

A los efectos establecidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido á los señores Juan G. Bianchi y Cía. todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de confitería tenía establecida en la calle 18 de Julio esquina Asamblea, quedando el activo y pasivo á mi cargo. — Paysandú, Febrero 28 de 1912. — *Carlos Corti.*
1689-v.mzo.26.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á nuestro socio don Victoriano Alvarez nuestra parte en el negocio que tenemos establecido en esta ciudad en la calle 24 de Septiembre esquina Montevideo, denominado "La Moderna", que gira bajo la razón social de Alvarez y Cía., y se dedica exclusivamente á la fabricación de soda y otras aguas gaseosas y agencia de vinos, cerveza y otras bebidas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren con derecho á la expresada casa para que se presenten dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Florida, Febrero 28 de 1912.— *Bernardo Matteo.*—*Andrés Martínez Trueba.*
1676-v.mzo.23.

Venta de confitería

Comunico al comercio y al público en general que he vendido á don Alberto Sacarelo todas las existencias de la casa de comercio denominada "Confitería Sportsman" que tenía establecida en esta ciudad. A los efectos, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Febrero 27 de 1912.—*Juan Etulain.* 1674-v.mz.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ramón Fernández Arias las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 187, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 28 de 1912. — *José Aguerrebere.*
1679-v.mzo.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y fonda, tenemos estable-

cida en la calle San Fructuoso número 23, esquina Mendoza, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Bolaña y por lo tanto separado de esta sociedad el socio señor Arturo Benincaso. En consecuencia convocamos á todos nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días, á contar de esta fecha, se presenten en dicha casa con sus cuentas para serles satisfechas, pues pasado que sea dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren nuestros acreedores, el señor Bolaña no será responsable en manera alguna de la parte que le corresponde abonar al señor Benincaso. — Montevideo, Febrero 28 de 1912. — *Pedro Bolaña.* — *Arturo Benincaso.* 1667-v.mzo.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender á favor de don Antonio Núñez mi casa de negocio en el ramo de carbonería, establecida en la calle Ituzaingó número 82, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacemos esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa se presenten con sus justificativos en forma para serles satisfechos, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha, pues pasado que sea dicho término el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 27 de 1912.—*Carlos Viviani.*—*Antonio Núñez.*
1672-v.mz.23.

Al comercio

Se hace saber que la sociedad comercial que giraba en Villasboas (Departamento del Durazno) bajo la razón social de Bergés y Compañía ha quedado disuelta por terminación del contrato social.—Montevideo, Febrero 26 de 1912.—*Bergés y Compañía.*
1661-v.mz.22.

Venta comercial

Participo que he vendido á don Antonio Pena el establecimiento de café, restaurant, bar y posada, situado en esta ciudad, calle Agraciada número 505, y que todos los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas con los comprobantes respectivos dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Constantino Domínguez.*
1655-v.mz.27.

Fonda vendida

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender á favor del señor Manuel García mi casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Rondeau número 316, esquina Miguelete números 59 al 63; y en cumplimiento de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de los 30 días, á contar de esta fecha, se presenten en mi dicha casa con sus respectivos créditos para serles satisfechos, pasado que sea dicho término el comprador señor García queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 23 de 1912.—*Francisco Erreguerena.* 1668-v.mz.23.

Venta de biógrafo

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender á don Pablo Nin Lavalleja el biógrafo que tenemos establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 181, esquina Asunción y denominado "Biógrafo Agraciada". De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten en la calle Asunción número 22 para serles abonados sus créditos, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Cagnoli y Compañía.* 1650-v.mz.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Antelo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues número 88, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley

de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 24 de 1912. — *José A. Obertillo.*
1647-v.mzo.20.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Emilio Pérez y Cía. las existencias de mi casa de negocio, que en el ramo de carnicería tenía establecida en la calle Blandengues número 5, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 23 de 1912. — *Bernardo Carrescó* (hijo).
1638-v.mzo.20.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Juan Fernández, nuestra casa de comercio denominada "La Bodega", situada en la calle 25 de Mayo número 261, y que le transferiremos el dominio de dicha casa por escritura pública el día 30 de Marzo próximo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo Febrero 23 de 1912. — *Alberto y Miguel García.* 1648-v.mzo.26.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura pública que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera el día 16 del corriente mes, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en Cuchilla Negra bajo la razón social Viera, Alvez y hermano, separándose el socio don Reginio Viera y pasando todo el activo y pasivo de dicha sociedad á los socios don Luis Alvez y don Antonio Alvez. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y emplazamos á todos los acreedores de dicha sociedad disuelta para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio comercial de Cuchilla Negra (3.a sección judicial del Departamento de Rivera), á percibir el importe de sus créditos.—Cuchilla Negra, Enero 20 de 1912.—*Antonio Alvez.*—*Luis Alvez.*
1658-v.mz.27.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Pedro V. Heguy nuestra casa de comercio en el ramo de barbería sita en la calle Paysandú número 422. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Nicomedes Pereyra.*—*Félix Echechury.*
1624-v.mz.23.

Al comercio y al público

Rosa Bellini de Angelelli, por sí y por su hijo menor, que forman la sucesión de don Enrique Angelelli, hacen saber que han prometido vender á don Alfredo Gastón Bataillo la peluquería establecida en la calle Miguelete número 301. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1912. — *Rosa Bellini de Angelelli.*
1640-v.mzo.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en 15 del corriente autorizó el escribano don Juan R. Irisarri, hemos declarado disuelta de común acuerdo la sociedad constituída bajo la razón social de L. Soumastre y Ortega, quedando el activo y pasivo de la casa que teníamos establecida á cargo del socio señor Soumastre.—Mercedes, Febrero 17 de 1912.—*José Luis Soumastre.*—*Rogelio Ortega Galarza.*
1625-v.mz.23.

Venta de confitería

Participo al comercio y al público en general, que por contrato celebrado con fecha 9 del actual por ante el escribano don Pedro Sáenz, he comprado la confitería y café, que giraba en esta plaza bajo la firma de María Putopan de Bassani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Florida, Febrero 17 de 1912. —*Manuel B. Aríucio.* 1621-v.mz.22.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Juan José Belo el 14 del corriente mes de Febrero, los señores don Ernesto Raúl Guillot, Roque Bruno y Antonio Martín Negrín, firmaron contrato de di-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

solución de sociedad que habían contraído con objeto de la explotación de garage y ramos anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Roque Bruno, con domicilio en la calle General Flores número 31. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1912.— *Roque Bruno. — E. Raúl Guillot. — Antonio Martín Negrín.*

1639-v.mzo.20.

Disolución de sociedad

Se avisa al publico en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Fernando Díaz, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Picón Warnes y Marshall, lo que se hace conocer á los efectos de la ley, previniéndoles á los acreedores que deben pasar á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días por el domicilio Colombia número 27. — Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Enrique Picón Warnes. — Juan José Marshall.*

1644-v.mz.26.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Olegario Urristi y Servando Méndez, mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de almacén.—Fray Bentos, Febrero 13 de 1912.—*Miguel A. Peirano.*

1697-v.ab.3.

Al comercio y al público

Se hace saber que la Sastería Francesa, en Pando, se va á cerrar por conclusión de negocio, invitando á toda persona que se considere con algún derecho de presentarse con los documentos justificativos en el plazo de un mes, desde la fecha. Igualmente á los deudores á chancelar sus cuentas, después de un mes se entregarán á un cobrador. — Pando, Febrero 1.o de 1912.—*B. Betbede.*

1649-v.mzo.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Santiago y Carlos Rígoli, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle 25 de Mayo 166, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Carlos Rígoli. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 31 de 1911.—*Santiago Rígoli.—Carlos Rígoli.*

1813-abr.13.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad Santiago Firpo y Cía. que giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo á cargo del socio que suscribe. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Paysandú, Febrero 1.o de 1912.—*Bernardo Borotra* (hijo).

1637-v.mz.24.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 233